



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 77

Bogotá, D. C., miércoles, 12 de febrero de 2025

EDICIÓN DE 67 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 26 DE 2024

(noviembre 27)

Legislatura 2024-2025

En Bogotá, D. C., el día miércoles 27 de noviembre de 2024, siendo las 9:39 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación, Presidida la sesión por la honorable Representante, *Ana Paola García Soto*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora *Amparo Yaneth Calderón Perdomo*, procede con el llamado a lista y verificación del quórum, como primer punto del orden del día.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase llamar a lista, por favor.

Secretaria:

Sí, señora Presidenta, siendo las 9.39 de la mañana, procedo con el llamado a lista para la sesión del día de hoy.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Correal Rubiano Piedad

Díaz Matéus Luis Eduardo

García Soto Ana Paola

Gómez Gonzales Juan Sebastián

Peñuela Calvache Juan Daniel

Rueda Caballero Álvaro Leonel

Suárez Vacca Pedro José

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer

Uscátegui Pastrana José Jaime.

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Becerra Yáñez Gabriel

Jiménez Vargas Andrés Felipe

Lozada Vargas Juan Carlos

Pérez Altamiranda Gersel Luis

Quintero Amaya Diógenes

Wills Ospina Juan Carlos.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Mosquera Torres James Hermenegildo

Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni

Uribe Muñoz Alirio.

Señora Presidenta, honorables Representantes, la Secretaria se permite informar que se ha registrado quorum deliberatorio, así que usted podrá abrir Sesión y ordenar la lectura del orden del día.

Presidenta:

Se abre la sesión, léase el orden del día, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidenta.

HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
SESIONES ORDINARIAS
LEGISLATURA 2024-2025
SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
PRIMERA
“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”

ORDEN DEL DÍA

Miércoles veintisiete (27) de noviembre de 2024

09:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 044 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos.

Autores: honorables Representantes Germán Rogelio Rozo Anís, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Anibal Gustavo Hoyos Franco, Luis Carlos Ochoa Tobón, Flora Perdomo Andrade, James Hermenegildo Mosquera Torres, Victor Manuel Salcedo Guerrero, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Héctor David Chaparro Chaparro, Camilo Esteban Ávila Morales, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Luis David Suárez Chadid, Juan Camilo Londoño Barrera, Gilma Díaz Arias, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, César Cristian Gómez Castro, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, María del Mar Pizarro García, María Eugenia Lopera Monsalve, Karen Astrith Manrique Olarte, Lina María Garrido Martín, Alfredo Mondragón Garzón.

Ponente: honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1082 de 2024.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1343 de 2024.

2. Proyecto de Ley Estatutaria número 123 de 2024 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Alejandro García Ríos, Catherine Juvinao Clavijo, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Juan Daniel Peñuela Calvache, María del Mar Pizarro García, Piedad Correal Rubiano, Juan Carlos Lozada Vargas, José Octavio Cardona León, Juan Fernando Espinal Ramírez, Julio César Triana

Quintero, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Carolina Giraldo Botero, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Duvalier Sánchez Arango, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Pedro José Suárez Vacca, Alirio Uribe Muñoz, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Cristian Danilo Avendaño Fino, los honorables Senadores, Humberto de la Calle Lombana, Paloma Susana Valencia Laserna, Germán Alcides Blanco Álvarez y Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

Ponente: honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1158 de 2024.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1250 de 2024.

3. Proyecto de Ley Estatutaria número 154 de 2024 Cámara, por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Alirio Uribe Muñoz y Karyme Adrana Cotes Martínez.

Ponentes: honorables Representantes Karyme Adrana Cotes Martínez -C-, Alirio Uribe Muñoz -C-, Miguel Abraham Polo Polo, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Astrid Sánchez Montes de Oca, Catherine Juvinao Clavijo, Orlando Castillo Advíncula, Marelén Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1188 de 2024.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1694 de 2024.

4. Proyecto de Ley Estatutaria número 174 de 2024 Cámara, por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los Títulos Segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 1757 de 2015.

Autores: honorables Representantes Hernán Darío Cadavid Márquez, Jhon Jairo Berrio López, Juan Fernando Espinal Ramírez, Andrés Eduardo Forero Molina, Eduard Alexis Triana Rincón, Óscar Darío Pérez Pineda, Juan Daniel Peñuela Calvache y Edinson Vladimir Olaya Mancipe.

Ponente: honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1188 de 2024.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1482 de 2024.

5. Proyecto de Ley Estatutaria número 166 de 2024 Cámara, por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Piedad Correal Rubiano, Gabriel Becerra Yáñez, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis Alberto Albán Urbano, Orlando Castillo Advíncula, Mary Anne Andrea Perdomo, Erick Adrián Velasco Burbano, Etna Tamara Argote Calderón, Heráclito Landínez Suárez, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Alirio Uribe Muñoz, Norman David Bañol Álvarez, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo* y el honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán*.

Ponentes: honorables Representantes *Andrés Felipe Jiménez Vargas -C-, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo -C-, Piedad Correal Rubiano, Orlando Castillo Advíncula, José Jaime Uscátegui Pastrana, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Marelen Castillo Torres* y *Luis Alberto Albán Urbano*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1189 de 2024.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1503 de 2024.

Constancia a la ponencia primer debate honorable Representante *José Jaime Uscátegui Pastrana* *Gaceta del Congreso* número 1503 de 2024.

6. Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0.

Autores: honorables Representantes *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Orlando Castillo Advíncula, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Heráclito Landínez Suárez, Gildardo Silva Molina, Santiago Osorio Marín, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Norman David Bañol Álvarez, Ermes Evelio Pete Vivas, Duvalier Sánchez Arango, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Juan Pablo Salazar Rivera, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Juan Camilo Londoño Barrera, Ángela María Vergara González, Hugo Alfonso Archila Suárez, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Alfredo Mondragón Garzón* y los honorables Senadores: *Clara Eugenia López Obregón* y *Julio César Estrada Cordero*.

Ponente: honorable Representante *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1205 de 2024.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1343 de 2024.

7. Proyecto de Ley número 425 de 2024 Cámara, número 213 de 2024 Senado, por el cual se establecen disposiciones para dar continuidad a la función pública de control fiscal al Sistema General de Regalías en el bienio 2025-2026.

Autor: honorable Representante Contralor General de la República, doctor *Carlos Hernán Rodríguez Becerra*.

Ponente: honorable Representante *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*.

Texto aprobado en plenaria del Senado: *Gaceta del Congreso* de 2024.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 2039 de 2024.

8. Proyecto de Ley número 279 de 2024 Cámara, mediante la cual se prorroga el Decreto Ley 893 de 2017, se promueve el fortalecimiento institucional de los municipios pertenecientes a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Diógenes Quintero Amaya, Luis Ramiro Ricardo Buelvas, John Jairo González Agudelo, Karen Juliana López Salazar, Orlando Castillo Advíncula, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Juan Pablo Salazar Rivera, William Ferney Aljure Martínez, Juan Carlos Vargas Soler, Leonor María Palencia Vega, Gerson Lisímaco Montaña Arizala*.

Ponente: honorable Representante *Diógenes Quintero Amaya*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1513 de 2024.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1984 de 2024.

9. Proyecto de Ley número 211 de 2024 Cámara, número 08 de 2023 Senado, por medio de la cual se introduce la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial.

Autor: honorable Senador *Humberto de la Calle Lombana*.

Ponente: honorable Representante *Óscar Hernán Sánchez León*.

Texto aprobado en plenaria del Senado, *Gaceta del Congreso* número 1298 de 2024.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 2015 de 2024.

III

Anuncio de proyectos

(Artículo 160, Constitución Política)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

La Presidenta,

Ana Paola García Soto.

El Vicepresidente,

Juan Sebastián Gómez Gonzales.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el orden del día, señora Presidenta, aún continuamos con quórum deliberatorio. Hay una solicitud de modificación del orden del día, si usted a bien tiene la puedo leer, para que a la hora cuando se vaya a votar este orden del día, se pueda poner, tener en conocimiento. Si usted a bien tiene Presidenta, puedo leer la solicitud de modificación del orden del día.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase leer la modificación del orden del día, por favor.

Secretaria:

Sí, Presidenta, sí, Presidenta, la proposición, el doctor Jorge Eliécer Tamayo que dice de la siguiente manera: modifíquese el punto 2 del orden del día, “discusión y votación de proyectos en primer debate” pasando el Proyecto de Ley número 425 de 2024 Cámara, número 213 de 2024 Senado, “*Por el cual se establecen disposiciones para dar continuidad a la función pública de control fiscal al Sistema General de Regalías en el bienio 2025-2026*”, que se encuentra en el punto 7, pase al punto 2. Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Representante a la Cámara.

El punto, la modificación que está solicitando el doctor Tamayo, es que el proyecto de ley que está de punto 7, pase a la consideración de la Comisión como punto 2.

Presidenta, aún continuamos con quórum deliberatorio, nos faltan siete honorables Representantes para conformar el quórum decisorio, hemos enviado mensajes a los grupos de los integrantes de la Comisión, insistiéndoles en su presencia en el recinto.

Presidenta:

Señora Secretaria, decretemos un receso de diez minutos, a los diez minutos llamamos a lista y si no se ha conformado el quórum, levantamos sesión y los Representantes deberán presentar sus debidas excusas.

Secretaria:

Así se hará Presidenta, se decreta un receso, siendo las 9:50 de la mañana, así que se volverá a llamar a lista a las 10:00 en punto.

(RECESO)

Presidenta:

Señora Secretaria se termina el receso, sírvase llamar a lista, por favor.

Secretaria:

Sí, Presidenta, como usted lo manifestó 10 minutos de receso, son las 10:00 en punto de la mañana, procedo nuevamente a llamar a lista.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Ardila Espinosa Carlos Adolfo
Cadavid Márquez Hernán Darío
Campo Hurtado Óscar Rodrigo
Correal Rubiano Piedad
Díaz Matéus Luis Eduardo
García Soto Ana Paola
Gómez Gonzales Juan Sebastián
Juvinao Clavijo Catherine
Landínez Suárez Heráclito

Mosquera Torres James Hermenegildo
Osorio Marín Santiago
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley
Peñuela Calvache Juan Daniel
Quintero Ovalle Carlos Felipe
Racero Mayorca David Ricardo
Rueda Caballero Álvaro Leonel
Sánchez León Óscar Hernán
Sánchez Montes de Oca Astrid
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny
Suárez Vacca Pedro José
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
Triana Quintero Julio César
Uribe Muñoz Alirio
Uscátegui Pastrana José Jaime.

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Becerra Yáñez Gabriel
Jiménez Vargas Andrés Felipe
Lozada Vargas Juan Carlos
Pérez Altamiranda Gersel Luis
Quintero Amaya Diógenes
Wills Ospina Juan Carlos.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina
Caicedo Rosero Ruth Amelia
Castillo Advíncula Orlando
Castillo Torres Marelen
Cortés Dueñas Juan Manuel
Cotes Martínez Karyme Adrana
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
Polo Polo Miguel Abraham
Sánchez Arango Duvalier.

Señora Presidenta, la Secretaría le informa que ya se ha registrado quórum decisorio. Ha sido leído el orden del día Presidenta, está para su consideración y votación, pero igualmente, vuelvo y repito honorables Representantes, que hay una solicitud de modificación del orden del día, que ya fue leída, está presentada por el doctor Jorge Eliécer Tamayo, donde está solicitando que el punto 7, en el análisis de proyectos, pase al punto 2. Así que Presidenta, usted puede poner en consideración y votación el orden del día, con la modificación propuesta por el doctor Tamayo.

Presidenta:

En consideración al orden del día, con la proposición de la modificación del orden del día. En consideración al orden del día, con la proposición de modificación del orden del día, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado ¿aprueban el orden del día?

Secretaria:

Sí, lo aprueban Presidenta, con la modificación que el punto 7 pase al punto 2.

Presidenta:

Tiene el uso de la palabra la Representante Jennifer Pedraza, por dos minutos, para una constancia y se prepara el Representante Óscar, para una constancia también, por dos minutos y no habrá más constancia, para poder iniciar el debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval.

Gracias, Presidenta, por el espacio, estamos a punto de cumplir tres meses desde que se radicó el proyecto para reformar los artículos 86 y 87 de la Ley 30, para financiar las universidades públicas. Increíblemente, en este momento ni siquiera hay ponencia de primer debate, o sea ni siquiera se ha agotado uno de los cuatro rounds que se requiere, para que se reforme estructuralmente la Ley 30 y exista financiación pública para las universidades estatales, que están en una situación crítica.

Ayer la Universidad de Antioquia, se acabó de declarar en paro, porque no tiene los recursos para terminar el año y, ¿cuántos meses llevamos hablando de eso acá, colegas? Y el Gobierno nacional y el Gobierno departamental y el Gobierno local, tirándose la pelota entre ellos y mientras tanto estudiantes, profesores y comunidad universitaria, siendo los afectados por esta medida. Por eso es que es tan crítico que el Gobierno anuncie básicamente, que no va a recibir nuevos estudiantes bachilleres, que puedan acceder al Icetex, porque es que la crisis de las universidades públicas, ni siquiera se ha resuelto en este Gobierno de manera estructural. Nosotros ya habíamos presentado con el Representante Becerra, una reforma a los artículos 86 y 87, para que hubiera financiación digna para las universidades públicas y no hubo poder humano, que lograra que la Ministra de Educación, Aurora Vergara, respaldara esta propuesta. La dejaron hundir, aquí en este Congreso de la República y ahora que las universidades siguen en crisis, no han respondido.

Entonces, ni cumplieron su promesa hasta ahora, de reformar los artículos 86 y 87 de la Ley 30, nos embolataron con una Ley Estatutaria de Educación, que terminó siendo regresiva y tocó salir a marchar contra esa ley y ahora, que por fin volvimos a radicar ese proyecto, supuestamente de la mano del Gobierno, no ha habido poder humano que logre que se le dé ni siquiera primer debate. Colegas, ya han pasado tres meses y ni siquiera hay ponencia del proyecto de ley, para garantizar financiación digna para las universidades públicas, así que yo le hago ese llamado al Gobierno nacional.

Presidenta:

Tiene el uso de la palabra el Representante Óscar por dos minutos, para una constancia y se prepara el Representante Álvaro Rueda, para iniciar el proyecto de ley, del primer punto del orden del día.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado:

Gracias, Presidenta, los Caucanos recibimos con preocupación, que una nueva comunidad se declara en asamblea permanente. Esta vez los habitantes del Cañón del Micay, se desplazan hasta la ciudad de Popayán, a la espera de establecer un diálogo con el Gobierno nacional y con el mensaje de que si pronto no se da esto, habrá un nuevo bloqueo, Igualmente las comunidades del CRIC, informan de su malestar por el no cumplimiento de los acuerdos y esto, también determina de que estarán en asamblea permanente con disposición de diálogo, pero obviamente con un mensaje implícito frente a lo que significa la movilización, que ya históricamente hemos conocido en el departamento.

Según el DANE, el Cauca, ha pasado de una pobreza del 41.7% al 45.2% del 2022 al 2023 y esto, de verdad que enciende todas las alarmas, estamos hablando de una serie de bloqueos sucesivos, que han puesto al resto de la sociedad, no solo en calzas prietas del día a día, sino también a padecer un empobrecimiento progresivo. Estamos hablando de que las comunidades se encuentran en malestar, si el CRIC, el principal socio político en el Cauca del Gobierno, se encuentra inconforme, ¿Qué podremos esperar el resto de los Caucanos? Y es desde aquí donde le doy un mensaje al Presidente Petro, el Cauca.

Presidenta:

Gracias, Representante, treinta segundos para finalizar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado:

El Cauca está más pobre, no podemos nosotros creer, que con discursos, con frases, vamos a sacar adelante una sociedad, que la historia le ha mostrado adversidad. Reclamamos eficiencia, ejecución, inversión, pasar de las palabras a los hechos. Gracias, Presidente.

Presidenta:

Gracias, señor Representante. Señora Secretaria, sírvase leer el primer punto del orden del día.

Secretaria:

Sí, Presidenta, primer punto.

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 044 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos.

Autores: honorables Representantes *Germán Rogelio Roza Anís, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Luis Carlos Ochoa Tobón, Flora Perdomo Andrade, James Hermenegildo Mosquera Torres, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Héctor David Chaparro Chaparro, Camilo Esteban Ávila Morales,*

Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Luis David Suárez Chadid, Juan Camilo Londoño Barrera, Gilma Díaz Arias, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, César Cristian Gómez Castro, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, María del Mar Pizarro García, María Eugenia Lopera Monsalve, Karen Astrith Manrique Olarte, Lina María Garrido Martín, Alfredo Mondragón Garzón.

Ponente: honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1082 de 2024.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1343 de 2024.

Ha sido leído el orden del día, señora Presidenta, ayer, se inició el trámite de este proyecto, fue leída la proposición con que termina el informe de ponencia, seguidamente se sometió a consideración de la Comisión un impedimento de la doctora Adriana Carolina Arbeláez, el cual fue NEGADO, votaron treinta (30) honorables Representantes, así que ya, si usted lo considera Presidenta, vuelvo y leo la proposición con que termina el informe de ponencia.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase leer el informe con que termina la ponencia, por favor, la Proposición, perdón, con que termina la ponencia.

Secretaria:

Proposición, con fundamento en las anteriores consideraciones, presento ponencia positiva y le solicito a los honorables Representantes que integran la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar primer debate al Proyecto de Ley Estatutaria número 044 de 2024 Cámara, *por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieras para los deudores y codeudores de créditos educativos*. Cordialmente *Álvaro Leonel Rueda Caballero*.

Ha sido leída la proposición, señora Presidenta.

Presidenta:

Tiene el uso de la palabra el Representante *Álvaro Rueda*, coordinador ponente del proyecto, por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero*:

Gracias, señora Presidenta, un cordial saludo para todos los colegas. Para iniciar, quiero hacer un pequeño recuento y es que en Colombia, el acceso a la educación superior, ha sido un reto histórico, especialmente para aquellas personas que provienen de familias de bajos ingresos y diferentes entidades, como el Icetex, han desempeñado un papel fundamental, un papel muy importante a través de la concesión de créditos educativos, para

materializar el sueño de miles y miles de jóvenes, que quieren profesionalizarse. Sin embargo, el modelo ha enfrentado muchas críticas, debido a las dificultades que tienen algunos deudores, codeudores, para cumplir con sus obligaciones, lo que impacta negativamente el historial crediticio y su capacidad para acceder a nuevos créditos y efectivamente, desde el Congreso de la República nosotros y quienes han pasado por estos escaños, han alzado su voz para proteger a aquellas personas que por diferentes circunstancias se han visto como decimos coloquialmente, colgados para pagar las cuotas de estos créditos.

La Ley 2157 del 2021, conocida como la Ley del Borrón y Cuenta Nueva, efectivamente estableció una serie de medidas, que buscaban excluir de las centrales de riesgo a aquellas personas, que cumplieran con ciertos requisitos y que habían sido reportadas allí, por no haber podido realizar sus pagos. Sin embargo, de manera específica, nunca se hizo mención o no se abordó el tema relacionado con los deudores de créditos educativos, quienes por su naturaleza, requieren de un tratamiento especial, que considere su rol en la construcción del capital humano para nuestro país.

Por eso, esta iniciativa de origen liberal, pero que también ha sido acompañada por las diferentes corrientes políticas, es una oportunidad para reivindicar los derechos de miles y miles de jóvenes, que también han accedido a estos créditos educativos, pero que lastimosamente, dadas las dificultades que se presentan en la práctica, en la vida cotidiana, no han podido acceder a una oportunidad laboral y eso ha dificultado también, que puedan seguir realizando sus aportes. Y a la par de ellos, también se ven afectados los codeudores, que en muchas oportunidades son los padres de familia, pero también algunos amigos y conozco casos puntuales de colegas, quienes se han acercado a manifestarnos las situaciones que ellos también han tenido que enfrentar y que por esa razón, también están de acuerdo con que este proyecto avance en el Congreso de la República.

Para dar una idea, perdón, para dar una idea, el número de personas que actualmente se benefician en el país, como lo podemos observar en la gráfica, de créditos educativos, a lo largo del 2018 fue creciendo, pasando de seiscientos treinta y tres mil quinientos veintiséis personas beneficiadas, en beneficios de internacionalización, en beneficios de fondos de administración, pero también en beneficios de créditos de Icetex, a tal punto que a finales del año 2023, cerca de novecientos veintinueve mil setenta y siete personas, estaban siendo beneficiadas por este tipo de iniciativas y durante la vigencia del 2023 se adjudicaron cincuenta y seis mil nueve créditos en las diferentes líneas, por un valor de quinientos treinta y un mil setecientos cuarenta y seis millones, evidenciando que el 94% del total de los estudiantes beneficiados en este periodo, pertenecen a los estratos 1, 2 y 3, como lo podemos observar en la gráfica, que se les está poniendo de

presente. La gráfica, pues efectivamente reitero, indica que la mayoría de la población beneficiada es de los estratos más vulnerables en el país, lo que nos permite a nosotros observar el enfoque social que tiene el Icetex y el uso masivo de este tipo de financiación, para el desarrollo profesional de la población colombiana, que tiene unos recursos limitados.

Ahora bien, observamos nosotros, que el Icetex reporta para el año 2023, que existen cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y tres créditos en mora, que ya cumplen con las condiciones, para que sus deudores sean reportados a las centrales de riesgo. Estos reportes afectarían de manera directa la vida crediticia de casi cincuenta mil colombianos, que buscan desarrollar sus proyectos de vida, mediante la inversión en su educación personal y por lo tanto, termina convirtiendo el ejercicio, digamos que del derecho a la educación, en un castigo financiero severo a todos los ciudadanos colombianos.

Y esto se suma, que la tasa de desocupación reportada por el DANE, la tasa de desocupación reportada por el DANE para julio del 2024, corresponde a 9.9%, que evaluada de manera aislada, esta cifra no resultaría alarmante. Sin embargo, cuando la analizamos en conjunto colegas, con la tasa de vinculación laboral publicada por el Observatorio Laboral de la Educación, se corresponde a la relación porcentual, entre el número de personas graduadas, que cotizan el sistema de seguridad social integral y el número total de graduados, es decir, los graduados que han iniciado su vida laboral, teniendo en cuenta que inician su vida como cotizantes al sistema, digamos que la historia ya es distinta, la información más reciente publicada por el Observatorio, pues, es de los graduados en el año 2021, que se vincularon a la seguridad social en el 2022 y arroja los datos que podemos observar en la pantalla.

Por esto, nosotros podemos concluir, que aproximadamente el 30% de los estudiantes graduados en pregrado, no logran ingresar al campo laboral una vez culminan sus estudios de pregrado y que tienen mayor oportunidad, aquellos que continúan con su formación de posgrado, reduciéndose la tasa en un 8% aproximadamente. Pero como si eso no fuera ya preocupante, si analizamos el IBC de quienes representan ese 70% aproximado restante, pues se evidencia que sólo el 7.1% logra cotizar por encima de los cuatro salarios mínimos, para el caso de los recién graduados de pregrado y en su mayoría su IBC está entre 1 y 2.5 salarios mínimos, esto no representa realmente lo necesario, para que los recién graduados inicien plenamente su vida independiente y enfrenten adecuadamente las obligaciones financieras, adquiridas durante su formación académica.

Para muchos había una inquietud y muchos decían, colega, pero ya aquí el Congreso ha aprobado la Ley de Borrón y Cuenta Nueva, ya está en curso en la Comisión Primera la Ley de Borrón y Cuenta Nueva 2.0. Si es cierto, mal haría el suscrito hacer caso omiso a esos comentarios y por supuesto al trámite

legislativo que se ha desarrollado desde el Congreso de la República, pero la ley de borrón y cuenta nueva del 2021, inclusive la que está en curso también en esta Comisión, no aborda de manera específica la situación de los deudores de créditos educativos, quienes como lo mencionaba anteriormente, pues dada la naturaleza de sus obligaciones, requieren un tratamiento especial, requieren que se considere su rol en la construcción del capital humano para el país.

Este proyecto de ley colegas, es muy corto, son cuatro artículos incluidos la vigencia. El Artículo 1°, establece el propósito general de la ley y el propósito general de la ley, es incorporar un beneficio especial de exclusión del reporte negativo para los deudores de créditos educativos, que muestren su voluntad genuina de pago. El principal objetivo que se tiene con este proyecto de ley, doctor Triana, es evitar ese reporte negativo por impago, que afecte la capacidad crediticia de estos individuos y que se promueva de esta manera, el acceso equitativo a la educación y apoyar la continuidad de los estudios y formación profesional, de miles y miles de jóvenes de nuestro país.

Y no se preocupen, que acá no vamos a alcahuetear, como también algunos sectores lo han querido hacer ver, la cultura del no pago, porque para eso se establecen unas reglas fijas, donde debe hacerse una manifestación expresa, por parte del deudor y del codeudor y adicional a eso, se podrá suscribir de conformidad a los acuerdos que lleguen con la entidad financiera, pues acuerdos de pago, mecanismos de refinanciación u otra alternativa, que ellos a bien tengan para poder digamos, avanzar en la protección de estas personas y, ¿por qué nosotros decimos que es importante excluirlos, si las personas han sido reportadas por un crédito educativo? Hombre, porque dadas las dificultades que se presentan en la vida laboral, muchos de estos profesionales quieren incursionar en el emprendimiento, pero para emprender también se requiere tener acceso a créditos, para fortalecerlos y lastimosamente una vez están reportados con su crédito educativo, pues.

Presidenta:

Un minuto para finalizar, Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Gracias, Presidenta. Lo que pretendemos acá es que estas personas, realmente tengan la posibilidad de continuar con su proyecto de vida, que no sea una traba para miles de jóvenes el reporte, por haberse acercado a una entidad financiera, a solicitar un crédito educativo, el truncarle su desarrollo profesional.

De esa manera quiero colegas invitarlos, de manera muy breve a que nos acompañen aprobando esta iniciativa, que ha sido digamos consensuada con varios colegas acá de las diferentes corrientes, como lo mencioné anteriormente, hay proposiciones que fueron avaladas, con algunos de ustedes

también tuve la oportunidad de acercarme para darles tranquilidad, han tenido a bien dejarlas como constancia y por supuesto que nosotros vamos a hacer lo posible para mejorar.

Presidenta:

Gracias, Representante. Se abre la discusión, anuncio que se..., adelante Representante Piedad, por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias, señora Presidenta, yo estoy totalmente de acuerdo con este proyecto de ley, porque es una opción que le estamos dando a miles de jóvenes, que entren en una situación precaria, a no poder tener precisamente un empleo y no poder pagar sus créditos estudiantiles.

Yo, señora Presidenta, había presentado una proposición, para eliminar esa otra parte, ¿que no sé a qué se refiere? Porque pues aquí está clara la situación y la posición frente al Icetex, que además está catastrófico el día de hoy, con tantos estudiantes aspirando a esos créditos, sin poder acceder y a esas becas y vulnerando el derecho fundamental a la educación de miles y cientos de estudiantes de Colombia.

Entonces, ahora no solamente esta situación, sino lo que se viene, por no poder pagar sus créditos, pues le corresponde al mismo Icetex, entonces yo estoy de acuerdo con esa parte, dejando mi proposición de eliminación respecto a otras entidades, que no sé si son las financieras, a qué se refiere, que ya hemos venido aprobando la ley de borrón y cuenta nueva y que pues debemos tener cuidado con exactitud.

Y he llegado a un acuerdo con el ponente, de que para la plenaria de Cámara, podamos aclarar y llegar a un consenso de, ¿A qué se refiere esas otras entidades? Con el Icetex no tenemos ningún problema, entonces esa proposición quiero dejarla como constancia, ya para mirar cómo llegamos a un acuerdo para la plenaria, señora Presidenta, muchas gracias.

Presidenta:

Adelante Representante, por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Muchas gracias, señora Presidente y colegas de la Comisión Primera. Yo quisiera hacer un llamado de atención a la Comisión y al Congreso en general, porque es que llevamos más de cinco años, legislando en contra de las centrales de riesgo en el país, ¿por qué es importante esa figura de las centrales de riesgo? Porque al tener información actualizada, completa, suficiente, opera lo que llamamos el Sistema de Garantías Reputacionales. Cuando las empresas, los comercios, por supuesto los bancos, las grandes superficies, pero también las medianas y las pequeñas, van a prestar a crédito, en lugar de pedirle a una persona garantías patrimoniales

o fiadores, que cada vez son más escasos, pues se apoyan en esas bases de datos, para ver cuál es el historial crediticio de la persona, si ha cumplido con sus pagos, por supuesto se ha colgado, porque a todos nos pasa, pero en el mediano y corto plazo ha logrado ponerse al día, todo eso queda registrado en una base de datos o central de riesgo y gracias a esos Sistemas de Información, es que la gente se atreve a prestar, sin exigirle un bien inmueble o sin exigirle un fiador.

Pero aquí ha hecho carrera en el Congreso, bajo un discurso de populismo financiero, decir, acabemos con las centrales de riesgo, aquí la forma de ayudar a la ciudadanía es acabar con esos sistemas de información, quitarle los registros negativos, sacar a las personas automáticamente de esos sistemas de información, porque claro, eso para la gente es una ayuda y lo ven a su Congresista defendiendo ese tipo de posturas y diciendo, ese Congresista sí está haciendo algo por el ciudadano de a pie.

Entonces, resulta que cada año y medio o cada dos años, estamos presentando una Ley de Borrón y Cuenta Nueva, para quedar bien con esas personas y decirles que les estamos ayudando, cuando en el fondo les estamos generando un problema grande, al acabar las garantías reputacionales y por eso muchos prestamistas, cualquiera sea su origen o naturaleza, están nuevamente exigiendo o bienes inmuebles como garantía o fiadores para poder acceder a...

Presidenta:

Gracias, Representante, adelante para finalizar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Entonces, yo entiendo que, en este proyecto muy bien intencionado por parte del Representante Álvaro Rueda, lo que se quiere es que aquellas personas que estén colgadas en el Icetex, tengan la posibilidad de salir de esas listas, a veces grises y de esa manera de pronto, poder finalizar sus estudios.

Yo tenía una proposición en la que planteaba, pero bueno no voy a entrar en las proposiciones, Presidente, digamos que, cómo no acompañar este proyecto de ley, pero sí le pediría Representante Rueda, que antes del segundo debate, hagamos una audiencia pública y preguntémosle a todos los actores, si verdaderamente con esto estamos ayudando o si por el contrario estamos acabando es, con una herramienta que es valiosa, no solamente para el sector financiero, si no para los usuarios finales, sean del Icetex, o sean de cualquier otra modalidad de crédito, entonces con eso termino. Presidente, muchas gracias.

Presidenta:

Gracias, Representante, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, ábrase registro señora Secretaria, para votar el informe con que termina la ponencia.

Secretaria:

Sí, Presidenta, se abre registro para votar el informe con que termina la ponencia, éste es

un proyecto de ley estatutaria, necesita mayoría absoluta, honorables ya está abierto el registro, ya pueden votar.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Excusa
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	No Votó
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Excusa
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No Votó
Osorio Marín Santiago	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No Votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Excusa
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No Votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Presidenta:

¿Algún Congresista falta por votar?, ¿Ya podemos cerrar?

Secretaria:

Doctor Luis Eduardo, ¿pudo votar?, doctor Heráclito, ¿pudo votar?

Presidenta:

¿Algún Congresista falta por votar?, ya todos, anuncie. Representante Uscátegui, ¿Pudo votar? Persiste el inconveniente Representante, recogemos votos manuales. Representante Uscátegui, ¿Pudo votar?, se cierra la votación, anuncie el resultado, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidenta, han votado de manera, por el sistema de plataforma veintiséis (26) Representantes por el

SÍ y un (1) Representante por el NO, la Proposición con que termina el informe de Ponencia, así que ha sido APROBADA con la mayoría absoluta, exigida en la Constitución, toda vez que es un proyecto de ley estatutaria.

Presidenta:

Articulado, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidenta, este proyecto de ley estatutaria tiene tres artículos, más la vigencia o sea un total de cuatro artículos.

El artículo 1°, solo tiene una proposición del Representante Juan Carlos Wills, no está en el recinto el doctor Wills, no sé si se podría dejar como constancia, no está acogida por el ponente el doctor Álvaro Rueda,

Doctor Rueda, el artículo 2°, tiene proposiciones, tiene nueve proposiciones, entre esas están avaladas cinco, están acogidas por el ponente, una del doctor Carlos Felipe Quintero, otra del doctor Óscar Rodrigo Campo, dos del doctor Campo, una de la doctora Astrid Sánchez y otra del Representante Duvalier, hay una de la Representante Piedad Correal, que han manifestado que la deja como constancia, yo les ruego que pongan atención para que puedan saber qué es lo que van a votar, una del doctor José Jaime Uscátegui, que no ha sido acogida, doctor Uscátegui, usted la deja como constancia, otra de Juan Carlos Wills, no está el doctor Wills también se podría dejar como constancia y otra del doctor Juan Sebastián Gómez, que la ha dejado como constancia, así que este artículo, leídas las proposiciones, también se podría votar, doctor Rueda.

El artículo 3°, tiene una del Representante Eduard Sarmiento, no sé si la deja como constancia, no ha sido acogida, no, hay una acogida y la otra no, entonces la que no, deja como constancia, una de Piedad Correal que también la ha dejado como constancia, otra de Wills, pero el doctor Wills no está, que ésta también se puede dejar como constancia, otra de Astrid Sánchez también acogida, dos de Pedro Suárez, una acogida, la otra no, ¿la deja la otra como constancia? La deja como constancia y una del Representante Duvalier Sánchez que ha sido acogida.

El 4°, no tiene ninguna proposición señora Presidenta, si usted a bien tiene, puedo leer las proposiciones acogidas de los artículos 2° y 3° y leída, se podrá someter a consideración, el articulado con las proposiciones.

Presidenta:

Sírvase leer las proposiciones, señora Secretaria.

Secretaria:

Al artículo 2°, una del Representante Carlos Felipe Quintero, lo que hace es, que haces unas supresiones y modificaciones en el párrafo y lo deja de la siguiente manera: Para efectos de esta ley, se entenderá por voluntad de pago la manifestación expresa de los deudores o codeudores

de créditos educativos que, a pesar de encontrarse en mora, manifiesta su disposición a cumplir con sus obligaciones crediticias. Esta manifestación puede realizarse a través de la suscripción de, quita la siguiente expresión, de acuerdos de refinanciación o cualquier otro mecanismo que demuestre la intención de retomar o continuar los pagos de la deuda contraída acordado con las partes siempre que dichas acciones se lleven a cabo dentro de los plazos y condiciones establecidas por la entidad crediticia.

El doctor Óscar Campo, hace un párrafo transitorio. Las entidades financieras de las que trata la presente ley, en un plazo no mayor a 30 días, deberán adoptar y reglamentar programas especiales de renegociación, refinanciación u otro necesario para el cumplimiento de este artículo. El doctor Campo, también en la parte final del párrafo que trae la ponencia, le adiciona, las cuales no podrán ser más gravosas que las originales.

La Representante Astrid, en el primer inciso, después de la expresión, de crédito educativo y estudios técnicos en el exterior (Icetex), o quien haga sus veces, adiciona, así como cualquier otra entidad por concepto de créditos educativos, el resto como está en la ponencia

Y el Representante Duvalier, también dice en el primer inciso, o con cualquier otra entidad financiera y/o crediticia por concepto de créditos educativos y se encuentren en mora para su pago, pero que manifiestan voluntad de pago en el cumplimiento de sus obligaciones. No más, ese es el artículo 2°.

Presidenta. El artículo 3°, tiene proposición de Eduard Sarmiento, acogida de la siguiente manera, adicione un párrafo 3°. Los reportes negativos no podrán realizarse en un período inferior a seis (6) meses contados desde el día en que inicia la mora. Proposición de Eduard.

Proposición de la doctora Astrid, en el primer inciso y Álvaro Rueda, exclusión de reporte negativo para deudores y codeudores de créditos educativos en mora: Los deudores y codeudores que a partir de la entrada en vigencia del presente artículo adquiera obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior. El resto como está en el artículo, al párrafo 2°, le adiciona: Los titulares de la información que dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente artículo, ya tengan obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo.

La del doctor Duvalier, en el primer inciso. Exclusión de reporte negativo para deudores y codeudores de créditos educativos en mora: Los deudores y codeudores que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley adquieran obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), o quien haga sus veces, o cualquiera otra entidad y adiciona, financiera y/o crediticia por concepto de créditos educativos y se encuentren en mora. El resto como está en el artículo y en el

párrafo 2°, también adiciona después dice, Icetex o cualquier otra entidad financiera y/o crediticia.

El doctor Pedro Suárez, en el párrafo 2°, dice después, durante los siguientes, los seis (6) meses siguientes, quita la expresión, podrán solicitar, él lo cambia por: deberán ser excluidos inmediatamente del reporte negativo de los bancos de información financiera y crediticia.

Presidenta, con estas modificaciones a los artículos 2° y 3°, puede usted poner en consideración y votación el articulado, el 1 como está en la ponencia, el 2 con las proposiciones y el 3 y el cuarto, como está en la ponencia, puede abrir la discusión y votación de los mismos.

Presidenta:

Se abre la discusión del articulado, queda cerrada la discusión del articulado, ábrase registro señora Secretaria, para votar.

Secretaria:

Sí, Presidenta, se abre registro para votar los artículos con las modificaciones al 2 y a las 3 leídas por la Secretaría, el 1 y el 4 como están en la ponencia, ya está abierto el registro honorables Representantes, ya pueden votar.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Excusa
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	No Votó
Castillo Torres Marelén	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Excusa
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No Votó
Osorio Marín Santiago	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No Votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Excusa
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí

Sánchez Montes de Oca Astrid	No Votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Presidenta:

¿Representante Luis Eduardo pudo votar? Ya hay resultado de la Comisión señora Secretaria, cierre la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Sí, Presidenta ya hay resultado de la Comisión y es el siguiente, por el SÍ veintiséis (26) votos, por el NO uno (1). Así que ha sido APROBADO el Articulado con la Mayoría Absoluta exigida en la Constitución y la ley.

Presidenta:

Título y Pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidenta: el título: “por medio del cual se adiciona la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en los bancos de datos de información financiera y crediticia para los deudores y codeudores de créditos educativos”. Ha sido leído el título y pregunto a la Comisión por instrucción suya, señora Presidenta, ¿Si quieren que este proyecto de ley estatutario pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República? Puede usted poner en consideración y votación el título y la pregunta.

Presidenta:

En consideración el título y pregunta, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado. Ábrase registro señora Secretaria, para votar título y pregunta.

Secretaria:

Sí, Presidenta, se abre registro para votar el título leído y la pregunta. Ya está abierto el registro, ya pueden votar honorables Representantes.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Excusa
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	No Votó
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Excusa
Juvinao Clavijo Catherine	No Votó

Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No Votó
Osorio Marín Santiago	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No Votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Excusa
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No Votó
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Presidenta:

¿Falta algún Congresista por votar? Ya hay resultado, ya hay decisión. Adelante Representante Marelen, ya existe resultados de la Comisión ciérrese la votación, anuncie resultados, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidenta, ya se cierra la votación, el resultado es el siguiente: por el SÍ veinticuatro (24) votos, por el NO cero (0). Así que ha sido APROBADO el título y la pregunta con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley. Ponente Presidenta, para segundo debate.

Presidenta:

El mismo ponente, señora Secretaria.

Secretaria:

Queda notificado el doctor Álvaro Leonel Rueda, como ponente único para la plenaria de la Cámara de Representantes.

Presidenta:

Siguiente punto del orden del día.

Secretaria:

Sí, Presidenta, el siguiente punto es.

Presidenta:

El coordinador ponente desea un minutico, para agradecer a la Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Muchas gracias, Presidenta. No colegas, de verdad que muy agradecido, esta iniciativa como les mencionaba de origen Liberal, pero acompañada por varias corrientes políticas del Congreso de la República, es un mensaje que se le quiere enviar a la juventud no solo de parte del coordinador ponente, sino también del autor principal de esta iniciativa, el doctor Germán Rogelio Roza Anís, Representante Liberal del departamento de Arauca.

Es un mensaje de que la educación efectivamente es un derecho, pero el compromiso y la responsabilidad también lo son y por eso en este articulado, hemos dejado consignado que si un beneficiario incumple lo pactado, pues efectivamente perderá su beneficio y se generará el reporte negativo, pero también reconocemos la importancia de cumplir con estas obligaciones financieras, pero ampliar las posibilidades para que puedan seguir materializando su proyecto de vida, con la posibilidad de acceder a diferentes créditos. Muchas gracias Presidenta y muchas gracias a todos los colegas.

Presidenta:

Gracias, Representante. Segundo punto del orden del día, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, señora Presidenta, el siguiente punto es el siguiente:

2. Proyecto de Ley número 425 de 2024 Cámara, número 213 de 2024 Senado, por el cual se establecen disposiciones para dar continuidad a la función pública de control fiscal al Sistema General de Regalías en el bienio 2025-2026.

Autor: honorable Representante Contralor General de la República, doctor Carlos Hernán Rodríguez Becerra.

Ponente: honorable Representante *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*.

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: *Gaceta del Congreso* número 1990 de 2024.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 2039 de 2024.

Ha sido leído el siguiente punto del orden del día señora Presidenta.

Presidenta:

Sírvase leer la proposición con que termina el informe de ponencia, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidenta:

Proposición:

En consideración a las razones aquí expuestas, propongo de manera respetuosa a los honorables Representantes de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar primer debate al Proyecto de Ley número 425 de 2024 Cámara, número 213 de 2024 Senado, *por el cual se establecen disposiciones para dar continuidad a la función pública de control fiscal al Sistema General de Regalías en el bienio 2025-2026*, en los términos del texto aprobado en la plenaria del Senado de la República y propuesto para primer debate en la Cámara de Representantes. Atentamente *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*.

O sea, que este proyecto es el mismo que aprobó la plenaria del Senado. Presidenta quiero manifestarle a usted y a la Comisión, que hay un Impedimento presentado por el honorable Representante *Duvalier Sánchez*.

Presidenta:

Sírvase leer el impedimento, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidenta:

Impedimento:

En mi condición de Representante a la Cámara y en concordancia con lo establecido en el artículo 182 de la Constitución Política de 1991, los artículos 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992 y la Ley 2003 de 2019, me permito presentar impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 425 de 2024 Cámara, número 213 de 2024 Senado, *por el cual se establecen disposiciones para dar continuidad a la función pública de control fiscal al Sistema General de Regalías en el bienio 2025-2026*, al considerar que tengo Impedimento para participar en la discusión y votación de la iniciativa legislativa en mención, dado que en la actualidad existen denuncias y requerimientos activos sobre el manejo dado a las Regalías en el Ocad Paz, lo que puede generar un presunto conflicto de interés. *Duvalier Sánchez Arango*.

Ha sido leído el impedimento, señora Presidenta, dejo Constancia de que el doctor Duvalier se ha retirado del recinto, hasta tanto la Comisión decida sobre su impedimento, puede usted poner en consideración y votación el impedimento.

Presidenta:

Adelante Representante Tamayo, por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Muy breve, Presidenta, un saludo para todos los miembros de la Comisión. Pues yo no encuentro por razonamiento lógico y jurídico al impedimento, yo no encuentro absolutamente ningún fundamento el que él haya adelantado denuncias no tiene absolutamente nada que ver con la función. Por el contrario, el poder fortalecer y mantener la planta de personal que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control a los proyectos de regalías, es parte de lo que él está haciendo, o sea eso no tiene ninguna contradicción y no le veo ahí el conflicto de interés que él tenga. O sea, si él hubiera radicado una proposición para eliminar esa plata, tal vez ahí podría uno decir, pero sería contradictorio.

Entonces, yo no le encuentro razonamiento jurídico, ni lógico siquiera al impedimento, por lo cual solicito se vote negativamente.

Presidenta:

Anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, ábrase registro para votar el impedimento, por favor.

Secretaria:

Se abre el registro para la votación del impedimento del Representante *Duvalier Sánchez*. Honorables ya pueden votar.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No
Becerra Yáñez Gabriel	Excusa
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	No Votó
Castillo Torres Marelen	No
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No
Cotes Martínez Karyme Adrana	No
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	No
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Excusa
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No Votó
Osorio Marín Santiago	No Votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No Votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Excusa
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	Fuera del Recinto
Sánchez León Óscar Hernán	No Votó
Sánchez Montes de Oca Astrid	No Votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Secretaria:

Un técnico para el Representante Albán. Presidenta ya hay decisión de la Comisión sobre el impedimento, puede usted ordenar el cierre del registro.

Presidenta:

Se cierra registro, anuncie el resultado, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidenta, no habiendo ningún honorable, todos los que están en el recinto pudieron votar

el resultado es el siguiente, del impedimento del doctor Duvalier es el siguiente: Por el SÍ tres (3) por el NO diecinueve (19). Así que ha sido NEGADO el Impedimento del Representante Duvalier Sánchez, rogamos que por favor se reintegre a la sesión.

Presidenta:

Tiene el uso de la palabra el Representante Jorge Eliécer Tamayo, coordinador ponente del proyecto de ley, por diez minutos:

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, señora Presidenta. Bueno, este es un proyecto que podemos decir nosotros que es reiterativo y consecencial, frente a una fuente de recursos del Estado producto de las Regalías, a través del cual se desarrollan proyectos que están bajo la tutela de Planeación Nacional, en su estructuración y para las ejecuciones mismas. Y la Contraloría General de la Nación, ejerce ahí unas funciones específicas de inspección, vigilancia y seguimiento a esos proyectos, para poder garantizar pues el manejo de esos recursos que no tengan dificultades, pues se requiere la función de la Contraloría que debe estar allí presente en las mismas, haciéndole seguimiento, evaluando, atendiendo los requerimientos y las necesidades de quienes como ejecutores, contratistas o beneficiarios de esos proyectos, pues tengan apreciaciones frente a los mismos, ahí se van ejecutando y entonces ahí se estructuro una planta.

Esa planta ha tenido una serie de desarrollos históricos, en los cuales tenemos nosotros desde el 2012 hasta la fecha del 2023, una fluctuación a nivel de los proyectos que se han ejecutado iniciando con mil quinientos noventa y cinco en el 2012 y terminando en el 2023 con cinco mil doscientos sesenta proyectos y esta planta pues se ha ido estructurando y hay que renovarla, porque es una planta temporal, una planta que se hace de manera bial, cada dos años se hace su estructura y se logra para que pueda garantizarse el cumplimiento de esa función y la misma como les digo ha tenido fluctuación y en la historia de la evolución de la misma, pues ella ha variado y ha variado, ¿Por qué? Porque de acuerdo a los recursos del Sistema de Regalías, pues obvio, hay periodos en los cuales hay mayores o menores ingresos por ese concepto, entonces hay mayores o menores ingresos por ese concepto, entonces eso determina.

Para el bienio 2013-2014, se contaba con una planta de trescientos treinta y ocho puestos de trabajo en la Contraloría, planta temporal; para el bienio 2015-2016 trescientos treinta y ocho; para el bienio 17-18 ciento diez cargos; para el bienio 19-20 ciento diez cargos y posteriormente para el bienio 21-22 trescientos cuarenta cargos y para éste que está finalizando 2023-2024 trescientos setenta y cinco cargos, pues que están determinados y estructurados en diferentes niveles y que es importante analizar y que yo les estoy solicitando para el segundo debate en plenaria, que la Contraloría nos entregue

una información desglosada de la producción de los cargos que autoriza la ley, cuando profiere la planta temporal.

Entonces, nosotros tenemos que en esta última planta teníamos treinta y cinco cargos de contralores delegados intersectorial, treinta contralores provinciales, veinticinco asesores de despacho, cuarenta y cinco profesionales especializados, treinta profesionales universitarios, ciento ochenta profesionales universitarios de otro nivel y treinta auxiliares administrativos. Entonces, yo lo que necesito y le estoy pidiendo a la Contraloría, que nos entreguen de esa producción de la labor desarrollada por ellos, ¿cuántos, en cabeza de qué rango de cargos están? Para hacer una evaluación, una medición del desempeño de los mismos y la justificación de la inversión que se hace para cumplir con la función de inspección, vigilancia y seguimiento y control a esos recursos.

Aquí tenemos un problema técnico y es la urgencia y por eso yo les solicité y agradecerles de antemano, haber modificado el orden del día para darle trámite al mismo, el ya surtió trámite en Senado y está ahora en su tercer debate en Comisión Primera y pues requerimos, pues que con el aporte de ustedes se pueda aprobar y la misma continúe su tránsito para su último debate en la plenaria de la Cámara y poder dentro del término legal, darle piso de legalidad a esa planta que entrará a regir para el bienio 25-26.

Ese sería como la razón pues de peso para la misma, no sin más, advirtiendo también que ha habido también una evaluación desde el punto de vista de la Corte Constitucional, en la evaluación de esas plantas y los decretos leyes que se han expedido y las normas que se han expedido para poder estructurar y modificar esa planta, porque la misma como repito, varía de acuerdo a los recursos que tengan y a los proyectos que se estén ejecutando. Entonces, no se van a requerir para determinados y si el presupuesto reduce en el recaudo de los recursos de Regalías, pues van a haber menos proyectos y al haber menos proyectos pues necesitan menos personal, entonces, tiene esa variabilidad esta planta temporal. En términos generales, ese es el resumen de lo que constituye honorables Representantes, esta iniciativa legislativa que esperamos nos acompañen para poder garantizar el cumplimiento de la función de la Contraloría en esta materia. Gracias, Presidente.

Presidenta:

Gracias, Representante. Adelante Representante Piedad Correal, por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

No, muy breve, es un minuto no más. Y es pedir, pues yo estaba mirando este proyecto de ley, además que me parece, por eso pregunté, ¿que cuando lo habían radicado aquí en Cámara? Me dicen que el 14 de noviembre, porque veo que está muy apretado el término y es pedir muy respetuosamente que obviamente hacerle seguimiento, porque me da

miedo los términos para que llegue a la plenaria de la Cámara y que se quede la Contraloría sin su planta, porque es a partir del primero, es llamando la atención, porque es a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

Entonces, es para solicitar la colaboración de la Mesa Directiva en ese sentido, para que sea radicado y poder ser debatido rápidamente a la Plenaria de la Cámara. Muchas gracias, señora Presidenta.

Presidenta:

Anuncio que se va a cerrar la discusión, queda cerrada. ¿Aprueban el informe con que termina la ponencia?

Secretaria:

Sí, lo APRUEBA Presidenta por unanimidad de los asistentes, con la constancia de que existe quórum suficiente en el recinto.

Presidenta:

Articulado, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidenta, este proyecto de ley tiene solo tres artículos incluida la vigencia, no hay ninguna proposición al respecto, así que usted puede poner en consideración y votación el articulado como fue aprobado en la plenaria del Senado y que se encuentra publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1990 de 2024. Presidenta puede poner en consideración y votación el articulado.

Presidenta:

En consideración el articulado con que termina el informe de ponencia, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado. ¿Aprueban el articulado?

Secretaria:

Sí, lo APRUEBAN Presidenta por unanimidad de los asistentes, con la constancia de que existe quórum suficiente en el recinto.

Presidenta:

Título y pregunta señora Secretaria.

Secretaria: Presidente: título: *por el cual se establecen disposiciones para dar continuidad a la función pública de control fiscal al Sistema General de Regalías en el bienio 2025-2026.* Ha sido leído el título y pregunto a la Comisión, ¿si quieren que este proyecto de ley pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República? Presidenta puede poner en consideración y votación el título y la pregunta. El doctor Juan Sebastián está pidiendo votación nominal.

Presidenta:

Ábrase registro, señora Secretaria, para votar título y pregunta.

Secretaria:

Así se hará Presidenta, se abre registro para votar el título y la pregunta, ya pueden votar, ya está abierto el registro ya pueden votar honorables Representantes.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No Votó
Becerra Yáñez Gabriel	Excusa
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	No Votó
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Excusa
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No Votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Excusa
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No Votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No Votó
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Presidenta:

Ya la Comisión tiene la decisión, Representante Óscar Sánchez, ¿desea votar este proyecto? ¿Representante Óscar pudo votar? Qué bien, lo felicito, gracias por ejercer su voto en la Comisión. Ya existe decisión de la Comisión señora Secretaria, cierre registro, anuncie el resultado.

Secretaria:

Sí, Presidenta, cerrado el registro el resultado es el siguiente: Por el SÍ veintitrés (23) por el NO cero (0). Así que el título y la pregunta han sido APROBADOS con el quórum suficiente en el recinto. Ponentes para segundo debate.

Presidenta:

El mismo Ponente, señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará, queda notificado doctor Jorge Eliécer Tamayo, como ponente único ante la plenaria de la Cámara para este segundo debate de este proyecto, que ya hiciera tránsito en el Senado.

Presidenta:

Siguiente punto del orden del día, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidenta, el siguiente proyecto es:

3. Proyecto de Ley Estatutaria número 123 de 2024 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las Veedurías Ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Alejandro García Ríos, Catherine Juvinao Clavijo, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Juan Daniel Peñuela Calvache, María del Mar Pizarro García, Piedad Correal Rubiano, Juan Carlos Lozada Vargas, José Octavio Cardona León, Juan Fernando Espinal Ramírez, Julio César Triana Quintero, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Carolina Giraldo Botero, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Duvalier Sánchez Arango, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Pedro José Suárez Vacca, Alirio Uribe Muñoz, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Cristian Danilo Avendaño Fino. Los honorables Senadores. Humberto de la Calle Lombana, Paloma Susana Valencia Laserna, Germán Alcides Blanco Álvarez y Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

Ponente: honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1158 de 2024.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1250 de 2024.

Ha sido leído el siguiente punto del orden del día, señora Presidenta.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase leer la proposición con que termina el informe de ponencia.

Secretaria:

Sí, Presidenta:

Proposición:

Considerando los argumentos expuestos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presento ponencia positiva y en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dar primer debate al Proyecto de Ley Estatutaria número 123 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las Veedurías Ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones*, de conformidad con el texto propuesto. Está suscrita la proposición por la única ponente en la Comisión, la doctora Catherine Juvinao.

Presidenta:

Tiene el uso de la palabra la Representante Juvinao, por cinco minutos como coordinadora ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Bueno, colegas, éste es un proyecto que quiero decir ya aprobó esta Comisión, el año pasado logramos sacar adelante el primer debate, es un proyecto muy sencillo, de una causa que yo creo que nos une a todos en este recinto y es, ¿cómo fortalecemos las Veedurías Ciudadanas? Además, que en el contexto en el que estamos tramitando una reforma al Sistema General de Participaciones y al Sistema de Regalías, quiero decirles que este proyecto cobra toda la relevancia, porque es una apuesta por fortalecer a una ciudadanía que controla a las autoridades políticas desde el territorio, brindándoles nuevas herramientas, brindándoles apoyos que hoy no tienen, eliminando ciertos obstáculos que hoy tienen las Veedurías para fortalecerse, pero también y esto es muy importante, imponiéndole nuevos deberes a las Veedurías y a los veedores, de manera que también su ejercicio sea transparente.

Esto es un proyecto muy sencillo que tiene doce artículos, vámonos de una vez al articulado, por favor, en la presentación, vamos al artículo 2°. En el artículo 2° lo que estamos planteando es un nuevo sistema de inscripción mediante las anotaciones en el RUES en las Cámaras de Comercio, queremos fomentar ajustes y facilidades en las tarifas, aquí hay una proposición que quiero decir que es del Representante Carlos Felipe Quintero, que nos está pidiendo que eliminemos los costos de inscripción de Veedurías.

Hoy por hoy formalizar una Veeduría ante la Cámara de Comercio tiene un costo aproximado de ciento sesenta mil pesos, quizás algunos veedores pueden correr con ese costo y no se les dificulta, pero ciertamente hay veedores en el territorio para los que ciento sesenta mil pesos realmente les puede significar un obstáculo para su constitución. De manera que hemos avalado esta proposición, para eliminar el costo de inscripción de veedurías, es algo que tendremos que luego concertar con Confecámaras, con quien ya hemos trabajado para la elaboración de este proyecto, pero confiamos en que Confecámaras entienda la importancia de eliminar esta barrera económica y que lo podamos llevar así a la plenaria, ¿no está de acuerdo con que sean gratis la inscripción de las Veedurías?

Vamos al artículo 3°, en el artículo 3° estamos reforzando los derechos de las Veedurías, sobre todo en lo que tiene que ver con acceso a la información, estamos especificando de manera tácita que las Veedurías puedan acceder a información completa, incluyendo ciclos de políticas públicas y las etapas de contratación relacionada con las políticas, proyectos, programas, contratos, concesiones, recursos presupuestales, metas físicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y cronogramas de ejecución. ¿Qué derechos estaríamos estableciendo con este proyecto de ley? Que las Veedurías puedan recibir capacitaciones

especializadas por parte de la Contraloría, la Procuraduría, la Personería, la ESAP y los integrantes de la Red Institucional de Apoyo de las Veedurías.

Que los miembros de las Veedurías debidamente inscritas, puedan acceder y éste también es un beneficio que nos parece importante, a descuentos en el pago de matrículas en educación superior y así como incentivos para su permanencia en estas instituciones, obviamente esto sin violar la autonomía universitaria y esto está sujeto por supuesto a las decisiones discrecionales de las universidades, pero establecemos incentivos para que las universidades les puedan ofrecer descuentos a quienes demuestren que tienen una Veeduría formalmente organizada.

Las Veedurías también podrán ser financiadas por el Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia, este es un Fondo que ya existe, es un Fondo que está en el Ministerio del Interior, pero es un Fondo que hasta ahora ha funcionado de manera opaca y con unos criterios bastante discrecionales del Gobierno de turno, de a qué Veedurías se les presta apoyo o no, lo que queremos aquí, es que este Fondo tenga una manera muchísimo más justa, transparente y equitativa de distribuir esos fondos entre las Veedurías. Y aquí hay una de las disposiciones principales de este proyecto, que yo sé que a algunos de ustedes les genera inquietud y que inclusive, tienen algunas proposiciones para modificarlo y es que estamos estableciendo con el proyecto, que a las Veedurías como a nosotros los Congresistas, ojo, se nos respondan las peticiones en cinco días hábiles, yo entiendo que a algunos de ustedes les preocupa que esto pueda generar una sobrecarga en las oficinas jurídicas...

Presidenta:

Adelante Representante, dos minutos. Adelante Representante tres minutos para finalizar.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo.

Y yo entiendo esa preocupación, sin embargo, yo les voy a pedir, les voy a pedir de manera especial que me las dejen como Constancia, porque éste va a ser un punto de negociación en la plenaria. Hoy el derecho de petición tiene que ser respondido en quince días hábiles, ustedes lo saben, a los ciudadanos, pero esto casi nunca se cumple, a los ciudadanos les responden en seis meses, siete meses, ocho meses y se los digo por experiencia propia, porque ustedes saben que yo vengo de la Veeduría Ciudadana.

Lo que yo quiero bajando esto al mismo término de los Congresistas, es que en la práctica les respondan en un mes, que en la práctica les respondan en tres semanas, si ustedes me lo bajan acá y me lo dejan en diez o en quince, pues este proyecto realmente pierde parte de su esencia y es conminar a las autoridades públicas a que le respondan a las Veedurías Ciudadanas en un plazo oportuno y diligente, cosa que hoy no pasa. De manera que yo les pido que me dejen estas propos como constancias y que me

permitan que esto sea un punto de negociación en la plenaria, en donde sin duda este punto va a tener una modificación.

Vamos al artículo 4°. Como les decía en este proyecto no solamente le estamos garantizando los derechos a las Veedurías, sino que les estamos imponiendo unos deberes que hoy no tienen, por ejemplo, ellos deben informar a través de Informes de Rendición de Cuentas ¿cuáles son los conflictos de interés que tienen? Que por ejemplo pueden ser derivados de quién financia las Veedurías. Tienen que rendir cuentas sobre, ¿cuáles son los ejercicios que realizan anualmente y cuáles son los hallazgos de su gestión en materia de control social? Tienen que habilitar estas rendiciones de cuentas por diversos canales, entre esos los medios digitales y tienen que remitir periódicamente la información actualizada, sus integrantes, informes, conflictos de interés, para que todo esto quede publicado en el RUES y la ciudadanía en general, también puede escrutar a las Veedurías, puedan ver, ¿quiénes son?, ¿quiénes las conforman?, ¿Quiénes los financian?, ¿cuál es su labor año a año?, ¿cuál es la gestión que hacen? Y, ¿cuáles son los hallazgos que reportan?

Vamos al artículo 5°. Establece que el Consejo Nacional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas y la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías, crearán un programa mixto de capacitaciones y de apoyo técnico y jurídico a las Veedurías. Este artículo es muy importante, porque muchas veces tenemos que los ciudadanos quieren hacer Veeduría, pero no saben cómo, no saben cuáles son las herramientas que tienen los veedores, de manera que esto busca también, fortalecer todo el ciclo de capacitaciones a las Veedurías y a los veedores.

Vamos al artículo 6°. Aquí hay una cosa importante para las entidades del sector público y es, las autoridades públicas, es decir las entidades públicas, en sus informes de rendición de cuentas que ya están sujetos a un régimen de rendición de cuentas, tengan que informar sobre, ¿Qué respuestas han dado, a qué Veedurías?, y el trámite que se realizó sobre los distintos informes y denuncias allegadas por las Veedurías. Entonces, es un doble deber que tendrían ahorita las entidades del sector público y es, informar, ¿cuántas solicitudes de información a las Veedurías han resuelto? Y, ¿qué han hecho con esos informes que las Veedurías a su vez les han entregado a las entidades?

Artículo 7°. Éste también es muy importante y es, que vamos a crear la categoría de Veedor Ciudadano en la Unidad Nacional de Protección, para que cuando el CERREM haga los estudios para la asignación de esquemas de seguridad, se le dé prioridad a los Veedores Ciudadanos formalmente constituidos en una nueva categoría, de nuevo, de estudio.

En el artículo 8°, tenemos de nuevo otras disposiciones en materia de capacitación, que incluye entre otras a las Cámaras de Comercio.

En el artículo 9°, ojo, se ajustan los Impedimentos que tendrían los Veedores, por ejemplo, se añaden

impedimentos a los veedores cuando sean familiares de supervisores de las obras que está supervisando la Veeduría. Se añade que quienes reciban financiación de ONG, gremios, o asociaciones comprometidas en el proceso objeto de la Veeduría, también tengan que reportar impedimentos y conflictos de interés. Quienes reciban financiación privada por parte de personas naturales o jurídicas vinculadas a la obra, contrato, o programa sobre el cual se ejerce la Veeduría, también tendrán que reportar esto para presentación de impedimentos o conflictos de interés. Y finalmente, se establece que las Veedurías deben presentar anualmente informes de sus impedimentos y conflictos de interés.

En el artículo 10, finalmente, tenemos unas disposiciones para el Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia, que como les digo, es un Fondo que ya está creado en el Ministerio del Interior y que se modifica para incluir la financiación y cofinanciación de insumos, estímulos e incentivos para fortalecer el ejercicio de las Veedurías Ciudadanas, a través de los proyectos presentados por estos.

En el artículo 11, se establece que el Ministerio Público en coordinación con las entidades que conforman la Red Institucional.

Presidenta:

Adelante Representante.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Tendrán que hacer el seguimiento y vigilancia de la implementación de la presente ley. Y finalmente, en el artículo 12, se establece que el Gobierno nacional establecerá una política de promoción de los derechos de los actores de control social contemplados en esta ley.

Así pues como les digo, es un proyecto a mi juicio sencillo, que simplemente busca facilitar la creación de Veedurías, que busca facilitar la capacitación de Veedurías, que busca facilitar la financiación de las Veedurías, pero al mismo tiempo estableciendo un régimen de conflictos de interés y de presentación de impedimentos para los veedores y la debida obligación también para esas Veedurías de informes anuales de rendición de cuentas, no solamente con quién los financian, sino cuáles han sido los resultados de la gestión de las veedurías en el país.

De nuevo, yo los invito a que apoyemos éste proyecto, porque ello es apoyo plenamente lo que está haciendo este Congreso en materia de descentralización, yo realmente creo que los territorios tienen que fortalecerse fiscalmente, tienen que tener mayor autonomía presupuestal y administrativa pero ojo esto tiene que ir acompañado también de una serie de proyectos que fortalezcan el control social en los territorios, que faciliten la creación de las Veedurías, que nos permitan empoderar a la ciudadanía para que efectivamente puedan vigilar esos mayores recursos que van a empezar a recibir los territorios, esas mayores responsabilidades que ahora van a tener

los gobernadores y alcaldes. Y yo creo que en ese contexto, éste es un proyecto encaminado a ese fin, mayor autonomía territorial, pero también con mayor veeduría en los territorios y control social.

Así que colegas, los invito a que acompañen este proyecto, por supuesto diciéndoles que para la plenaria tendremos en cuenta las proposiciones que les hemos pedido dejar como Constancias y que obviamente con las proposiciones que sí hemos avalado, esperamos enriquecerlo, fortalecerlo, para que ojalá en plenaria podamos también tener el apoyo de los colegas. Los invito a que lo aprueben, así como lo aprobamos ya en el primer debate hace un año.

Presidenta:

Se encuentra abierta la discusión. Tiene el uso de la palabra la Representante Piedad Correal por dos minutos y se prepara el Representante Hernán Cadavid.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias, señora Presidenta yo sí he venido acompañando éste, me parece un extraordinario proyecto de ley, el hecho de que estemos fortaleciendo el control social y que se le esté dando las herramientas para que las Veedurías Ciudadanas puedan ejercer su función como es efectivamente el control de los recursos del Estado y el desarrollo de las obras que se dan en el país. Yo he metido algunas proposiciones mi querida colega Juvinao, en el sentido espero que hayan sido avaladas, porque había algunos vacíos de, ¿ante qué se debe hacer esa rendición de cuentas? Porque aquí también debe existir tanto derechos, como obligaciones y me parece extraordinario que se le ponga esa rendición de cuentas, pero, ¿ante qué autoridad?

Y el hecho también de que ellos estén registrando sus impedimentos, o más bien las cuestiones que ellos tengan como lo hacemos nosotros como Congresistas, al registrar en el Congreso y visiblemente para todo el mundo en qué casos podemos actuar y en cuáles no, a mí me parece que en los casos de las Veedurías debe de existir ese registro y por eso lo puse ante la RUES, o ante la Unidad de Registro, que va a tener precisamente la obligatoriedad de esas Veedurías Ciudadanas.

No estoy de acuerdo en reducir el término doctora Juvinao, eso sí se lo quiero decir, no considero cinco días, porque precisamente la experiencia que uno ha vivido, es que lo que se pide es mucha información, que puede ahorcar en un momento dado las mismas autoridades y no se trata de una talanquera, sino al contrario, yo sí diría que mínimamente son los quince días establecidos, me retiro de esa parte de la proposición, porque no considero que se pueda.

Presidenta:

Adelante, para finalizar Representante.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Sí, doctora Juvinao, yo sí quiero reiterar que es

bueno que salga de aquí de la Comisión Primera, nos pongamos de acuerdo con ese término, porque yo sí considero cinco días, yo personalmente no lo acompaño, porque vuelvo y repito, sería ahorcar las entidades, las autoridades en un momento dado, con el cúmulo de Veedurías porque no es una, son muchas que ejercen el control sobre un mismo caso y el hecho de responder en cinco días es impresionante, para eso están los quince días que usted dice que se pueden volver dos meses, tres meses, pues para eso está la acción de tutela, no contestó de fondo a un derecho de petición y se debe regir por el derecho de petición en términos generales. Entonces, yo sí me aparto doctora Juvinao de esa parte, la acompaño en todo, pero no estoy de acuerdo en rebajar los cinco días para dar la respuesta. Muchas gracias, señora Presidenta.

Presidenta:

Adelante Representante Cadavid, por dos minutos y se prepara el Representante Óscar Sánchez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Gracias, Alejandro. Si me dejas mirar a la ponente y autora y es en este sentido Piedad, es en el mismo sentido, es decirle a Piedad, Catherine que es en el mismo sentido. Mire, yo entiendo el fin loable de permitirle a la Veeduría, pero también a los periodistas, se está incorporando allí el término de cinco días, que hoy es una prerrogativa Quintero, que tiene la Ley 5ª de 1992 para los Congresistas. Sin embargo, yo creo que sí hay que buscar una moderación del aspecto, no porque queramos limitarle los instrumentos a una Veeduría o al periodismo, que además yo creo que este país necesita permanentemente el control social y el control de los medios de comunicación.

Sin embargo esto tiene unas consecuencias que se pueden ver revestidas en más procesos disciplinarios, porque la no respuesta al derecho de petición tiene como consecuencia esa decisión, pero además la consideración del aumento en la congestión judicial, pues porque cuando a mí me vulneran el derecho de petición que es lo que aquí sucede, lo primero que yo hago es hacer respetar ese derecho fundamental vía tutela, luego el cúmulo de acción de tutela y de congestión judicial, se va a disparar en el país en ese sentido.

Entonces, yo sí creo entendiendo los fines del proyecto, lo acompañamos en la ocasión anterior, lo vamos a acompañar en esta, pero yo sí creo que en este aspecto hay que buscar la moderación de ese término, porque de lo contrario lo que se va a crear no va a ser un escenario simplemente de tutelas, tutelatón, de procesos judiciales, de procesos disciplinarios, sino inclusive un gran conflicto piense usted municipios, departamentos, cuando un Veedor, tres, cuatro Veedurías quieran coger a un municipio cualquiera a derechos de petición. Presidente usted me regala veinte segunditos y termino.

Presidenta:

Hágale Representante, para finalizar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Muchas gracias. Entonces, yo creo que ese bien que se pretende hacer, no nos puede terminar creando una mala consecuencia, entonces yo sí creo que aquí deberíamos llevar la discusión sobre cuál es el término, el derecho de petición hoy está en quince días, ahí está la acción de tutela, una discusión mucho más amplia, dele una prerrogativa en términos de discusión en gracia, diez, pero cinco puede terminar teniendo unas consecuencias muy lesivas en términos de la acción de la Rama Judicial y por supuesto de los procesos disciplinarios. Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Representante. Tiene el uso de la palabra el Representante Óscar Sánchez y se prepara el Representante Peñuela. Le agradezco a los asesores, que nos permitan la intervención de los Representantes. David me colaboras con tu compañero David, por favor Representante, el Representante Óscar Sánchez quiere que lo escuchen.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Gracias, señora Presidenta. Por supuesto que acompañamos el proyecto y consideramos que día tras día desde la Constitución del 91, se ha venido implementando y reglamentando las Veedurías, desafortunadamente una cosa es lo que dicen las Leyes como la 850, como la 1757 sobre el proceso y la implementación de las Veedurías. Respecto al Proyecto yo hago dos claridades: en primer lugar, desde la Ley 850 se ha venido trabajando, ¿quién controla las Veedurías?, ¿cómo sabemos qué veedurías existen y cómo sabemos cuál es su efectividad y su legalidad en la Constitución? Por eso se logró con anterioridad que esas Veedurías se inscribieran y de eso estoy totalmente de acuerdo. Anteriormente en Personerías que también lo pueden hacer hoy en día, lo pueden hacer o lo deberían de hacer en las Cámaras de Comercio, entonces que nos van a cobrar X tarifa por la inscripción, pues nosotros también podemos, ese es un tema que se ha hablado con Confecámaras, que se exonere del pago de este registro ante las Cámaras de Comercio si así se llegara a determinar en la ley.

Pero considero, que el término de información ya está reglado, ¿en dónde? En la Ley 1755 del 2015 establece el derecho de petición de información, que da los diez días para que se entreguen, diez días para que se entreguen cuando hay comunicación de copias e información preestablecida, que se entregue y no es de conceptos y en ese escenario ya están. Miren, yo tuve la oportunidad de ser Personero en dos municipios y el proceso de información de los líderes comunales, de los líderes barriales es muy, muy poco el conocimiento sobre las Veedurías y nosotros aquí en el Congreso de la República, nos ufamamos con delegar funciones y no delegar la forma de ejecutar esas funciones, dice la norma.

Presidenta:

Adelante Representante, para finalizar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Dice el Estatuto del Personero: “Las Personerías están en la obligación de capacitar las Veedurías” y yo les pregunto, ¿lo hace un Secretario y un Personero que en muchos casos no tienen Secretario? Pero tiene la función y no lo hacen. Si nosotros somos más laxos en la conformación de las Veedurías, creyendo que con eso vamos a fortalecer la participación, estamos equivocados, ¿Por qué? Porque el proceso en el territorio doctora, es totalmente diferente al que nosotros aquí hacemos dentro de un escritorio.

Yo le invito a que tenga en cuenta ese término de información y sigo con la idea, de que se deben de registrar como usted lo dice en su proyecto ante las Cámaras de Comercio, eso le da legalidad, eso le da credibilidad a una Veeduría y no a que el ciudadano en cualquier momento, yo soy veedor, demuéstrela y se genera una contravía contra quien se vaya a hacer verdaderamente transparente esa Veeduría. Yo solo invito a que lo revisemos.

Presidenta:

Gracias, Representante. Tiene el uso de la palabra el Representante Peñuela, por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Gracias, Presidenta. Primero quiero reconocer que este proyecto de ley estatutario es de la mayor importancia y por eso, estamos acompañando y le agradecemos a la Representante Cathy Juvinao, que nos ha invitado a ser coautores de esta iniciativa. En segundo lugar, claro que es una necesidad fortalecer la organización de las Veedurías en el país, porque desafortunadamente hoy tienen muchas falencias, a pesar de que hay una norma que las regula que es la Ley 850, tienen problemas para acceder a la información, denunciar los pone en riesgo y desafortunadamente no son debidamente respetados por parte de las entidades públicas y mucho menos, por parte de las entidades privadas que administran recursos públicos. Y sin duda es necesario hacer un ajuste a la ley y desde luego que todos esos derechos que se establecen, son completamente acertados.

Pero estoy de acuerdo con lo que dice Óscar Sánchez, en el sentido de que debe haber un proceso para constituir la Veeduría porque también nos hemos encontrado con aquellos casos, en donde cualquiera se anuncia como Veedor y se abroga una serie de derechos, que desafortunadamente no los tiene y hace un mal uso de esa condición, afectando a Veedores que sí actúan de manera correcta. En segundo lugar, también nos preocupa, pero hemos dejado como proposición el que se reduzcan los términos para acceder a la información, allí hemos hecho unas observaciones respetuosas a la colega Cathy, esperamos que se tengan en cuenta para la plenaria, porque el acceso a la información es muy

importante, pero también ser muy cuidadoso con los términos, porque dejarlo en un tiempo de cinco días...

Presidenta:

Adelante Representante para terminar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Dejarlo en un término de cinco días, no solamente puede generar todos esos traumatismos en la administración pública, sino que también puede rayar en un riesgo de inconstitucionalidad, porque hay sujetos de especial protección constitucional, que también podrían decir ¿Por qué a los Veedores estos términos y por qué a nosotros eso no? Entonces, habría ese mismo tratamiento, habría que hacer esa revisión que es en el mejor de los sentidos, porque queremos que este proyecto salga bien.

Y también agradecer una proposición que se ha avalado, en el sentido que dentro de los derechos a la capacitación por parte de las Veedurías, que importante involucrar allí de manera directa a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría, en que de manera recurrente capaciten a las Veedurías en la interposición de las acciones constitucionales. Allí las Veedurías pueden realizar una gran tarea por ejemplo a través de la acción popular, como un instrumento para luchar en contra de la corrupción. Gracias, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Representante. Tiene el uso de la palabra el Representante Triana, también por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Vea, Presidenta, yo le firmé a la doctora Juvinao como Autor, le pediría que me diera dos minutos.

Presidenta:

Hágale y vamos ampliándole, no se preocupe, lo que necesite.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Mire, Hernán Darío, este proyecto que firmé como autor, de Cathy, me parece a mí que es una herramienta muy importante para revalidar en Colombia el tema de los derechos de las Veedurías, pero aquí hay dos puertas que me preocupan mucho queridos colegas que abramos. La primera es lo del tiempo de respuesta, si se abre esa puerta vamos a tener que extenderse a los líderes sociales, a los defensores de derechos humanos, a todo tipo de asociación organizada que tenga Colombia.

Y la segunda puerta querida Cathy, que en mi caso de no ser avalada pues no apoyaría esta parte, ya la avalaste muchas gracias entonces, es que el artículo 7° hacía obligatorio el tema de establecer protección de la Unidad de Protección a las Veedurías y no puede ser obligatorio, ustedes saben perfectamente lo que hemos vivido en este país con las organizaciones frente a la seguridad que

reclaman, especialmente los defensores de derechos humanos o líderes sociales, pero agradezco que ya me la hayan avalado. Cerrada esta puerta, quedó muy tranquilo y pido que cerremos la puerta del tema de términos.

Y yo quiero resaltar algo del proyecto Cathy, este proyecto en el artículo 3° me parece que tiene un contenido muy especial Piedad, para todo el país y es que el artículo 3° establece derechos de Veedurías, los compila, los establece, porque querido Óscar, aquí también con las Veedurías lo que ha habido Cathy, es una dispersión de derechos y dispersión de deberes. Aquí con este artículo se comprimen los derechos, pero luego en el artículo 4° nace algo que es muy importante y tú sabes que te firmé amparado en esto, es que por primera vez hablemos no solamente de derechos sino de deberes de las Veedurías. Dicho lo anterior y agradeciendo a la autora principal aceptar.

Preside la Sesión el honorable Representante *Juan Sebastián Gómez Gonzales*.

Presidente:

Tiene la palabra para intervenir, el doctor Uscátegui ¿doctor, cuánto tiempo necesita? Dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidente, como veo que ya estamos entrando en parte del articulado, excúseme un comentario muy rápido y tal vez sea el único comentario que haga frente a esta discusión. Yo quisiera doctora Cathy, que revisemos el tema de la gratuidad de la inscripción o la formalización de las Veedurías ante las Cámaras de Comercio. Por supuesto que eso se puede convertir muchas veces en una barrera de acceso, pero cuando es un único pago y las Cámaras de Comercio de todas maneras, están obligadas a acompañar a sus usuarios en sus diferentes procedimientos y trámites, considero yo que eso se podría revisar un poco mejor de cara al segundo debate.

O dos opciones, no hacerlo gratuito porque insisto, que esos valores para llevar un Registro Único de Veedores, o para hacerle acompañamiento al sector son relevantes, aunque no lo he cuantificado y puedo estar diciendo algo que verdaderamente es irrelevante. Pero solamente te diría Piedad y Cathy que, Cathy solamente recomendaría rápidamente frente al tema de la gratuidad para que lo revisemos es, miremos si verdaderamente hacerlo gratuito beneficia lo suficiente a los veedores como para decir, que ciento sesenta mil pesos son una verdadera barrera de acceso, o incluso condicionémoslo para que las Cámaras de Comercio tengan que invertir esos recursos, en el fortalecimiento de las veedurías. Pero muchas veces decir, que todo es gratis y eso es bueno, no es del todo cierto y por eso hago ese comentario y pequeño aporte, a ver si valdría la pena tenerlo en cuenta para segundo debate. Muchas gracias.

Preside la sesión la honorable Representante Ana Paola García Soto

Presidenta:

Gracias, Representante. Tiene el uso de la palabra el Representante Ocampo y se prepara, el Representante Quintero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Yo creo que el proyecto, tiene una finalidad interesante. Comparto, además la idea de fortalecer las Veedurías y muy importante, la defensa y la seguridad de los veedores. Creo que hay un enfoque diferencial en lo que en verdad parecen los municipios y en las ciudades, poner las Veedurías a dar informes semestrales es complejo, porque la mayoría de veedurías funcionan del dinero de las personas que quieren hacer un control social al municipio. El gran problema cuando se le hace un control social a un municipio, a una Gobernación, es la cantidad de trabas, de dificultades y lo peor, el resultado inane del Estado frente a las denuncias de los veedores.

La segunda parte, es la dificultad que tienen los veedores. Yo esperaría que la ponente me escuche, porque son puntos que vamos a considerar. Entonces, la segunda dificultad, es la represalia que toma muchas veces el gobernante, el funcionario, contra la gente que está haciendo la veeduría. Creo que nos hace falta en ese proyecto, poner que en verdad algunos hallazgos sean de obligatoria revisión de la Procuraduría, porque allá se duermen, allá no pasa nada, ni en la Contraloría. Es decir, lo que un veedor hace, arriesga su vida, gasta tiempo, no pasa nada, no condenan a nadie, terminan matando el veedor. Eso es lo que hay que resolver.

Y lo del tema del plazo de los cinco días por derechos de petición, no está bien porque hay veedurías que también se hacen para apretar las Alcaldías o los funcionarios, se constituyen ocho Veedurías y colapsan un municipio a punta de cinco días, terminan los funcionarios, investigados y sancionados por no responder derechos de petición y no por las denuncias que hace la Veeduría. Yo creo, que hay que tener un equilibrio en esa parte y pensaría que, concertemos eso para que podamos avanzar en el proyecto. Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias, Representante. Tiene el uso de la palabra, el Representante Quintero y se prepara, el Representante Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Muchas gracias, Presidenta. Bueno, primero, yo quiero felicitar a la doctora Juvinao por este importante proyecto, porque reivindica la labor de las veedurías. Los grandes escándalos de corrupción, que se han podido develar, ha sido gracias a las Veedurías Ciudadanas. Por eso es importante, reivindicar repito, la función de las veedurías.

Yo soy autor de la proposición, que busca la gratuidad en el registro de estas veedurías, porque la mayor parte de estos veedores, son personas de escasos recursos, que no tienen los suficientes recursos para aún registrar una veeduría, personas que tienen además, son ellos los que ponen el pecho por así decirlo, para poder denunciar el valor de denunciar actos de corrupción, no lo tiene todo el mundo. Por eso, además de hacerle un reconocimiento en la gratuidad del registro, es proteger esa denuncia de la veeduría. Sin embargo, podemos llegar a un acuerdo que tengo entendido que hay unas discusiones para el segundo debate y que sea proporcional, llegar a un acuerdo con Confecámaras y dejar eso establecido, doctora Juvinao.

Pero, sin embargo, yo sí creo que a los veedores hay que tener un reconocimiento, tienen una valentía única de denunciar actos de corrupción, de estar pendiente del erario público y esto es demasiado importante para la democracia en Colombia.

Entonces, yo sí quiero agradecerle a la doctora Juvinao por acoger esta proposición y también, el tema del tiempo de respuesta de los diez días que creo que es justo este término. De verdad, muchas gracias doctora Juvinao y esperamos que sea este proyecto aprobado.

Presidenta:

Gracias, Representante Quintero y tiene el uso de la palabra, el Representante Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, señora Presidenta. A ver, muy breve quiero anotar lo siguiente; Yo acompaño a la doctora Cathy, en esta iniciativa que estoy muy alineado hacia el tema de las Veedurías, al control social. Entonces, pues siempre le mostré mi disposición de acompañar esta iniciativa, pero ella mejora y avanza mucho en regular las Veedurías, también en controlarlas, ellas también se autorregulan y se autocontrolan.

Miren, las quejas también vienen de los ingenieros, allá en Cali en el Valle del Cauca, a nivel gremial y a nivel individual, los ingenieros se quejan de que las veedurías se han convertido en una forma extorsiva, les piden contratar gente anticipadamente, constituyen una Veeduría y les piden contratar gente, los meten en la nómina. Una nómina, que a veces se utiliza ahí soterradamente, pero que no se registra, pero que se utiliza. Entonces, se convierte en unas formas y entonces ya ellos comienzan a cohabitar y a generar conductas de corrupción, porque los veedores. Y el otro elemento es, cómo les ayudamos a las Veedurías para que hagan un trabajo que tiene un componente técnico, diría yo académico también, para ejercer con calidad su función en el proceso de ser veedor.

Y en eso Cathy hay que, para el segundo debate incorporar un tema que estoy trabajando, las instituciones de educación superior de nivel técnico, tecnológico y profesional, tienen unas funciones sustantivas entre ellas, están las funciones

de investigación. Cómo también las veedurías, se pueden soportar con los grupos de investigación de las universidades y con los grupos de extensión universitaria, incluidos trabajos comunitarios que hacen evidentemente los consultorios jurídicos o en un proyecto de salud, los estudiantes que tengan que ver con salud o en un proyecto de ingeniería, los estudiantes que están cursando carreras de ingeniería o de arquitectura. O sea, para enriquecer el...

Presidenta:

Adelante Representante, para finalizar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Para enriquecer ese trabajo y que no sea un trabajo meramente subjetivo allí, es que me parece a mí que es que, no le incluyeron en la estructuración de ese proyecto en la cimentación, los materiales que son y ellos de dónde sacan eso, es posible que haya un maestro que tenga experiencia. Pero, es posible que lo sacaron simplemente de un cubilete que no tiene sustento alguno. Pero, ellos tienen un soporte académico, va de alguna manera a darle seriedad a la labor de la Veeduría.

Para mí, que es importantísimo este proyecto y habrá que afinar algunas cosas, pero toda mi disposición para que el proyecto continúe su trámite en esta Comisión. Gracias, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Representante Tamayo. Tiene el uso de la palabra el Representante Albán por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias, Presidenta, con el saludo para todas y todos. No, éste es un proyecto que nos ha gustado, nosotros somos partidarios y defensores de las veedurías, porque es la forma como la comunidad puede enterarse de lo que ocurre con las obras. Es una forma de evitar la corrupción.

Pero, ahí en algunos artículos se establecen como unas prebendas y a mí me parece que esa parte tenemos que mejorarla, porque se vuelve como un círculo vicioso. O sea, vamos a hacer veeduría a la UNP, los veedores de la UNP tienen prebenda para que les den los beneficios de la UNP que es la protección y entonces, eso se vuelve como un círculo que nos genera, posibilidades de corrupción porque eso no tiene otro nombre. En ese sentido, es que debemos de mirar, que ser veedor es un servicio público y no un beneficio, que es la pelea que tenemos con la política. Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias, Representante. Anuncio que se va a cerrar la discusión, queda cerrada la discusión. Señora Secretaria, sírvase abrir registro por favor para someter a votación el informe con que termina la ponencia.

Secretaria:

Sí, Presidenta. Se abre registro, para la votación

de la proposición con que termina el informe de ponencia de este proyecto de ley estatutario.

Ya está abierto el registro. Honorables Representantes, ya pueden votar.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No Votó
Becerra Yáñez Gabriel	Excusa
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No Votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	No Votó
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Excusa
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No Votó
Lozada Vargas Juan Carlos	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Excusa
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	No Votó
Sánchez León óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No Votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No Votó
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Presidenta:

Nos colaboran en cabina con un técnico, para el Representante Quintero. Gracias Representante.

Secretaria:

Un técnico para la doctora Jennifer, por favor.

Presidenta:

Ya hay decisión de la Comisión, ¿Falta alguien por votar? Representante Álvaro Rueda, ¿pudo votar? Señora Secretaria, se cierra Registro, recoja los últimos votos manuales.

Secretaria:

Sí, Presidenta. Cerrado el Registro pregunto, ¿qué Congresistas, no han podido votar? La doctora Jennifer Pedraza, vota SÍ, ¿cómo vota doctora? Vota SÍ; el doctor Álvaro Rueda ¿pudo votar? Sí voto; ¿el doctor Hernán Darío Cadavid? Cadavid vota SÍ.

¿Algún otro honorable Representante, que no haya podido votar? El doctor Carlos Felipe Quintero, ¿Carlos Felipe pudo votar en plataforma?, ¿Cómo doctor?, ¿Carlos Felipe Quintero, pudo votar? Ahí está, sí votó. Entonces Presidenta, solo hay dos (2) votos manuales por el SÍ y en plataforma, es la siguiente votación por el SÍ Veintitrés (23) para un total de Veinticinco (25) votos, por el NO Cero (0) votos. Así que ha sido APROBADA la proposición con que termina el informe con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley, toda vez que esta es una ley estatutaria.

Presidenta:

Articulado señora Secretaria, por favor.

Secretaria:

Sí, Presidenta. Este proyecto de ley estatutaria consta de trece artículos, esos trece artículos tienen proposiciones: el artículo 1°, el 2°, el 3°, el 4°, el 5°, el 7°, el 8°, el 10 y el 11. No tienen proposición, los artículos 6°, 9°, 12 y 13, que es la vigencia.

Si usted a bien tiene Presidenta, se podría votar en dos bloques: uno, el articulado que no tiene proposición y el otro bloque, con las proposiciones que en su gran mayoría ya han concertado con los autores de las mismas, la ponente única de este proyecto y ¿no sé si hay alguna otra disposición, doctora Catherine o así está bien?

Presidenta:

Señora Secretaria, votemos el bloque de artículos sin proposiciones y con proposiciones avaladas, ya los vamos a indicar Representante Piedad.

Secretaria:

En ese orden de ideas Presidenta, el primer bloque a votar serían los que no tienen proposición, que son los artículos 6° doctora Piedad, el 9, el 12 y el 13, estos se votarían tal cual como fueran. 12 y 13, como están presentados en la ponencia. Presidenta, puede usted abrir la discusión y votación.

Presidenta:

Anuncio que está abierta la discusión, se cierra la discusión. Abrase registro, señora Secretaria para votar los artículos 6°, 9°, 12 y 13, sin proposiciones.

Secretaria:

Así se hará Presidenta. Se abre Registro, para votar el bloque de artículos de la ponencia.

Ya está abierto el registro, ya pueden votar honorables Representantes.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No Votó
Becerra Yáñez Gabriel	Excusa
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Maren	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí

Cortés Dueñas Juan Manuel	No Votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	No Votó
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Excusa
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No Votó
Lozada Vargas Juan Carlos	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Excusa
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No Votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No Votó
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Presidenta, ya hay decisión. Si usted ordena, puede cerrar el registro. El doctor Orlando Castillo, por favor un técnico a ver si puede votar.

Presidenta:

Señora Secretaria, ya hay decisión de la Comisión, cierre registro y anuncie resultado, sobre la votación de los artículos 6°, 9°, 12 y 13.

Secretaria:

Sí, señora Presidenta, ya hay decisión de la Comisión pregunto, ¿Si hay algún honorable, que no haya podido votar, que esté en el recinto? Todos votaron de manera virtual.

Así que por el SÍ hay Veinticuatro (24) votos y por el NO, Cero (0) votos. Así que ha sido APROBADA, con la mayoría absoluta en la Constitución y la ley, los artículos 6°, 9°, 12 y 13, como fueron presentados en la ponencia.

Presidenta:

Siguiente bloque de artículos, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidenta, el artículo 1°, el 2°, el 3°, el 4°, el 5°, el 7°, el 8° y el 10 y el 11, tienen proposiciones algunas acogidas, otras no.

Presidenta:

El artículo 1°, tiene una proposición avalada del Representante Óscar Sánchez. Muy atento doctor Óscar.

El artículo 2°, tiene ocho proposiciones avaladas están: de Carlos Felipe Quintero, la proposición

de Piedad Correal, Juan Sebastián Gómez, Astrid Sánchez, Eduard Sarmiento, quedan proposiciones de Heráclito Landínez, le preguntamos, ¿Si la va a sostener o la deja como constancia? No se encuentra en el recinto, queda como constancia.

La proposición de Pedro Suárez Vacca, ¿la va a sustentar, la va a sostener o la deja como constancia? La del artículo 2º, constancia; el Representante Eduard Sarmiento, no se encuentra queda como constancia. Entonces el artículo 2º, está listo para someter a votación.

El artículo 3º, tiene proposiciones avaladas de Juan David Peñuela, Heráclito Landínez, Carlos Felipe Quintero y Pedro Suárez y tiene otra Proposición de Juan Daniel Peñuela, ¿la va a dejar como constancia, o la va a someter? En el artículo 3º, constancia. La Representante Marelen Castillo, Representante Ocampo, permítame que Marelen pueda. David colabórame con tu compañero, por favor.

Representante Marelen, ¿la va a someter o la deja como constancia? Al artículo 3º. Cabina, colabórenos con el sonido a la Representante Marelen.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Señora Presidenta, se ha discutido el manejo de los tiempos por la amplia información solicitada, estoy de acuerdo con muchas intervenciones de nuestros compañeros y la voy a dejar como constancia. Pero aquí está en la Mesa, otra proposición para que sigamos adelante, pero sí considero que se deben revisar los tiempos para que sean coherentes con la información solicitada y se pueda cumplir. Gracias.

Presidenta:

Gracias, Representante, su compañero Ocampo, la convenció. El Representante Carlos Felipe Quintero, constancia.

En el artículo 4º, hay una proposición avalada a la Representante Piedad Correal y está una del Representante Heráclito Landínez, queda como constancia.

El artículo 5º, hay una sola proposición de Pedro Suárez Vacca y está avalada.

El artículo 7º, hay una proposición avalada de Julio César Triana y hay una de Pedro Suárez Vacca, ¿la deja como constancia o la va a sostener del artículo 7º?, ¿la somete o queda como constancia? Constancia, o sea que el artículo 7º también queda para someter a votación.

El artículo 8º, tiene una proposición avalada de Juan Daniel Peñuela.

El artículo 10, tiene dos proposiciones una avalada de Duvalier Sánchez y otra proposición, que le preguntamos, ¿Si la va a someter o queda como constancia? Constancia, Representante.

El artículo 11, tiene cuatro proposiciones, una avalada del Representante Juan Daniel Peñuela, una del Representantes Hernán Cadavid que

le preguntamos, ¿Si la va a someter o la deja constancia? Él dijo que la dejaba como constancia y no está. Otra del Representante Hernán Darío Cadavid, quedan como constancia. El Representante Carlos Felipe Quintero, queda como constancia.

Tenemos un bloque de artículos, del artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 10, 11, anuncio que se va a cerrar. Señora Secretaria, sírvase leer las proposiciones.

Secretaria:

Sí, Presidenta. Voy a leer las proposiciones, que han sido acogidas del artículo 1º del doctor Oscar Sánchez, en el primer Inciso hace las siguientes modificaciones.

Proposición: artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer, modernizar y optimizar las Veedurías Ciudadanas para consolidar su gestión, así como robustecer las capacidades de control social en el país. Esa es la modificación que hace el doctor Óscar Sánchez al artículo 1º.

Al artículo 2º, el doctor Carlos Felipe Quintero tiene la siguiente proposición:

Proposición: (...) Parágrafo 2º. En el Parágrafo 2º. hace la siguiente modificación. Las tarifas de inscripción, renovación y cancelación de las Veedurías Ciudadanas en la plataforma electrónica del RUES serán gratuitas y reglamentadas por el Gobierno nacional dentro de los 6 meses siguientes a la entrada de la vigencia de esta ley.

Igualmente, hay una proposición de Piedad Correal a este mismo artículo, que en la parte del Inciso 1º a la parte final dice:

Proposición: (...) La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales y ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las Veedurías inscritas en su jurisdicción.

Así mismo, hace una modificación en el Inciso segundo: En el Registro Único Empresarial y Social (RUES) se implementará una plataforma electrónica para el registro de las Veedurías Ciudadanas ante las Cámaras de Comercio; en dicho registro, esto es lo que adiciona: en dicho registro deberá, además, constar en forma expresa los conflictos de interés declarados. El resto como viene en la ponencia.

El Parágrafo 1º, hace la siguiente adición: (...) de forma semestral remitirán al RUES el registro público de Veedurías y sus conflictos de interés actualizados. Es deber de estas entidades y autoridades, la revisión, verificación y depuración periódica de la información del registro público de Veedurías.

La siguiente proposición es del doctor Juan Sebastián, que hace una adición al Parágrafo 3º, en la parte final adiciona la siguiente expresión:

Proposición: parágrafo 3º. (...) Igualmente contarán con canales de comunicación accesibles para personas con discapacidad sensorial y garantizarán el acceso a formatos en sistemas de estructura braille cuando sea el caso.

La doctora Astrid Sánchez, hace modificaciones al Parágrafo 1°.

Proposición: parágrafo 1°. Las Cámaras de Comercio del país, las Personerías distritales y municipales, las autoridades indígenas los consejos de las comunidades y adición de las afrocolombianas, raizales y palenqueros, de forma semestral remitirán al RUES el registro público de Veedurías actualizado.

Y el parágrafo 2°. Las tarifas de inscripción, renovación y cancelación de las Veedurías Ciudadanas en la plataforma electrónica del RUES serán reglamentadas por el Gobierno nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley.

En el parágrafo 3°. Las Cámaras de Comercio del país y las personalidades distritales y municipales deben disponer mecanismos para la atención con enfoque diferencial a las autoridades indígenas y los Consejos Comunitarios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueros al momento del registro de su Veeduría, y disponer de mecanismos para la atención y acompañamiento diferencial de veedores que cuenten con una condición de discapacidad y las veedoras mujeres o personas con identidad de género diversa, con el propósito de garantizar su participación inclusiva.

La siguiente proposición es de Eduard Sarmiento, que está acogida en el inciso 1°.

Proposición: artículo 3°. Procedimiento. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las organizaciones civiles o las personas, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores. Y el resto como viene en la ponencia.

El parágrafo 1°. Le agrega: Las Cámaras de Comercio del país, las Personerías distritales y municipales, las autoridades indígenas y los Consejos Comunitarios de las comunidades afrodescendientes, de forma semestral remitirán al RUES el registro público de Veedurías actualizado. El resto como está en la ponencia.

Así quedaría el artículo 2°, con las proposiciones leídas.

El artículo 3°, las proposiciones son las siguientes: el Representante Juan Daniel Peñuela, hace la siguiente modificación al Parágrafo 1°.

Proposición: (...) Parágrafo 1°. Los términos de las peticiones y solicitudes serán los contemplados en la Ley 1755 de 2015, cuando la petición sea realizada por una veeduría ciudadana en el marco del control social a las entidades de la Rama Ejecutiva. El resto como está en la Ponencia.

El doctor Heráclito Landínez, hace la siguiente adición en el Literal a).

Proposición: a) (...) con excepción de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique o adicione.

Igualmente, el literal c) lo deja de la siguiente manera: Literal c) Obtener de los supervisores,

interventores, contratistas y de las entidades contratantes, la información que permita conocer los criterios que sustentan la toma de decisiones relativas a la gestión fiscal y administrativa. La información solicitada por las veedurías es de obligatoria respuesta de conformidad con el respeto a la reserva documental salvo que el juez ordene lo contrario. El resto del artículo lo deja como viene en la ponencia.

La Proposición del doctor Carlos Felipe Quintero, en el segundo inciso:

Proposición: (...) Las entidades públicas no podrán limitar la entrega de la información a los veedores ciudadanos aduciendo costes de reproducción, cuando sea posible la digitalización de la información y de los trámites respectivos. Lo anterior, sin perjuicio de la información que tenga carácter reservada o clasificada por la constitución o la ley.

Y la del doctor Pedro Suárez, es en la parte final del Literal d).

Proposición: Literal d) (...) Las veedurías en las subregiones PDET, especialmente las de comunidades étnicas y rurales, tendrán acceso prioritario a programas de formación y a la información relacionada con control social, así como con proyectos que impacten su territorio y derechos colectivos.

Así quedaría el artículo 3°, con esas proposiciones leídas de Juan Daniel Peñuela, Heráclito Landínez, Carlos Felipe Quintero y Pedro Suárez.

Artículo 4°, hay una proposición de la doctora Piedad Correal, que adiciona el Literal g) a la parte final.

Proposición: Literal g) (...) de sus investigaciones; ambos informes deberán ser depositados ante la Cámara de Comercio y la personería en la cual se encuentre registrada e, igualmente, difundidos a través de la página web o redes sociales de la respectiva Veeduría.

Esa es la proposición al artículo 4°, hay una del doctor Heráclito que la ha dejado como constancia.

El artículo 5°, hay una proposición de Pedro Suárez que adiciona un Inciso del siguiente contenido.

Proposición: Artículo 5°. El Consejo Nacional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas deberá garantizar la inclusión activa de representantes de las comunidades más afectadas por el conflicto armado en los espacios de control social, priorizando las zonas de implementación de los Acuerdos de Paz.

El artículo 7°, tiene dos Proposiciones, una como constancia, otra del doctor Triana.

Proposición: artículo 7°. Medidas de protección a los veedores ciudadanos. Los veedores ciudadanos que presuntamente se encuentren en situación de riesgo podrán ser incluidos en el Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, siguiendo la reglamentación para la protección de

personas en situación de riesgo. Podrán acceder a mecanismos de protección necesarios para salvaguardar su seguridad e integridad. El resto como viene en la ponencia.

El artículo 8°, proposición del doctor Peñuela, que adiciona un párrafo 5°.

Proposición: adición párrafo 5°. La Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación realizarán capacitaciones en acciones constitucionales y su interposición a las Veedurías Ciudadanas.

Yo no entiendo qué dice aquí, doctor Peñuela. Doctor Peñuela, ¿qué dice aquí?, en acciones y su interposición a las Veedurías Ciudadanas.

Y el artículo 10, hay dos proposiciones de Duvalier sólo hay una que es acogida que es una Sustitutiva, que me permito leer.

Proposición: artículo 96. El Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia. Este Fondo será una cuenta adscrita al Ministerio del Interior sin personería jurídica ni planta de personal propia, el cual deberá regirse por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, cuyos recursos se destinarán a la financiación o cofinanciación de planes, programas y proyectos de formación para la participación ciudadana o de participación ciudadana, así como la financiación o cofinanciación de insumos, estímulos e incentivos para fortalecer el ejercicio de las Veedurías Ciudadanas.

Parágrafo 1°. Los planes, programas y proyectos financiados o cofinanciados por el Fondo podrán ser ejecutados por el Ministerio del Interior o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público. Toda contratación que se realice con el cargo al Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia deberá ser publicada en el Portal SECOP, o en el sitio web oficial que lo reemplace o cumpla funciones equivalentes.

Parágrafo 2°. Lo deja como viene en la ponencia.

Parágrafo 3°. Igual como está en la ponencia.

El parágrafo 4°, hace las modificaciones siguientes:

Parágrafo 4°. El Fondo deberá presentar un informe dos veces al año al Consejo Nacional de Participación Ciudadana, a los entes de control y a las entidades que conforman la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas donde incluya el reporte de sus actividades, prioridades y ejecución del presupuesto, con un informe especial respecto de los proyectos de veeduría ciudadana. Dicho informe, deberá estar publicado y al alcance de los diferentes actores sociales, en la página web del Ministerio del Interior.

Parágrafo 5°. Igual.

El transitorio igual. Así quedaría el artículo 10.

El artículo 11, sólo hay una proposición acogida del Representante Juan Daniel Peñuela, en el segundo Inciso que hace la siguiente modificación:

Proposición: (...) Los periodistas adscritos a un medio de comunicación debidamente registrado, serán considerados como actores de control social cuando realizan labor de control a la gestión de los poderes públicos. Para garantizar su adecuado rol de control social, los términos de las peticiones y solicitudes serán los contemplados en la Ley 1755 de 2015, cuando la petición sea realizada por un periodista, para el ejercicio de su actividad, en el marco del control social a las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y descentralizado, así como las entidades de las entidades del nivel territorial. Está suscrita por Juan Daniel Peñuela.

El artículo 12, ya fue votado.

El artículo 13, ya fue votado de la Vigencia.

Así que hay dos artículos nuevos, uno de Eduard Sarmiento y otro de Piedad Correal, que se complementan:

Proposición: artículo nuevo. FACULTAD DE CONSTITUCIÓN. Todas las personas en forma plural, es lo que cambia Eduard por, todos los ciudadanos por todas las personas y al final la doctora Piedad hace la siguiente adición: A tal fin, deberán registrarse en forma simultánea, dejando constancia expresa de sus conflictos de intereses, ante la personería y Cámara de Comercio del municipio o distrito en el cual vaya a operar la Veeduría como requisito para poder ejercer su labor.

Parágrafo: Dentro de los seis meses siguientes a la expedición de esta ley, todas las veedurías que actualmente operan deberán proceder a realizar el respectivo registro de los términos señalados en el inciso precedente. Piedad Correal.

Presidenta, hay un artículo nuevo también de la doctora Karyme Cotes, que ha dicho que la deja como constancia.

Presidenta, puede usted poner en consideración y votación el bloque de artículos con las Proposiciones leídas por la Secretaría, de Adiciones, Supresiones y Modificaciones, al artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 10 y 11 y un artículo nuevo que tiene dos proposiciones de Eduard Sarmiento y Piedad Correal, que se complementan.

Presidenta:

En consideración al segundo bloque de artículos con proposiciones aditivas, sustitutivas y artículos nuevos, anuncio que se va a cerrar la discusión. Abrase Registro, señora Secretaria para someter a votación.

Secretaria:

Se abre Registro para votar los artículos, ya mencionados: el 1°, el 2°, el 3°, el 4°, el 5°, el 7°, el 8°, el 10, el 11 y un artículo nuevo.

Ya pueden votar, honorables Representantes.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No Votó

Becerra Yáñez Gabriel	Excusa
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	No Votó
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No Votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	No Votó
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Excusa
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No Votó
Lozada Vargas Juan Carlos	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No Votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Excusa
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Ya hay decisión. Presidenta, usted puede ordenar el cierre de la votación.

Presidenta:

Señora Secretaria, ya hay decisión de la Comisión, cierre Registro. Anuncie resultado.

Secretaria:

Pregunto, ¿Si hay algún honorable que está aquí en el recinto y no haya podido votar? Todos lo hicieron por plataforma. Así que el resultado es el siguiente: por el SÍ Veintitrés (23) votos, por el NO Cero (0) votos, así que ha sido APROBADO el articulado con las modificaciones propuestas.

Presidenta:

Título y pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidenta. El título, por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las Veedurías Ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones.

Ha sido leído el título, Presidenta y pregunto por instrucción suya, ¿Si quieren que este proyecto de

ley estatutaria, pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República? Puede poner en consideración y votación el título y la pregunta, Presidenta.

Presidenta:

En consideración al título y pregunta, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado. Abrase registro, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidenta. Se abre Registro para la votación del Título y la Pregunta, esto es un proyecto de ley estatutaria, honorables y todo se debe hacer votación nominal. Se abre el Registro por instrucción suya, señora Presidenta. Ya pueden votar Título y Pregunta, honorables Representantes.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No Votó
Becerra Yáñez Gabriel	Excusa
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	No Votó
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No Votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Excusa
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No Votó
Lozada Vargas Juan Carlos	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No Votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Excusa
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No Votó
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Presidenta:

Señora Secretaria, ya hay decisión de la Comisión.

Secretaria:

Sí, Presidenta, ya hay de la Comisión pregunto, ¿si hay algún honorable Representante, que no haya

podido votar? Ya está cerrada la votación, ¿cómo vota doctor Luis Eduardo? Luis Eduardo vota SÍ, el título y la pregunta. Estaba cerrado el registro, el doctor vota de manera manual que SÍ.

Así que, de manera manual solo hay Un (1) voto por el SÍ, por plataforma por el SÍ Veintidós (22), para un total de Veintitrés (23) votos por el SÍ y Cero (0) votos por el NO. Así que ha sido APROBADO el Título y la Pregunta con la Mayoría Absoluta exigida en la Constitución y la ley.

Hay una proposición de una citación, para que asistan unos Ministros para el debate del siguiente punto del orden del día. Presidenta, tengo que advertirlo antes de seguir con el siguiente punto. Habrá que poner en consideración la proposición, porque es de citación, no de invitación.

Presidenta, ha sido APROBADO el título y la pregunta de este proyecto. Ponentes para segundo debate.

Presidenta:

Los mismos ponentes, la Representante Juvinao.

Secretaria:

Queda notificada, la doctora Juvinao.

Presidenta:

Léase la proposición, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidenta. El siguiente punto del orden del día, que está aprobado por la Comisión es: el Proyecto de Ley Estatutaria número 154 por la cual se define y regula la inteligencia artificial. Han presentado una proposición que dice de la siguiente manera:

Proposición: Cítese a la señora Ministra de Trabajo, doctora Gloria Inés Ramírez; a la señora Ministra de Ciencia y Tecnología e Innovación, doctora Yesenia Olaya; al señor Ministro de Educación Nacional, doctor José Daniel Rojas; al señor Ministro de Salud y Protección Social, doctor Guillermo Alfonso Jaramillo; al señor Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, doctor Mauricio Lizcano; al señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor Luis Carlos Reyes; al señor Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo; al Ministro de Defensa, doctor Iván Velásquez y la señora Superintendente de Industria y Comercio, doctora Cielo Rusinque, para que de conformidad con el artículo 233 de la Ley 5ª de 1992. Asistan a la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria número 154 de 2024 Cámara, por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones, con el fin de que nos manifiesten sus observaciones, recomendaciones frente a la iniciativa en el marco de sus competencias.

Por la relevancia del tema y la importancia que representa la inteligencia artificial, para el desarrollo integral en Colombia, es necesario que la Comisión Primera de la Cámara conozca de primera mano, las observaciones que a este proyecto tengan los

diferentes sectores del Gobierno. La proposición la firman los Representantes James Mosquera, Jorge Eliécer Tamayo, José Jaime Uscátegui, Orlando Castillo y Hernán Darío Cadavid.

Presidenta, está es la proposición. Usted la puede poner en consideración y votación.

Presidenta:

Adelante, Representante Eduard.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Gracias, Presidenta. Es que quiero saber, cuál es el alcance de la proposición por qué. O sea, se les cita y que vengan y si vienen bien y si no también, se hace sin embargo el trámite del proyecto de ley, porque digamos un poco podemos aceptar que se inviten funcionarios, pero eso no puede ni suspender los términos del debate, ni suspender el debate mismo.

Presidenta:

Adelante, Representante Karyme Cotes.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Presidenta, muchas gracias. Miren, en mi condición de Autora y Ponente de esta iniciativa, quiero pedirles a los compañeros que han suscrito esta proposición, que se sirvan retirarla y paso a explicar las razones. Este es el segundo intento que hacemos para sacar adelante este proyecto de ley estatutaria, en la legislatura anterior lo hicimos ya y se hundió por tiempos. Es necesario que, en Colombia avancemos en regulación de inteligencia artificial con el enfoque que esta iniciativa le plantea al país.

En el marco de este segundo intento, ya se hizo una audiencia pública y se han recogido a través de diversas Mesas de Trabajo, las posturas de varias de las Carteras que se solicita en la proposición. De manera que, esto no es más que un mecanismo dilatorio y esto es un proyecto de ley estatutaria, que, si no sale prontamente de esta Comisión, pues va a correr la misma suerte que la vez pasada y mucho me temo, que eso es lo que se está buscando.

Entonces, Presidenta, yo le pedí. Bueno, ya ni siquiera están acá los compañeros que suscribieron la proposición, así que ya no es mucha la discusión que se pueda hacer alrededor de la misma. Pero quiero dejar constancia en esta Comisión, que esto es una maniobra dilatoria de la iniciativa. No sé con qué objetos, Presidenta.

Presidenta:

Adelante Representante Rueda, también tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Muchas gracias, Presidenta. No, en el mismo sentido de la colega Karyme Cotes. Nosotros tuvimos la oportunidad de acompañar esa iniciativa el semestre pasado, fuimos autores y participamos también en las audiencias públicas. Soy conoedor, de que se

han abierto todos los espacios de concertación y de diálogo para las diferentes personas interesadas en este proyecto de ley.

Me parece absurdo, que en pleno siglo XXI se estén presentando maniobras dilatorias de un proyecto tan importante, estamos quedando en ridículo a nivel internacional, porque somos un país que no ha avanzado en la regulación de la inteligencia artificial y este proyecto de ley estatutaria, era el mecanismo para establecer las bases sólidas de la regulación que requerimos en la materia. Por supuesto, que estaremos nosotros atentos de acompañar esta iniciativa, pero no podemos permitir, que este tipo de situaciones se sigan presentando por congraciarse con algunos sectores y mucho menos, con sectores del Gobierno. Gracias, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Representante. Tiene el uso de la palabra, el Representante Jorge Eliécer Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

El compañero, no se retire para que escuche lo que voy a decir. Yo soy de los que me siento aquí y permanezco desde que inicia hasta que termina la sesión, aquí en plenaria y en cualquier Comisión que pertenezco y pertenezco a bastantes Comisiones. Miren, no se trata de una maniobra dilatoria, no se trata de eso. Se trata de algo, que ustedes mismos desconocen, hay doce iniciativas del mismo tenor, que tienen el mismo tema, que hay preocupaciones válidas, legítimas, pero que también es importante la iniciativa que el doctor Alirio, ha impulsado y que yo estoy dispuesto a ayudar a construir.

Pero, también quiero tener una claridad absoluta de que vamos a hacer lo correcto y no vamos a cometer un error, se halló el tema y se trata de eso. Yo como soy el principal que he radicado esa proposición, que entonces le invito a los compañeros que la suscriben que se inviten, hasta la saciedad se cambia en vez de citar invitar, pero hasta la saciedad que se estudie en profundizar.

Mire, el mismo doctor Alirio ha dicho, el tema no es correr, el tema es abrir el debate, en eso para poder construir una verdadera normatividad, que nos permita regular los efectos que puedan impactar, positiva o negativamente la inteligencia artificial. Eso no es cualquier cosa, eso tiene unas implicaciones muy grandes en la sociedad, en la vida económica del país, la vida laboral, la vida académica y científica del país.

Entonces, por eso, a esos Ministerios queremos estar con ellos aquí, de la mano con ellos, evaluando y mirando el avance de esta iniciativa y mirar cómo concertamos y que el Gobierno se ponga serio, que el Gobierno se ponga serio en unificar estas iniciativas, doce iniciativas. Pero, no hay una articulación del Gobierno atendiendo verdaderamente la importancia de la misma. Una intención del Ministro de las TIC, reunió actores de varios proyectos, de varias iniciativas, pero no se ha avanzado en el mismo,

necesitamos avanzar pero con responsabilidad.

Presidenta:

Adelante, Representante James Mosquera y sigue la Representante Karyme Cotes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante James Hermenegildo Mosquera Torres:

Muchas gracias, señora Presidenta. De manera muy breve y concreta, hago mías las palabras de nuestro compañero el doctor Tamayo. En mi caso particular, no es el propósito de una acción dilatoria porque por lo demás, yo apoyo y respaldo porque creo que es necesario y fundamental este proyecto y lo votaré muy a favor.

Pero también, lo que pretendo con mi proposición o al firmar ésta que está en comento, es justamente que los Ministerios y las entidades que allí se pretende citar, hagan presencia a este debate. Yo creo que dicho esto, reitero mi propósito de acompañar este proyecto y descartamos cualquier circunstancia dilatoria, porque no es mi costumbre hacerlo y menos acá en esta Comisión, que creo que ha sido tan generosa en el trato de nosotros, como Representantes de las Víctimas del Conflicto Armado. Muchas gracias, señora Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Representante. Tiene el uso de la palabra, la Representante Karyme Cotes.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Presidenta, gracias. Mire, en efecto existen muchas otras iniciativas con la finalidad de regular inteligencia artificial, pero hay que dejar claro que la única estatutaria es ésta y que es la segunda vez que se presenta en esta Comisión y es la segunda vez, que corre la misma suerte.

También para dejar claro, que en la audiencia pública que se realizó en esta Comisión, antes de construir la ponencia para el primer debate, asistió el Ministerio de las TIC, asistió el Ministerio de Ciencia y Tecnología se ha vinculado y así diferentes Carteras. De manera que aquí, el requisito no solamente de informar, de socializar, sino de construir conjuntamente con las diferentes Carteras del Gobierno, se ha cumplido.

Por esa razón es que afirmo, que es un mecanismo dilatorio, porque ésta es la única iniciativa que está en riesgo de hundirse por tiempos, precisamente por ser ley estatutaria. Las ordinarias no corren ese riesgo Presidenta. De todas formas, ya no hay quórum para aprobar la proposición, pero la solicitud que yo le hago, es que en la próxima sesión de esta Comisión, se agende este proyecto en el primer punto del orden del día. Gracias, Presidenta.

Presidenta:

Adelante, Representante Ocampo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

No, yo solicito que para el próximo orden del día por favor, tenga la posibilidad de adelantar el Proyecto de Borrón y Cuenta Nueva, que venía digamos en anteriores mucho más adelante, que es una ley estatutaria que necesitamos sacar antes de que se nos cuelgue, por favor y que es muy breve, eso nos demoramos diez minutos votándolo aquí. Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias, Representante. La Mesa Directiva, en virtud a las solicitudes realizadas por los Congresistas, realizará una invitación a los señores Ministros, para que el día que se someta a votación el proyecto, el que quiera asistir pueda venir a ser parte como invitación, más no citación para que pueda ser parte activa y se nutra más este debate, como lo hemos dicho en la Comisión Primera, dar garantías a cada uno. Señora Secretaria, sírvase anunciar.

Secretaria:

Presidenta, tenemos quórum deliberatorio para anunciar proyectos. Anuncio por instrucciones suyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 435 de 2024 Cámara, número 017 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 107, 108, y 262 de la Constitución Política de Colombia (primera vuelta).**

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 154 de 2024 Cámara, por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 174 de 2024 Cámara, por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los títulos segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 1757 de 2015.**

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 166 de 2024 Cámara, por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0.**

- **Proyecto de Ley número 279 de 2024 Cámara, mediante la cual se prorroga el Decreto Ley 893 de 2017, se promueve el fortalecimiento institucional de los municipios pertenecientes a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 211 de 2024 Cámara, número 08 de 2023 Senado, por medio de la cual se introduce la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial.**

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 405 de 2024 Cámara, por medio del cual se regula el derecho**

fundamental a acceder, participar, beneficiarse y gozar del progreso científico y tecnológico para facilitar el derecho a la libre movilidad.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 289 de 2024 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley Orgánica número 161 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley o actos legislativos del congreso denominada “Congreso Digital” y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana en el Congreso de la República.**

- **Proyecto de Ley número 072 de 2024 Cámara, por medio del cual se crean y regulan los incentivos de las acciones populares de que trata la Ley 472 de 1998 y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 138 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 2200 de 2022 para crear la Comisión para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 302 de 2024 Cámara, por medio de la cual se implementa el programa de inducción y capacitación para los congresistas.**

- **Proyecto de Ley número 052 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica el Decreto Ley 893 de 2017.**

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 017 de 2024 Cámara, por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones.**

Y para sesiones conjuntas Presidenta, se anuncia:

- **Proyecto de Ley número 398 de 2024 Cámara, 183 de 2024 Senado, por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario rural y se dictan otras disposiciones.**

Han sido anunciados Presidenta por instrucciones suyas, todos los proyectos que se discutirán tanto en la Comisión Primera de la Cámara, como en sesiones conjuntas.

Presidenta:

Se levanta la Sesión. Señora Secretaria, se cita por Secretaría.

Secretaria:

Así se hará Presidenta, usted ha levantado la sesión siendo las 12:53 de la tarde y se convocará por la Secretaría.

Anexos: Ciento cuarenta y cinco (145) folios.

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMERA LLAMADO	LLEGOS	SEGUNDO LLAMADO	LLEGOS
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓		✓	✓
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	✓		✓	✓
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓		✓	✓
BECERRA YAÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓	EXCUSA		
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIO	Centro Democrático	✓		✓	✓
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	✓		✓	✓
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓		✓	✓
CASTILLO ADVINCUOLA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓		✓	✓
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓		✓	✓
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓		✓	✓
CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓		✓	✓
COTES MARTÍNEZ KARIME ADRANA	Partido Liberal	✓		✓	✓
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓		✓	✓
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓		✓	✓
GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓		✓	✓
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓		✓	✓
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓	EXCUSA		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	✓		✓	✓
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓		✓	✓
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓	EXCUSA		
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Nariño - COCOMAN	✓		✓	✓
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Partido Histórico	✓		✓	✓
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓		✓	✓
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza	✓		✓	✓
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓		✓	✓
PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	✓	EXCUSA		
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	✓		✓	✓
QUINTERO AMAYA DIOGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hagarí	✓	EXCUSA		
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓		✓	✓
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	✓		✓	✓
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓		✓	✓
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	✓		✓	✓
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓		✓	✓
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓		✓	✓
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico	✓		✓	✓
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓		✓	✓
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓		✓	✓
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓		✓	✓
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓		✓	✓
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Partido Democrático	✓		✓	✓
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓	EXCUSA		

ACTA NÚMERO 126
FECHA Miércoles Nov. 27/24
HORA DE INICIACION 9:32 10:00 AM.
HORA DE TERMINACION 12:53 PM

Gabriel Becerra
CONGRESISTA

Bogotá, 27 de noviembre de 2024.

Señores
MESA DIRECTIVA COMISIÓN PRIMERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: EXCUSA INASISTENCIA SESIÓN 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por medio de la presente, me permito informar que en cumplimiento de mi labor como Secretario General y Representante legal del partido Unión Patriótica, debo asistir a reunión del Comité Ejecutivo Nacional de la UP de cara al proceso de unidad y conclusiones del VII Congreso.

Conforme a lo anterior excuso mi inasistencia a la sesión del 27 de noviembre del 2024. de antemano su atención y apoyo con la resolución respectiva que certifique lo acá establecido.



Gabriel Becerra
GABRIEL BECERRA YAÑEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

Recibido

Bogotá, noviembre 19 de 2024.

Compañeros
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
La ciudad

Cordial Saludo:

Nos permitimos convocarlos a reunión del Comité Ejecutivo UP, para el día miércoles 27 de noviembre en la ciudad de Bogotá de 9 am a 1 pm; en el Hotel Gran Park ubicado en la carrera 5 No. 23-34

Propuesta de agenda:

1. Asistencia
2. Balance del VIII Congreso y definición de responsabilidades de los miembros del comité ejecutivo
3. Informe y tareas relacionada con el proceso de Unidad (Pacto Histórico)
4. Varios y tareas

Atentamente,

UNION PATRIOTICA
Cra 16 No 31.A - 49

CR-HR-AFJV-0001094-2024
Cíte este número para cualquier consulta o respuesta
Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2024

Doctor
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Presidente
Cámara de Representantes
Bogotá

Asunto: PERMISO COMISIÓN OFICIAL

Respetado doctor Salamanca:

En mi condición de Representante a la Cámara, me permito solicitar se me autorice en **Comisión Oficial** para asistir a la invitación realizada por el señor Arseniy Pushkarenko Copresidente de Asociación de diputados internacionales", a la Conferencia Parlamentaria "Ucrania - América Latina y el Caribe: Cooperación para el Futuro", que tendrá lugar en Kyiv del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2024. Pero por la distancia solicito el permiso desde el 27 de noviembre al 3 de diciembre, los gastos de hospedaje y tiquetes son asumidos por ellos, lo que no ocasionara gastos al erario público o a la Cámara de Representantes.

A la presente anexo copia de la invitación, agenda y copia de los itinerarios de tiquetes

Atentamente,

Andrés Felipe Jiménez Vargas
ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



Asociación de diputados interfaccionales "Ucrania - América Latina y el Caribe: Cooperación para el Futuro"

21 de octubre de 2024 Kyiv

¡Su Excelencia

Tengo el honor de dirigirme a Usted para informarle del sincero interés de la Verkhovna Rada de Ucrania en establecer un diálogo interparlamentario sostenible con la comunidad legislativa de América Latina y el Caribe.

Estoy convencido de que una estrecha cooperación entre los parlamentarios, combinada con una mayor expansión de los contactos entre los representantes del poder ejecutivo, dará el impulso necesario al desarrollo de unas relaciones interestatales constructivas y mutuamente beneficiosas.

Ucrania posee un rico potencial, una considerable experiencia y capacidades industriales y tecnológicas en diversos ámbitos, que, en mi opinión, pueden ser de interés y utilidad para los países de América Latina y el Caribe a la hora de implementar los necesarios programas de desarrollo socioeconómico, construcción socio estatal y la mejora del bienestar de la población. Ucrania está dispuesta a ofrecer sus propias capacidades y logros, conocimientos y tecnologías para una cooperación fructífera y mutuamente beneficiosa con los países de América Latina y el Caribe.

Al mismo tiempo, debido a la agresión rusa no provocada, injustificada e injusta que sufre actualmente el pueblo ucraniano, necesitamos la solidaridad del mundo. La voz de todos aquellos que valoran la libertad, que respetan los derechos humanos y están dispuestos a defender la justicia es extremadamente valiosa para nosotros. Confiamos en que todos los pueblos de la comunidad latinoamericana y caribeña compartan estos valores, y nos comprometemos a cooperar directamente con sus altos representantes.

La Verkhovna Rada de Ucrania convoca la Conferencia Parlamentaria "Ucrania - América Latina y el Caribe: Cooperación para el Futuro", que tendrá lugar en Kyiv del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2024.

Tengo el honor de invitarle a participar en esta Conferencia y espero poder darle la bienvenida a Ucrania en un futuro próximo.

La información sobre el orden del día y otras cuestiones organizativas se enviará posteriormente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Copresidente de Asociación de diputados interfaccionales "Ucrania - América Latina y el Caribe: Cooperación para el Futuro" firma Arseniy Pushkarenko

A Su Excelencia Sr. Andrés Felipe Jiménez Vargas Representante de la Cámara

-- TST AXR RLR MSC ---
RP/IEVU2279J/IEVU2279J GG/SU 24NOV24/1015Z SNOH84
1.BENEDETTI MARTELO/JORGE ENRIQUE MR
2.BLANCO ALVAREZ/GERMAN ALCIDES MR
3.JIMENEZ VARGAS/ANDRES FELIPE MR
4 KL 741 R 27NOV 3 BOGAMS HK3 1 1605 1045+1 *1A/E*
5 KLL315 L 28NOV 4 AMSWAW HK3 1420 1610 *1A/E*
6 KLL310 L 03DEC 2 WAWAMS HK3 0605 0815 *1A/E*
7 KL 749 E 03DEC 2 AMSBOG HK3 0935 1430 *1A/E*

BOOKING REF: SNOH84
DATE: 24 NOVEMBER 2024
03150, KYIV BENEDETTI MARTELO/JORGE ENRIQUE MR
UKRAINE BLANCO ALVAREZ/GERMAN ALCIDES MR
TELEPHONE: JIMENEZ VARGAS/ANDRES FELIPE MR

FLIGHT KL 741 - KLM ROYAL DUTCH AIRLINES WED 27 NOVEMBER 2024
DEPARTURE: BOGOTA, CO (EL DORADO INTL), TERMINAL 1 27 NOV 16:05
ARRIVAL: AMSTERDAM, NL (SCHIPHOL AIRPORT) 28 NOV 10:45
FLIGHT BOOKING REF: KL/SNOH84
RESERVATION CONFIRMED, ECONOMY (R) DURATION: 12:40

BAGGAGE ALLOWANCE: 1PC
MEAL: MEAL
STOP 1 BOGOTA TO CARTAGENA
STOP 2 CARTAGENA TO AMSTERDAM

FLIGHT KL 1315 - KLM ROYAL DUTCH AIRLINES THU 28 NOVEMBER 2024
DEPARTURE: AMSTERDAM, NL (SCHIPHOL AIRPORT) 28 NOV 14:20
ARRIVAL: WARSAW, PL (FREDERIC CHOPIN) 28 NOV 16:10
FLIGHT BOOKING REF: KL/SNOH84
RESERVATION CONFIRMED, ECONOMY (L) DURATION: 01:50

BAGGAGE ALLOWANCE: 1PC
MEAL: SNACK

FLIGHT KL 1310 - KLM ROYAL DUTCH AIRLINES TUE 03 DECEMBER 2024
DEPARTURE: WARSAW, PL (FREDERIC CHOPIN) 03 DEC 06:05
ARRIVAL: AMSTERDAM, NL (SCHIPHOL AIRPORT) 03 DEC 08:15
FLIGHT BOOKING REF: KL/SNOH84
RESERVATION CONFIRMED, ECONOMY (L) DURATION: 02:10

BAGGAGE ALLOWANCE: 1PC
MEAL: SNACK

FLIGHT KL 749 - KLM ROYAL DUTCH AIRLINES TUE 03 DECEMBER 2024
DEPARTURE: AMSTERDAM, NL (SCHIPHOL AIRPORT) 03 DEC 09:35
ARRIVAL: BOGOTA, CO (EL DORADO INTL), TERMINAL 1 03 DEC 14:30
FLIGHT BOOKING REF: KL/SNOH84
RESERVATION CONFIRMED, ECONOMY (E) DURATION: 10:55

BAGGAGE ALLOWANCE: 1PC
MEAL: MEAL

FLIGHT(S) CALCULATED AVERAGE CO2 EMISSIONS IS 1054.78 KG/PERSON
SOURCE: ICAO CARBON EMISSIONS CALCULATOR
http://www.icao.int/environmental-protection/CarbonOffset/Pages/default.aspx

FLIGHT TICKET(S)
TICKET: KL/BTKT 074 9383544149 FOR BENEDETTI MARTELO/JORGE ENRIQUE MR
TICKET: KL/BTKT 074 9383544150 FOR BLANCO ALVAREZ/GERMAN ALCIDES MR
TICKET: KL/BTKT 074 9383544151 FOR JIMENEZ VARGAS/ANDRES FELIPE MR

PROGRAMA PRELIMINAR

Programa de la Cumbre interparlamentaria «Ucrania – países de América Latina y el Caribe: cooperación por el futuro» (Kyiv, 29 de noviembre – 1 de diciembre de 2024)

29 DE NOVIEMBRE, VIERNES

Llegada de los delegados a Kyiv, alojamiento.

Hora TBC – Encuentro en el Parlamento de Ucrania (mesa redonda).

Proyección de película sobre la invasión:

Encuentro con las víctimas de la agresión rusa (civiles y militares)

Encuentro con Sr. Nariman Dzhalal - miembro de Medzhlis (Consejo Supremo de los tártaros de Crimea, uno de los pueblos originarios de Ucrania). Es activista y prisionero político. Fue encarcelado por la Federación Rusa por su lucha por los derechos de los tártaros de Crimea.

Encuentro con Sra. Yulia "Taira" Palevska, la famosa médica voluntaria ucraniana. En 2014, como paramédica, participó en la Revolución de la Dignidad y en la primera fase de la invasión rusa. En marzo de 2022, durante el asedio de Mariupol, fue capturada por los rusos.

Hora TBC – Cena con Sr. Dmytro Lubinets, Defensor del Pueblo de Ucrania.

30 DE NOVIEMBRE, SÁBADO

10:00–11:30 – Sesión plenaria del Parlamento.

Discurso del Presidente de Ucrania Volodymyr Zelenskyy;
Discurso del Presidente del Parlamento de Ucrania Ruslan Stefanchuk;
Foto Oficial de la Cumbre.

11:30–13:00 – Sesión plenaria del Parlamento.

Moderada por Sr. Ruslan Stefanchuk, Presidente del Parlamento de Ucrania
Discurso de Sr. Andrii Sybha, Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania;
Discursos de los miembros de las delegaciones de América Latina y el Caribe (3 min. por delegación).
Discurso del Sr. Arsenii Pushkarenko, Copresidente del grupo parlamentario interpartidista «Ucrania – países de América Latina y el Caribe: cooperación por el futuro».

13:00–14:00 – Almuerzo. Visita a exposiciones temáticas.

14:00–15:00 – Panel con el Jefe de la Oficina del Presidente de Ucrania Andriy Yermak.

15:00 – Presentación del proyecto «Hecho en Ucrania»
Discurso de la Sra. Yulia Svyrydenko, Primera Viceprimera Ministra de Ucrania y Ministra de Desarrollo Económico y Comercio de Ucrania.
El proyecto «Hecho en Ucrania» es una iniciativa que promueve los productos y servicios ucranianos a nivel internacional, destacando la calidad y la innovación de la industria del país.

15:30 – Presentación del proyecto «Dilia»
Discurso del Sr. Mykhailo Fedorov, Ministro de Transformación Digital de Ucrania.
Ucrania es el primer país del mundo que ha lanzado pasaportes digitales y los ha homologado por ley a los documentos ordinarios. «Dilia» es una aplicación móvil ucraniana que permite a los

ciudadanos acceder a servicios gubernamentales, documentos digitales y realizar trámites administrativos de manera rápida y segura. Fue incluida en la lista de 2024 de los mejores inventos del mundo según la revista TIME.

16:00 – Presentación del proyecto «Helsi».

Discurso del Sr. Viktor Liashko, Ministro de Salud de Ucrania.
El proyecto «Helsi» es una plataforma digital ucraniana que facilita el acceso a servicios de salud en línea, permitiendo a los usuarios gestionar citas médicas, recetas y otros trámites relacionados con la atención sanitaria.

16:30 – Discurso del Sr. Oksen Lisovyi, Ministro de Educación de Ucrania sobre las oportunidades para estudiar en Ucrania.

17:00 – Presentación del desarrollo de la industria de defensa de Ucrania.

17:30–18:00 – Coffee break.

18:00–19:00 – Declaración final (comunicado). Discursos finales de Sr. Oleksandr Merezko y Sr. Ivan Shynkarenko, los representantes del grupo parlamentario interpartidista «Ucrania – países de América Latina y el Caribe: cooperación por el futuro».

20:00–22:00 – Cena con el Presidente del Parlamento de Ucrania con la asistencia de:
- Sr. Andrii Shevchenko - exfutbolista ucraniano, considerado uno de los mejores delanteros de su generación, famoso por su carrera en el AC Milan y la selección nacional de Ucrania, así como por ganar el Balón de Oro en 2004.
- Sr. Serhii Rebrov - exfutbolista y actual entrenador ucraniano, conocido por su destacada carrera como delantero en clubes como el Dynamo Kyiv y el Tottenham Hotspur, así como por su contribución a la selección nacional de Ucrania.

1 DE DICIEMBRE, DOMINGO

10:00–12:30 – Visita a las áreas afectadas por la invasión.

13:00–15:00 – Visita al hospital militar.
Encuentro con los defensores ucranianos heridos y sus familias.

15:30–18:00 – Almuerzo con el Primer Vicepresidente del Parlamento de Ucrania Oleksandr Korniyenko en la sede de la Plataforma de Crimea (iniciativa diplomática dedicada a la ocupación de Crimea).

Noche – Salida.

RESOLUCION N° 1193 DE 2024
(25 NOV 2024)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, -De las excusas aceptables. "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: ... numeral 3ª: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor **ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS**, mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2024, solicita ante la Presidencia de la Corporación, autorizar su inasistencia a la Actividad Congresual que se llegará a convocar entre los días miércoles veintisiete (27) de noviembre y martes tres (03) de diciembre del presente año, en razón a que ha sido invitado por la Asociación de Diputados Interparlamentarios de Ucrania, América Latina y el Caribe bajo el programa denominado "Cooperación para el futuro", evento que se llevará a cabo en Kyiv - Ucrania.

Que, conforme a los considerandos anteriores, es viable autorizar al Representante a la Cámara, doctor **ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS**, para que se ausente con excusa válida de la actividad congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegará a convocar entre los días miércoles veintisiete (27) de noviembre y martes tres (03) de diciembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Honorable Representante a la Cámara, doctor **ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS**, para que se ausente con excusa válida de la actividad congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegará a convocar entre los días miércoles veintisiete (27) de noviembre y martes tres (03) de diciembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General, Comisión Primera Constitucional y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia del referido congresista.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 de NOV de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[Firma]
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Presidencia

[Firma]
JORGE RODRIGO TOVAR VÉlez

Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2024

Doctor
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Presidente
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

Ref. Excusa por licencia de paternidad.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito comedidamente se me permita ausentarme de mi participación en la Comisión y en la Plenaria a partir del día de hoy 18 de noviembre de 2024 y hasta el 1 de diciembre de 2024 toda vez que me encuentro en licencia de paternidad por el nacimiento de mi hijo el pasado sábado 16 de noviembre.

Atentamente,

[Firma]
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara por Bogotá

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

GERSEL PÉREZ
MI REPRESENTANTE

Bogotá D.C. noviembre del 2024

Doctor
ANA PAOLA GARCIA
Presidenta
Comisión Primera Cámara de Representantes
Ciudad.

REF. Excusa de Inasistencia

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 90 de Ley 5 de 1992 me permito informar que no asistiré a la sesión convocada para el día 27 de noviembre 2024, "XXI CONGRESO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA" organizado por la Cámara Colombiana De La Infraestructura, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena del 27 al 29 de noviembre de 2024.

Este evento tiene como finalidad discutir sobre las políticas públicas del sector infraestructura, sus retos prioritarios como la preservación de la confianza inversionista, las fuentes alternativas para la financiación de infraestructura, y por supuesto, un tema de gran relevancia territorial sobre la infraestructura de transporte en las regiones, y la reactivación del modo férreo. Como Representante a la Cámara este espacio nos permite aunar esfuerzos para el desarrollo de nuestros departamentos.

Agradeciendo de antemano por la atención al presente.

Ajuntó invitación del evento y resolución de permiso otorgado por la Mesa Directiva de la corporación.

Cordialmente,

[Firma]
GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

27 NOV 2024
HORAS: 2:10 AM
FIRMAS: *[Firma]*

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

Bogotá D.C., 16 septiembre de 2024

H. Representante
GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá

Ref: Invitación de honor al XXI Congreso Nacional de Infraestructura. Cartagena de Indias, 27, 28 y 29 de noviembre de 2024.

Respetado Representante:

Me complace extenderle esta invitación de honor al **XXI Congreso Nacional de la Infraestructura**, evento que congrega anualmente a la dirigencia oficial, gremial y política del país. Contará además con la presencia de connotados representantes de la banca multilateral y de un nutrido grupo de delegados provenientes del país y del exterior.

El Congreso, un referente obligado para la discusión sobre las políticas públicas del sector, abordará ejes temáticos clave, como: el reto prioritario de preservar la confianza inversionista, las fuentes alternativas para la financiación de infraestructura, los casos de éxito en la vinculación de capital privado, el despegue de la infraestructura de transporte en las regiones, la reactivación del modo férreo, entre otros.

Su presencia, se constituye en pieza fundamental para que, entre todos, podamos demarcar, ese camino para seguir transitando hacia el fortalecimiento de una industria que como la de la infraestructura, está llamada a ser bastión de crecimiento, modernidad y desarrollo.

El evento tendrá lugar durante los días 27, 28 y 29 de noviembre, en el Centro de Convenciones de Cartagena. Consulte la agenda en congreso.infraestructura.org.co

La invitación prevé una inscripción de cortesía, exenta de pago, que estará a su disposición en el área de registro. Le agradezco confirmar su asistencia con la debida antelación y a la mayor brevedad posible, en el siguiente enlace: congreso.infraestructura.org.co/invitados. Para más información contáctese con la Srta. Paola Cristancho, al teléfono 601 6053030 ext. 127, o al correo congreso@infraestructura.org.co. Esta invitación es personal e intransferible.

Su grata compañía enaltecerá las deliberaciones del Congreso.

Me suscribo, cordialmente.

[Firma]
JUAN MARTÍN CAICEDO FERRER
Presidente Ejecutivo


Confirmación silencio

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

RESOLUCION Nº 1190 DE 2024
(22 NOV 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, -De las excusas aceptables. "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: ... numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor **GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA**, mediante oficio de fecha 22 de noviembre de 2024, solicita ante la Presidencia de la Corporación, autorizar su inasistencia a la Actividad Congresual que se llegare a convocar entre los días miércoles veintisiete (27) y viernes veintinueve (29) de noviembre del presente año, en razón a que asistirá al XXI Congreso Nacional de Infraestructura, evento que se llevará a cabo en Cartagena.

Que, conforme a los considerandos anteriores, es viable autorizar al Representante a la Cámara, doctor **GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA**, para que se ausente con excusa válida de la Actividad Congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días miércoles veintisiete (27) y viernes veintinueve (29) de noviembre de 2024.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva Nº MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Honorable Representante a la Cámara, doctor **GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA**, para que se ausente con excusa válida de la Actividad Congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días miércoles veintisiete (27) y viernes veintinueve (29) de noviembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General, Comisión Primera Constitucional y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia del referido congresista.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 NOV 2024

JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Primer Vicepresidente

LINA MARIA GARRIDO MARTÍN
Segunda Vicepresidenta

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

RESOLUCION Nº MD- 0686 DE 2024
(31 JUL 2024)

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, -De las excusas aceptables. "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor **DIOGENES QUINTERO AMAYA**, mediante oficio de fecha 31 de julio de 2024, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorización de permiso para ausentarse de la actividad congresual que se llegare a convocar en las fechas en las cuales se le programó el curso de acuerdo al cronograma establecido para la Maestría de SERVICIA PARA EL DESARROLLO, que se encuentra cursando en la Universidad Externado de Colombia. El Cronograma es:

AGOSTO 2024: miércoles 31 de julio - jueves 01 de agosto - viernes 02 de agosto - sábado 03 de agosto
SEPTIEMBRE 2024: miércoles 28 de agosto - jueves 29 de agosto - viernes 30 de agosto - sábado 31 de agosto
OCTUBRE 2024: miércoles 25 de septiembre - jueves 26 de septiembre - viernes 27 de septiembre - sábado 28 de septiembre
NOVIEMBRE 2024: miércoles 30 de octubre - jueves 31 de octubre - viernes 01 de noviembre - sábado 02 de noviembre
 miércoles 27 de noviembre - jueves 28 de noviembre - viernes 29 de noviembre sábado 30 de noviembre

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional"

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5992, no se consignó norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Representantes, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3º en vía de interpretación, le es aplicable el régimen del Servidor Público.

Que el artículo 2.2.5.5.17, del Decreto 1083/2015 modificado por el 646 de 2017, establece que: "... El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos..."

Que conforme a los considerandos anteriores, la Mesa Directiva considera que es viable conceder permiso al Honorable Representante a la Cámara, doctor **DIOGENES QUINTERO AMAYA**, para que se ausente de la actividad congresual que se llegare a convocar en los días anteriormente relacionados y en los cuales tiene actividad académica.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva Nº MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Honorable Representante a la Cámara, **DIOGENES QUINTERO AMAYA**, para que se ausente de la actividad congresual que se llegare a convocar en los días anteriormente relacionados y en los cuales tiene actividad académica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: Durante el término del permiso concedido, el doctor **DIOGENES QUINTERO AMAYA** tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresual, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 JUL 2024

JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Primer Vicepresidente

LINA MARIA GARRIDO MARTÍN
Segunda Vicepresidenta

Firma en fe de lo actuado: **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**
Secretario General

Cámara de Representantes

JUAN CARLOS WILLS

Bogotá D.C. noviembre de 2024

Presidente
JAIME RAÚL SALAMANCA
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud de permiso 27 y 28 de noviembre.

Cordial saludo,

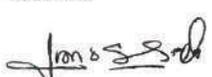
Por medio de la presente, me permito dirigirme a la Honorable Mesa Directiva de la Cámara de Representantes para solicitar respetuosamente la ampliación del permiso solicitado el 19 de noviembre del presente año, mediante el cual se solicitaba permiso para el miércoles 27 de noviembre de 2024.

Considerando que se convocarán sesiones el día jueves 28 de noviembre de 2024, solicito amablemente que se me amplíe el permiso por los dos días mencionados (miércoles 27 y jueves 28 de noviembre), debido a que debo atender asuntos personales de carácter impostergable que requieren mi presencia en esas fechas.

De igual manera, solicito ser excusado por mi eventual inasistencia a las sesiones que puedan convocarse en las Comisiones Legales, Constitucionales o en la Plenaria durante dichos días.

Agradezco de antemano su comprensión y quedo a disposición para cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,



JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá
C.C 5.820.507

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

RESOLUCION Nº MD- DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, -De las excusas aceptables. "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor **JUAN CARLOS WILLS OSPINA**, mediante oficio recibido en la Secretaría General el día 19 de noviembre de 2024, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorizar su inasistencia a la Actividad Congresual que se llegare a convocar el día miércoles veintisiete (27) de noviembre del año en curso, en razón a que debe atender asuntos de índole personal impostergables.

Que el Representante a la Cámara, doctor **JUAN CARLOS WILLS OSPINA**, mediante oficio de fecha 26 de noviembre de 2024 solicita ampliación del permiso para el día jueves veintiocho (28) de noviembre de 2024.

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional"

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5992, no se consignó norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Representantes, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3º en vía de interpretación, le es aplicable el régimen del Servidor Público.

Que el artículo 2.2.5.5.17, del Decreto 1083/2015 modificado por el 646 de 2017, establece que: "... El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos..."

Que conforme a los considerandos anteriores, es viable conceder permiso al Honorable Representante a la Cámara, doctor **JUAN CARLOS WILLS OSPINA** para que se ausente de la Actividad Congresual (Plenaria y Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar los días miércoles veintisiete (27) y jueves veintiocho (28) de noviembre de 2024.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva Nº MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Honorable Representante a la Cámara, doctor **JUAN CARLOS WILLS OSPINA**, para que se ausente de la Actividad Congresual (Plenaria y Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar el día miércoles veintisiete (27) y jueves veintiocho (28) de noviembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: Durante el término del permiso concedido, el doctor **JUAN CARLOS WILLS OSPINA** tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresual, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Primer Vicepresidente

LINA MARIA GARRIDO MARTÍN
Segunda Vicepresidenta

Firma en fe de lo actuado: **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**
Secretario General



Oficio No. C.P.C.P. 3.1-827-24
Bogotá D.C., Diciembre 18 de 2024

Doctor
JORGE HERNAN BASTIDAS ROSERO
Presidente
Comisión de Acreditación
Cámara de Representantes
Ciudad

Respetado doctor Bastidas:

De conformidad con la Resolución No. 0665 de mayo 23 de 2011, expedida por la Mesa Directiva de la H. Cámara de Representantes, me permito certificar que se realizó Sesión Ordinaria el día **Miércoles 27 de noviembre** del presente año, a la cual dejaron de asistir **CON EXCUSA** los Honorables Representantes que a continuación se relacionan y se adjunta el correspondiente llamado a lista.

- **Noviembre 27 de 2024**, dejaron de asistir **CON EXCUSA** los HH.RR. GABRIEL BECERRA YAÑEZ, ANDRES FELIPE JIMENEZ VARGAS, JUAN CARLOS LOZADA VARGAS, GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA, DIOGENES QUINTERO AMAYA y JUAN CARLOS WILLS OSPINA.

Cordialmente,

AMPARO VANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Se Anexa lo enunciado
Paola S.



Bogotá, D.C., 27 de noviembre de 2024.

Doctora
AMPARO CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Comunicación suspensión temporal voz y voto.

Estimada Doctora Amparo,

De manera respetuosa me permito poner en su conocimiento el **Auto 003-2024 del 6 de noviembre de 2024** emitido por la Veeduría Nacional del Partido Conservador Colombiano, que NEGÓ la solicitud de archivo de la actuación disciplinaria que se adelantaba en mi contra y en consecuencia resolvió:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender temporalmente a los investigados anteriormente identificados, la cual consiste en la pérdida de VOZ Y VOTO dentro de la Honorable Cámara de Representantes y separación de toda actividad del Partido Conservador Colombiano, por un término de noventa (90) días prorrogables hasta por Noventa (90) días más, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 85 del Código de Ética del PCC" (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 268 de la ley 5 de 1992 que establece los deberes de los congresistas especialmente en su inciso primero **"Asistir a las Sesiones del Congreso Pleno, Las Cámaras legislativas y las Comisiones de las cuales formen parte."**

Teniendo en cuenta dicha actuación y atendiendo la facultad disciplinaria del Partido, informo que me registraré en la sesión del día **27 de Noviembre de 2024** convocada por la Comisión Primera Constitucional permanente de la Cámara de Representantes, pero no podré intervenir, ni votar ningún proyecto de Ley que se discuta.

Agradezco la atención.

Cordialmente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Narino



CP.CP.3.1 - 0733 - 2024
Bogotá D.C., 27 de Noviembre de 2024

Doctora
RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
H. Representante a la Cámara
Cámara de Representantes
Ciudad.

CP 27/11/24 Maria U 5:50 pm

Respetada doctora:

De manera atenta me permito acusar recibo de su oficio radicado en este despacho el 27 de noviembre de 2024, en Referencia: Comunicación Auto 003 - 2024. Veeduría Nacional - Partido Conservador Colombiano, así mismo informarle que dicha comunicación hará parte del Acta de la sesión del día de hoy, 27 de noviembre del presente año.

De otra parte, comparto con usted la preocupación que resalta en el sentido de solicitar a la Secretaría General de la Cámara de Representantes, la comunicación oficial de la suspensión de voz y voto de su señoría en esta célula congresional que emite el Partido Conservador. Quedaremos pendientes de la misma para los trámites a que haya lugar.

Cordial saludo,

AMPARO VANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria General Comisión Primera

Esther A.



Bogotá, D.C., 27 de noviembre de 2024.

Doctora
AMPARO CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Comunicación Auto 003-2024- Veeduría Nacional- Partido Conservador Colombiano.

Estimada Doctora Amparo,

De manera respetuosa me permito poner en su conocimiento el **Auto 003-2024 del 6 de noviembre de 2024** emitido por la Veeduría Nacional del Partido Conservador Colombiano, que NEGÓ la solicitud de archivo de la actuación disciplinaria que se adelantaba en mi contra y en consecuencia resolvió:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender temporalmente a los investigados anteriormente identificados, la cual consiste en la pérdida de VOZ Y VOTO dentro de la Honorable Cámara de Representantes y separación de toda actividad del Partido Conservador Colombiano, por un término de noventa (90) días prorrogables hasta por Noventa (90) días más, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 85 del Código de Ética del PCC" (Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta dicha actuación y atendiendo la facultad disciplinaria del Partido, informo que me registraré durante los noventa (90) días de suspensión, en cada una de las sesiones que realice la Comisión Primera Constitucional permanente de la Cámara de Representantes, pero no podré intervenir, ni votar ningún proyecto de Ley que se discuta. A continuación, relaciono los hechos que se derivan de esta decisión

HECHOS

La decisión de la Veeduría Nacional se enmarca en el contexto de la votación de la Reforma Pensional del Gobierno Nacional en la Plenaria de la Cámara de Representantes, llevada a cabo durante la pasada legislatura. En este sentido, el **23 de julio de 2024**, fui notificada sobre la apertura de una investigación disciplinaria por parte de la Veeduría Nacional del Partido Conservador Colombiano, bajo el expediente número 007-2024, con fundamento en la siguiente jurisprudencia.

"En los términos de los artículos 87, 90 y 93 del Código de Ética, a efecto de que ejerza el derecho de contradicción y defensa, notificar personalmente de la ciudadana RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO, identificada con la cedula de ciudadanía numero 30.714.984 de la apertura de la presente investigación disciplinaria, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación que le informe de la existencia de la presente providencia comparezca a recibir la notificación del presente auto. Para tal efecto librase la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia."





RUTH
CAICEDO DE ENRIQUEZ

Posteriormente, tras la solicitud de archivo de la investigación presentada por la suscrita, la Veeduría Nacional del Partido Conservador, mediante el Auto Trámite 003-2024 del proceso disciplinario en mención, emitido el pasado 6 de noviembre, decidió negar dicha solicitud. Además, resolvió imponer una suspensión provisional de 90 días a la suscrita, quedando inhabilitada para ejercer voz y voto en el Congreso de la República, así como para participar en las decisiones y actividades internas de la colectividad.

"ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de archivo presentada por los investigados con base a lo expuesto en la parte considerativa, y continuar con el trámite de las investigaciones disciplinaria."

"ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender temporalmente a los investigados anteriormente identificados, la cual consiste en la pérdida de VOZ Y VOTO dentro de la Honorable Cámara de Representantes y separación de toda actividad del Partido Conservador Colombiano, por un término de noventa (90) días prorrogables hasta por Noventa (90) días más, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 85 del Código de Ética del PCC."

De igual manera, en el Auto Trámite 003-2024, específicamente en el artículo 4 de su parte resolutive, se dispone que, una vez notificados los suscritos, la presente decisión será remitida a la Cámara de Representantes para su correspondiente trámite y la aplicación de la medida provisional.

Por último, se informa que la Veeduría Nacional del Partido Conservador Colombiano reiteró la notificación de la suspensión provisional a la Secretaría General de la Cámara de Representantes el 20 de noviembre de 2024. Esta reiteración se oficializó mediante la comunicación escrita número PCC/V.N.0075-24, en la cual se detallan las siguientes disposiciones:

Por medio de la presente en mi calidad de Veedora Nacional del Partido Conservador Colombiano me permito de manera respetuosa enviarle para su conocimiento y a fines de que se aplique medida provisional de suspensión, copia del auto de trámite 003-2024 dentro de las investigaciones disciplinarias que se les adelantan a los siguientes ciudadanos en su calidad de militantes y Honorables Representantes avalados por el partido Conservador Colombiano.

En dicho auto se ordenó decretar medida cautelar de suspensión temporal de los militantes anteriormente identificados, y la separación de toda actividad del Partido Conservador Colombiano, por un término de noventa (90) días prorrogables hasta por noventa (90) días más, siempre y cuando existan los fundamentos probatorios suficientes que permitan inferir razonablemente que existe la comisión de una falta disciplinaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 85 del Código de Ética del Partido Conservador Colombiano, además de esto dicha suspensión también tendría efectos en la pérdida de voz y voto dentro de la Honorable Cámara de Representantes.

En mérito de lo expuesto esta Veeduría hace aclaración de la sanción contemplada en el artículo 2° del auto de trámite N° 003-2024, manifestando que, en virtud de las normas invocadas anteriormente, es totalmente clara que la suspensión impuesta a los Honorables Representantes anteriormente identificados, se hace tanto en su calidad de militante del Partido Conservador, como de Representante a la Cámara, lo que implica a la pérdida de VOZ Y VOTO dentro de la Cámara de Representantes.

Por lo anterior y con el fin de que la mesa directiva de la Honorable Cámara de Representantes proceda a cumplir con la Constitución y la Ley, que obliga en estos casos a aplicar y a hacer efectiva la medida cautelar, la cual consiste en restricción de VOZ Y VOTO dentro de la Cámara de Representantes, me permito adjuntar copia del auto trámite 003-2024 que a partir de la notificación establecida en los términos del artículo 87 del Código de Ética del PCC, se encuentra en firme. Por lo que se le exhorta a



RUTH
CAICEDO DE ENRIQUEZ

la mesa directiva de la Honorable Cámara de Representantes, dar inmediato cumplimiento a la sanción descrita y certificar su aplicación a esta Veeduría.

Agradezco al señor Secretario General de la Cámara de Representantes, informar a esta Veeduría Nacional la fecha en la cual se aplicó la medida cautelar y enviarme certificación que pruebe que la medida cautelar se cumple en dicha corporación"

Por las razones expuestas y en cumplimiento de la Ley 974 de 2005, "Por la cual se reglamenta la actuación en bancadas de los miembros de las corporaciones públicas y se adecua el Reglamento del Congreso al Régimen de Bancadas", así como de los Estatutos del Partido Conservador Colombiano, y atendiendo la facultad disciplinaria de dicho partido, informo que, durante los noventa (90) días de suspensión, me registraré en cada una de las sesiones que celebre la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes. Sin embargo, me abstendré de intervenir o votar en cualquier proyecto de ley que se discuta.

Agradezco la atención.

Cordialmente,

RUTH AMELIA CAICEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

Anexo: Comunicación Apertura de la Investigación
Auto 003-2024- Veeduría Nacional del Partido Conservador Colombiano
Comunicación y reiteración Suspensión Provisional- Veeduría Nacional del Partido Conservador Colombiano
Citación a versión libre por parte de la Veeduría Nacional del Partido Conservador Colombiano



PCC/V, N/0042-2024
Bogotá, D.C., 23 de julio de 2024

Doctora
RUTH AMELIA CAICEDO ROSERO

ASUNTO: APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA

Respetado Señora:

Cordial Saludo, Adjunto a la presente me permito hacerle llegar el auto No.007-2024, de fecha 23 de julio de 2024, mediante el cual la Veeduría Nacional del Partido Conservador le abre una investigación disciplinaria, en su calidad de militante del Partido, por la presunta vulneración a los deberes de los militantes.

En los términos de los artículos 87, 90, y 93 del Código de Ética, a efectos de que ejerza el derecho de contradicción y defensa, se le informa de la apertura de la presente investigación, para que en el término de (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de esta comunicación comparezca a recibir la notificación del presente auto, para lo cual deberá comparecer a la Avenida Carrera 24 # 37-32, en el barrio la Saiedad, en Bogotá Distrito Capital para notificarse personalmente de esta providencia.

Las decisiones que deba notificarse personalmente podrán ser enviadas al correo electrónico que usted como investigado determine, o a su defensor, si previamente y por escrito usted acepta ser notificado de esta manera, entendiéndose surtida la notificación en la fecha que se envíe el correo electrónico.

Se le advierte que puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de la diligencia, si así lo considera pertinente.

Igualmente se le comunica que en caso de que no pudiere notificarse personalmente la Veeduría Nacional fijará edicto en la página web del partido Conservador Colombiano, en los términos del artículo 87 del Código de Ética del PCC.

Atentamente,

MARIA EUGENIA CORREA CLARTE
VEEDORA NACIONAL
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO



PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO
VEEDURIA NACIONAL
AUTO DE APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA
Bogotá, D.C. 23 DE JULIO DE 2024

INVESTIGACIÓN	DISCIPLINARIA	007-2024
NÚMERO		
ASUNTO:	APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA	
DISCIPLINADO:	RUTH AMELIA CAICEDO ROSERO, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.714.984	
QUEJOSO	OFICIO	

VISTOS

Procede esta Veeduría a resolver lo que en derecho corresponda, en relación con la apertura de la investigación disciplinaria por la presunta conducta de la doctora **RUTH AMELIA CAICEDO ROSERO, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.714.984** quien ostenta la calidad de militante y de Representante a la Cámara del Departamento de Nariño por el Partido Conservador

HECHOS

- La señora **RUTH AMELIA CAICEDO ROSERO** en su calidad de Representante a la Cámara por el departamento de Nariño, votó a favor de la Reforma Pensional en el proyecto de ley que fue aprobado por la Cámara de Representantes el viernes 14 de junio del 2024.
- La bancada del Partido Conservador Colombiano en la Cámara de Representantes no tomó una posición oficial sobre la Reforma Pensional.
- Sin embargo, el Partido Conservador Colombiano una vez conocida la propuesta del gobierno nacional en cabeza del presidente Gustavo Petro relacionada con la Reforma Pensional, públicamente manifestó que no acompañarían, ni apoyarían, ni votarían favorablemente esta reforma.



- 4. El presidente del Partido Conservador Colombiano, doctor Efraín Cepeda Sarabia, expuso públicamente la posición oficial del Partido en contra de la Reforma Pensional.
- 5. La Reforma Pensional es un tema de gran importancia para el país y para el Partido Conservador Colombiano y fueron varias voces de destacados analistas y expertos que demostraron los efectos negativos que traería la aprobación del articulado, por lo que el Presidente Efraín Cepeda orientó y tomó posición oficial como Presidente y jerarquía del PCC, de no apoyar esta reforma.
- 6. La doctora RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO votó a favor de la proposición para la aprobación del texto de la Reforma Pensional, además que también votó positivamente al título y pregunta de la Reforma, lo cual iría en contra de la posición oficial del Partido Conservador Colombiano.

RELACION DE PRUEBAS

Se tienen como pruebas para ser valoradas dentro de la presente investigación disciplinaria:

1. Artículos periodísticos donde el Partido Conservador Colombiano en cabeza del presidente Efraín Cepeda, manifiesta pública e inequívocamente que no apoyará la reforma pensional del gobierno nacional.

<https://www.eltiempo.com/politica/partidos-politicos/partido-conservador-apoyara-la-ponencia-alterna-de-la-reforma-pensional-859264>

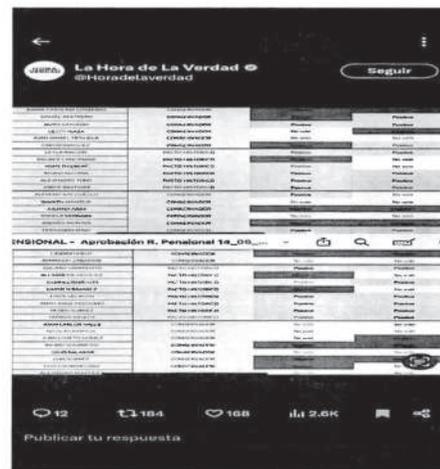
<https://www.eltiempo.com/politica/partidos-politicos/conservadores-contradicen-al-presidente-petro-y-dicen-que-no-apoyan-reforma-pensional-3326812>

<https://www.infobae.com/colombia/2024/02/28/partido-conservador-ratifico-que-no-apoyara-la-reforma-pensional-propuesta-por-el-gobierno-petro/>

<https://redmas.com.co/politica/Sin-apoyo-de-conservadores-reforma-pensional-tropezara-en-Senado-por-falta-de-consensos-20240228-0002.html>



2. Resultado de las votaciones del pasado 14 de junio del 2024, de la Reforma pensional impulsada por el gobierno.



Votación por partidos de la reforma pensional en la Cámara de Representantes.



Fuente: <https://www.lasilavacia.com/en-vivo/la-camara-de-representantes-aprueba-p-pupitrear-la-reforma-pensional/>

3.- Video de la sesión plenaria de la Cámara de Representantes del 14 de junio de 2024; https://www.youtube.com/live/RPjYt_G2Chw?si=FHFwAMbW5J1J3vCaM

4.- Foto de la proposición reforma pensional radicada y aprobada en plenaria de la cámara de representantes el 14 de junio de 2024



Fuente: La Silla Vacía. <https://www.lasilavacia.com/en-vivo/presentan-proposicion-para-pupitrear-el-resto-de-la-reforma-pensional/>

5. Los demás que se recolecten y practiquen en el transcurso de la investigación disciplinaria.

COMPETENCIA

La competencia para conocer el proceso disciplinario por la Veeduría Nacional está atribuida en el artículo 101 de los Estatutos del Partido Conservador Colombiano, Resolución 0578 del 21 de abril del 2015, mediante el cual la Veeduría Nacional está facultada para investigar y acusar ante el Consejo de Control Ético, a los funcionarios del PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO, su actúa u omisión frente a los deberes que se tienen como funcionarios del partido, o cuando su conducta no correspondiera a las reglas de la moral y el decoro público.

Así mismo esta atribuida dicha competencia en los artículos 38, 39, 47 y 65 del Código de Ética del Partido Conservador Colombiano.

En lo pertinente al régimen y a la acción disciplinaria están reglados en los artículos 45 y siguientes el Código de Ética.



En cuanto al impulso de la investigación disciplinaria está contemplado que puede iniciarse de oficio o mediante queja, como lo establece el artículo 57 del Código de Ética dice que: "Queja. - Toda persona, debidamente identificada, podrá instaurar queja ante el órgano competente por conductas o comportamientos contra la ética y la disciplina interna del Partido, soportando sumariamente la posible comisión de una falta disciplinaria.

Parágrafo. Entiéndese por soporte sumario cualquier evidencia legalmente obtenida que pueda ser presentada a través de documentos físicos, magnéticos, electrónicos y audiovisuales, que sirvan como prueba para la investigación."

De conformidad con el artículo 65 del Código de Ética del Partido Conservador Colombiano, la acción disciplinaria se **iniciará de oficio** o por queja formulada ante el Veedor, quien instruirá y acusará ante el Consejo de Control Ético.

FALTAS

Entra la Veeduría a analizar en qué faltas podría incurrir el investigado, en caso de comprobar que la conducta es contraria a las disposiciones establecidas en los Estatutos, el Código de ética y en las normas legales vigentes sobre la materia, en ese orden de ideas, el Código de Ética del PCC establece tanto las faltas como las sanciones, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16.- Faltas disciplinarias. - Constituyen faltas disciplinarias todas las conductas contrarias a las disposiciones establecidas en este código y a las normas vigentes, que conlleven el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, violación a las prohibiciones y violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades".

De igual forma el artículo 17 clasifica las faltas, así:

"Artículo 17.- Clasificación de las faltas. - Las faltas se clasifican según la naturaleza y los efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes del infractor en:

1. Faltas gravísimas,
2. Faltas graves,
3. Faltas leves."

PROCEDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN



Con fundamento en lo anterior, se dispuso a adelantar investigación, con la finalidad de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si fue constitutiva de falta disciplinaria e identificar al presunto infractor, ordenando además la práctica de pruebas que la Veeduría considere conducentes y en caso de probar la ocurrencia de la falta, acusar al investigado(a) ante el Consejo de Control Ético del PCC.

NORMAS INFRINGIDAS

Entra a estudio de la Veeduría Nacional del PCC la conducta desplegada por el/la investigado(a) para analizar jurídicamente si se infringieron las siguientes normas, sin perjuicio de que en el transcurso de la investigación se identifiquen otras normas infringidas que puedan enmarcarse en la o las conductas investigadas.

ESTATUTOS DEL PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

"DEBERES

ARTÍCULO 15. Son deberes y obligaciones de los militantes del Partido, los siguientes: ... 3. Cumplir con los Estatutos, reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido y ajustar su actividad política a los fines, principios y programas del mismo.

4. Acatar las decisiones y orientaciones emanadas de las jerarquías de la Colectividad.

8. Contribuir a la unidad y organización DEL Partido, al igual que anteponer el objetivo de la unidad y el interés institucional a los intereses individuales de sectores o de regiones."

CÓDIGO DE ÉTICA.

"ARTÍCULO 6.-Deberes de los militantes del Partido Conservador Colombiano. Son deberes y obligaciones de los militantes del Partido, los siguientes:

...3. Cumplir con los Estatutos, Código de Ética y Régimen Disciplinario, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido y ajustar a ellos su actividad política.

4. Acatar las decisiones y orientaciones emanadas de las jerarquías de la colectividad.

8. Contribuir a la unidad y organización del Partido.

12. Defender las posiciones políticas e ideológicas asumidas por el Partido de manera oficial."

REMISION



Con base en el artículo 115 del Código de Ética del Partido Conservador Colombiano, "los vacíos y contradicciones que se encontraron en la aplicación de este código serán resueltos de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código Disciplinario Único y del Código de Procedimiento Penal".

CONSIDERACIONES FINALES

Que la ciudadana **RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.714.984**, quien se encuentra registrado en la base de datos del PCC como militante activo, y a quien ostenta la calidad de Representante a la Cámara por el PCC, adquiere una dignidad que lo obliga a cumplir con los Estatutos y con el Código de Ética del Partido Conservador Colombiano, so pena de incurrir en una falta disciplinaria.

Que el incumplimiento de los deberes constituye faltas disciplinarias que, según su naturaleza y efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes del infractor, les corresponde una sanción determinada.

Que, con base en los hechos presentados, se presume la ocurrencia de conductas irregulares consistentes en el desconocimiento de los principios que rigen al Partido Conservador Colombiano y el incumplimiento de los deberes de los militantes establecidos en los numerales 3, 4 y 8 del artículo 15 de los Estatutos del Partido Conservador Colombiano, en concordancia con los numerales 3, 4, 8 y 12 del artículo 6 del Código de Ética.

Que la ciudadana **RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.714.984** esta presuntamente incumpliendo los deberes y las obligaciones del Partido, incumpliendo los Estatutos, reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido y que aparentemente no ajusta su actividad política a los fines, principios y programas de este.

Que con las evidencias que tiene la Veeduría Nacional para iniciar la investigación disciplinaria, se presume que el investigado no está acatando las decisiones y orientaciones emanadas de las jerarquías de la Colectividad y que por lo tanto no está contribuyendo a la unidad y organización del Partido, al igual que no está anteponiendo el objetivo de la unidad y el interés institucional a los intereses individuales, porque aparentemente están primando sus propios intereses personales.

Que en mérito de lo expuesto procede esta Veeduría a abrir investigación disciplinaria para determinar si la ciudadana **RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.714.984**, en su calidad de militante del Partido Conservador Colombiano (PCC), incurrió en una falta



disciplinaria sancionable con base en las normas internas del partido que se encuentran vigentes.

Que la Veeduría Nacional del Partido Conservador Colombiano adelantará el proceso disciplinario respetando la dignidad humana, con observancia de las normas y la ritualidad que exige el debido proceso, respetando el derecho a la defensa y aplicando los criterios de celeridad y economía.

Por tanto, para las finalidades previstas en el artículo 91 del Código de Ética se dispone la apertura de la investigación disciplinaria y en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de la ciudadana **RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO, identificada con la cedula de ciudadanía numero 30.714.984** quien se encuentra registrada en la base de datos del PCC como militante activo, y quien ostenta la calidad de Representante a la Cámara avalado por el Partido Conservador Colombiano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de la ciudadana **RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.714.984** quien se encuentra registrada en la base de datos del PCC como militante activo.

ARTÍCULO TERCERO: En los términos de los artículos 87, 90 y 93 del Código de Ética, a efecto de que ejerza el derecho de contradicción y defensa, notificar personalmente de la ciudadana **RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.714.984** de la apertura de la presente investigación disciplinaria, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación que le informe de la existencia de la presente providencia comparezca a recibir la notificación del presente auto. Para tal efecto librese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

Infórmele a la investigada que las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al correo electrónico del investigado o su defensor, si previamente y por escrito hubieren aceptado ser notificados de esta manera, entendiéndose surtida la notificación en la fecha que se envía el correo electrónico.

En caso de que no pudiere notificarse personalmente al disciplinado se fijará edicto en la página web del Partido Conservador Colombiano, en los términos del artículo 87 del Código de Ética del PCC.



Adviértase a la investigada que puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias, si así lo considera pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: Recaudar las pruebas que considere necesarias a fin de esclarecer los hechos materia de investigación, por conductas contrarias a las normas legales vigentes que rigen sobre la materia, a las disposiciones establecidas en los Estatutos y en el Código de Ética del Partido Conservador Colombiano.

TÉNGASE como elementos materiales de prueba las allegadas a las diligencias hasta la fecha y cítese a los testigos que la Veeduría considere necesario.

ARTÍCULO QUINTO: Citar a versión libre a al investigada para lo cual se fijará fecha y hora de la misma diligencia, que se realizará de manera virtual, enviándole la información para la conexión a través de zoom.

Para efecto de esta diligencia se le indica a la investigada que puede asistir acompañado de abogado, si así lo dispone.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a la investigada que contra el presente auto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo indicado en el artículo 110 del Código de Ética del PCC.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Maria Eugenia Correa
MARIA EUGENIA CORREA OLARTE
 Veedora nacional

PROTECCION Y ELABORACION: MAM Y JEAC
 REVISÓ Y APROBO: MPCC

PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO
VEEDURIA NACIONAL
AUTO DE TRAMITE NUMERO 003-2024
PROCESO DISCIPLINARIO
 Bogotá, D.C. 6 de noviembre del 2024

ASUNTO:	AUTO DE TRAMITE	CEDULA	PROCESO
DISCIPLINADO:	JORGE ALEXANDER QUEVEDO	11.411.369	008-2024
	GERARDO YEPES CARO	6.014.114	011-2024
	ALFREDO APE CUELLO	77.174.716	006-2024
	RUTH AMELIA CAYCEDO	30.714.984	007-2024
	DANIEL RESTREPO	1.036.635.133	012-2024
	CIRO RODRIGUEZ	88.139.419	010-2024
QUEJA:	FERNANDO NIÑO	73.191.483	009-2024
	OFICIO		

ASUNTO A TRATAR

Procede este despacho a resolver la solicitud de archivo presentada por los investigados anteriormente identificados y a decretar suspensión temporal de los disciplinados.

CONSIDERACIONES

Que mediante correo electrónico la Veeduría Nacional del Partido Conservador recibió por parte de los investigados anteriormente identificados solicitud de archivo de las investigaciones disciplinarias que se adelantaron en su contra.

Que analizada la solicitud de archivo y los documentos adjuntados en la misma, la Veeduría Nacional Del Partido Conservador procedió mediante oficio PCC/VN/060-24 a solicitarle a la Secretaría General de la Cámara de Representante que enviará este despacho las votaciones correspondientes a la Reforma laboral dentro de la Honorable Cámara. Del mismo modo mediante oficio PCC/VN/061-24 se le solicitó al Secretario General del Partido Conservador Colombiano que certificara si lo adjuntado en la solicitud de archivo, constituye o no acuerdo de bancada como fue manifestado por los investigados.

“militante por un término de noventa (90) días prorrogables hasta por noventa (90) días más, siempre y cuando existan los fundamentos probatorios suficientes que permitan inferir razonablemente que exista la comisión de una falta disciplinaria.”

En mérito de lo expuesto, la Veeduría Nacional del Partido Conservador,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de archivo presentada por los investigados con base a lo expuesto en la parte considerativa, y continuar con el trámite de las investigaciones disciplinarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender temporalmente a los investigados anteriormente identificados, la cual consiste en la pérdida de VOZ Y VOTO dentro de la Honorable Cámara de Representantes y separación de toda actividad del Partido Conservador Colombiano, por un término de noventa (90) días prorrogables hasta por noventa (90) días más, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 85 del Código de Ética del PCC.

ARTICULO TERCERO: En los términos del artículo 87 del Código de Ética, notificar personalmente a cada uno de los investigados anteriormente relacionados, del contenido del presente auto de trámite, expedido dentro del proceso disciplinario correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme el presente auto, oficiar a la Honorable Cámara de Representantes, para que de aplicación de la medida provisional aquí prevista.

ARTICULO QUINTO: Fijar fecha y hora para la diligencia de versión libre, así como para el testimonio bajo la gravedad de juramento del señor Nicolás Barguil, con base a la solicitud de los investigados.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Maria Eugenia Correa
MARIA EUGENIA CORREA OLARTE
 VEEDORA NACIONAL
 PARTIDO CONSERVADOR

Una vez revisado de las votaciones correspondientes a la reforma pensional contenida en las actas 1485 y 1249, las cuales están publicadas en la Gaceta oficial del Congreso, se les informa a los investigados que se les adelantó investigación disciplinaria interna por haber apoyado la proposición de acoger texto como viene del Senado y por votar positivamente el título y pregunta del proyecto de ley.

En segundo lugar este despacho quiere referirse al supuesto acuerdo de bancadas el cual fue remitido junto con su solicitud de archivo. Con base a este "acuerdo de bancadas" esta Veeduría oficio a la secretaria general del PCC en cabeza del director Adolfo Pineda para que certificara si efectivamente el documento adjuntado corresponde o no a una posición oficial de bancadas. Una vez remitida la respuesta mediante oficio PCC/SG-055-24 el Secretario General del PCC quien es el encargado de elaborar las actas y llevar constancia de los acuerdos de bancada certifica que no existe acuerdo de bancadas y que el documento adjuntado no corresponde a lo mismo sino por el contrario a una simple convocatoria la cual nunca fue concertada ni realizada. Dicho lo anterior no entiende esta Veeduría las razones por las cuales los investigados quieren hacer valer una simple convocatoria, como un acuerdo de bancada, tratando de inducir en error al despacho.

Por otra parte esta Veeduría citó y fijo ahora para que los investigados ejercieran su derecho a la defensa, lo cual no fue posible debido a la inasistencia de los investigados; sin embargo posteriormente solicitaron aplazamiento de la diligencia, por lo que se hace necesario para garantizar el debido proceso y derecho a la defensa, citar nuevamente a los investigados a versión libre y además citar al vocero de la bancada Nicolás Barguil para que rinda testimonio bajo la gravedad de juramento, con base a la solicitud hecha por los mismos investigados

Para finalizar y en vista de que existen los fundamentos probatorios suficientes que permiten inferir razonablemente la comisión de una falta disciplinaria, procede esta Veeduría a dar aplicación del artículo 85 del código de Ética que dicta:

"ARTICULO 85.
Suspensión temporal
En cualquier momento de la investigación disciplinaria podrá decretarse, como medida cautelar, la suspensión temporal del



PCC/V.N. / 0075-24

Bogotá, D.C. 20 de noviembre de 2024

Doctor

Jaime Luis Lacouture Peñaloza
Secretario General
Cámara de Representantes

ASUNTO: **APLICACIÓN MEDIDA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE VOZ Y VOTO**

Respetado doctor:

Cardial saludo. Por medio de la presente en mi calidad de Veedora Nacional del Partido Conservador Colombiano me permito de manera respetuosa enviarle para su conocimiento y a fines de que se aplique medida provisional de suspensión, copia del auto de trámite 003-2024 dentro de las investigaciones disciplinarias que se les adelantan a los siguientes ciudadanos en su calidad de militantes y Honorables Representantes avalados por el partido Conservador Colombiano.

ASUNTO:	AUTO DE TRAMITE	CEDULA	PROCESO
DISCIPLINADO:	JORGE ALEXANDER QUEVEDO	11.411.369	008-2024
	GERARDO YEPES CARO	6.014.114	011-2024
	ALFREDO APE CUELLO	77.174.716	006-2024
	RUTH AMELIA CAYCEDO	30.714.984	007-2024
	DANIEL RESTREPO	1.036.635.133	012-2024
	CIRO RODRIGUEZ	88.139.419	010-2024
	FERNANDO NIÑO	73.191.483	009-2024

En dicho auto se ordenó decretar medida cautelar de suspensión temporal de los militantes anteriormente identificados, y la separación de toda actividad del Partido Conservador Colombiano, por un término de noventa (90) días prorrogables hasta por noventa (90) días más, siempre y cuando existan los fundamentos probatorios suficientes que permitan inferir razonablemente que existe la comisión de una falta disciplinaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 85 del Código de Ética del Partido Conservador Colombiano, además de esto dicha suspensión también tendría efectos en la pérdida de voz y voto dentro de la Honorable Cámara de Representantes.



Con base a la Constitución Política de Colombia en su artículo 108 (Acto legislativo 001 de 2003), se faculta a los partidos políticos para que en virtud de un proceso disciplinario se impongan sanciones a sus miembros.

"Artículo 108 Constitución Política de Colombia (...) Los estatutos de los partidos y movimientos políticos regularán lo atinente a su régimen disciplinario interno. Los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo partido o movimiento político o ciudadano actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estas. Los estatutos internos de los partidos y movimientos políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del congresista, diputado, concejal o edil por el resto del periodo para el cual fue elegido. (...)"

Que en virtud de la Ley 974 de 2005 en su artículo 4º el cual desarrolla el artículo constitucional anteriormente citado, hace claridad en que los sujetos merecedores de sanción disciplinaria por parte de los partidos a los cuales pertenecen, podrían ser objeto de pérdida de voz y voto por la inobservancia de los directrices.

"Ley 974 de 2005 (...) ARTÍCULO 4º. Estatutos. Los partidos deberán establecer en sus estatutos las reglas especiales para el funcionamiento de sus bancadas y los mecanismos para la coordinación de sus decisiones dentro de las corporaciones públicas, en las que se establezcan obligaciones y responsabilidades distintas según se trate del cumplimiento de funciones legislativas, de control político o electoral, por parte de la respectiva corporación. Asimismo, determinarán lo atinente a su régimen disciplinario interno. Podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del miembro de la respectiva corporación pública, observando el debido proceso. En todo caso la sanción deberá ser comunicada a la Mesa Directiva de la respectiva Corporación, para que a través de ella se le dé cumplimiento, siempre que ello implique limitación de derechos congresuales. (...)"



En mérito de lo expuesto esta Veeduría hace aclaración de la sanción contemplada en el artículo 2º del auto de trámite N° 003-2024, manifestando que, en virtud de las normas invocadas anteriormente, es totalmente clara que la suspensión impuesta a los Honorables Representantes anteriormente identificados, se hace tanto en su calidad de militante del Partido Conservador, como de Representante a la Cámara, lo que implica a la pérdida de **VOZ Y VOTO** dentro de la Cámara de Representantes.

Por lo anterior y con el fin de que la mesa directiva de la Honorable Cámara de Representantes proceda a cumplir con la Constitución y la Ley, que obliga en estos casos a aplicar y a hacer efectiva la medida cautelar, la cual consiste en restricción de **VOZ Y VOTO** dentro de la Cámara de Representantes, me permito adjuntar copia del auto trámite 003-2024 que a partir de la notificación establecida en los términos del artículo 87 del Código de Ética del PCC, se encuentra en firme. Por lo que se le exhorta a la mesa directiva de la Honorable Cámara de Representantes, dar inmediato cumplimiento a la sanción descrita y certificar su aplicación a esta Veeduría.

Agradezco al señor Secretario General de la Cámara de Representantes, informar a esta Veeduría Nacional la fecha en la cual se aplicó la medida cautelar y enviarme certificación que pruebe que la medida cautelar se cumple en dicha corporación.

Sin otro particular me suscribo atentamente, agradeciendo su colaboración.

María Eugenia Correa Olarte

MARÍA EUGENIA CORREA OLARTE
Veedora Nacional
Partido Conservador Colombiano

Anexo.: Auto de trámite N°003-2024

PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO
VEEDURIA NACIONAL
AUTO DE TRAMITE NUMERO 003-2024
PROCESO DISCIPLINARIO
Bogotá, D.C. 6 de noviembre del 2024

ASUNTO:	AUTO DE TRAMITE	CEDULA	PROCESO
DISCIPLINADO:	JORGE ALEXANDER QUEVEDO	11.411.369	008-2024
	GERARDO YEPES CARO	6.014.114	011-2024
	ALFREDO APE CUELLO	77.174.716	006-2024
	RUTH AMELIA CAYCEDO	30.714.984	007-2024
	DANIEL RESTREPO	1.036.635.133	012-2024
	CIRO RODRIGUEZ	88.139.419	010-2024
	FERNANDO NIÑO	73.191.483	009-2024
QUEJA:	OFICIO		

ASUNTO A TRATAR

Procede este despacho a resolver la solicitud de archivo presentada por los investigados anteriormente identificados y a decretar suspensión temporal de los disciplinados.

CONSIDERACIONES

Que mediante correo electrónico la Veeduría Nacional del Partido Conservador recibió por parte de los investigados anteriormente identificados solicitud de archivo de las investigaciones disciplinarias que se adelantan en su contra.

Que analizada la solicitud de archivo y los documentos adjuntados en la misma, la Veeduría Nacional del Partido Conservador procedió mediante oficio PCC/VN/060-24 a solicitarle a la Secretaría General de la Cámara de Representantes que enviará este despacho las votaciones correspondientes a la Reforma laboral dentro de la Honorable Cámara. Del mismo modo mediante oficio PCC/VN/061-24 se le solicitó al Secretario General del Partido Conservador Colombiano que certificara si lo adjuntado en la solicitud de archivo, constituye o no acuerdo de bancada como fue manifestado por los investigados.

Una vez revisado de las votaciones correspondientes a la reforma pensional contenida en los actos 1485 y 1249, las cuales están publicadas en la Gaceta oficial del Congreso, se les informa a los investigados que se adelantó investigación disciplinaria interna por haber apoyado la proposición de acoger texto como viene del Senado y por votar positivamente el título y pregunta del proyecto de ley.

En segundo lugar este despacho quiere referirse al supuesto acuerdo de bancadas el cual fue remitido junto con su solicitud de archivo. Con base a este "acuerdo de bancadas" esta Veeduría oficio a la secretaria general del PCC en cabeza del director Adolfo Pineda para que certificara si efectivamente el documento adjuntado corresponde o no a una posición oficial de bancadas. Una vez remitida la respuesta mediante oficio PCC/SG-055-24 el Secretario General del PCC quien es el encargado de elaborar las actas y llevar constancia de los acuerdos de bancada certifica que no existe acuerdo de bancadas y que el documento adjuntado no corresponde a lo mismo sino por el contrario a una simple convocatoria la cual nunca fue concertada ni realizada. Dicho lo anterior no entiende esta Veeduría las razones por las cuales los investigados quieren hacer valer una simple convocatoria, como un acuerdo de bancada, tratando de inducir en error al despacho.

Por otra parte esta Veeduría citó y fijo ahora para que los investigados ejercieran su derecho a la defensa, lo cual no fue posible debido a la inasistencia de los investigados; sin embargo posteriormente solicitaron aplazamiento de la diligencia, por lo que se hace necesario para garantizar el debido proceso y derecho a la defensa, citar nuevamente a los investigados a versión libre y además citar al vocero de la bancada Nicolás Barguil para que rinda testimonio bajo la gravedad de juramento, con base a la solicitud hecha por los mismos investigados

Para finalizar y en vista de que existen los fundamentos probatorios suficientes que permiten inferir razonablemente la comisión de una falta disciplinaria, procede esta Veeduría a dar aplicación del artículo 85 del código de Ética que dicta:

"ARTICULO 85.
Suspensión temporal
En cualquier momento de la investigación disciplinaria podrá decretarse, como medida cautelar, la suspensión temporal del

militante por un término de noventa (90) días prorrogables hasta por noventa (90) días más, siempre y cuando existan los fundamentos probatorios suficientes que permitan inferir razonablemente que exista la comisión de una falta disciplinaria."

En mérito de lo expuesto, la Veeduría Nacional del Partido Conservador,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de archivo presentada por los investigados con base a lo expuesto en la parte considerativa, y continuar con el trámite de las investigaciones disciplinaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender temporalmente a los investigados anteriormente identificados, la cual consiste en la pérdida de VOZ Y VOTO dentro de la Honorable Cámara de Representantes y separación de toda actividad del Partido Conservador Colombiano, por un término de noventa (90) días prorrogables hasta por Noventa (90) días más, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 85 del Código de Ética del PCC.

ARTICULO TERCERO: En los términos del artículo 87 del Código de Ética, notificar personalmente a cada uno de los investigados anteriormente relacionados, del contenido del presente auto de trámite, expedido dentro del proceso disciplinario correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme el presente auto, oficiar a la Honorable Cámara de Representantes, para que de aplicación de la medida provisional aquí prevista.

ARTICULO QUINTO: Fijar fecha y hora para la diligencia de versión libre, así como para el testimonio bajo la gravedad de juramento del señor Nicolás Barguil, con base a la solicitud de los investigados.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Maria Eugenia Correa O
MARIA-EUGENIA CORREA OLARTE
VEEDORA NACIONAL
PARTIDO CONSERVADOR



PCC/VN/0081- 24
Bogotá, D.C 25 de noviembre de 2024

VEEDURÍA NACIONAL
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

CITACION PARA DILIGENCIA PARA RENDIR VERSION LIBRE

INVESTIGACION DISCIPLINARIA N°.007-2024
DISCIPLINADO: RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO, identificada con la C.C.No.30.714.984

Señora:
RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO

Sírvase comparecer en forma virtual a la diligencia de versión libre dentro del proceso de la referencia, con el propósito de que pueda ejercer sus derechos como investigado, de conformidad con el numeral 3º del artículo 70 del Código de Ética del Partido Conservador Colombiano.

La diligencia de versión libre se programó para el **jueves 28 de noviembre de 2024 a las once (11:00) a.m.**, para lo cual le solicitamos hacemos llegar su número de teléfono celular al correo electrónico: veeduria@partidoconservador.org

A su correo electrónico le llegará el enlace para que se conecte en la fecha y hora fijada para la diligencia, a través del ZOOM.

Si usted así lo decide puede asistir con su apoderado judicial a esta diligencia de versión libre.

Agradezco su puntual asistencia.

Maria Eugenia Correa O
MARIA EUGENIA CORREA OLARTE
Veedora Nacional
Partido Conservador Colombiano



JORGE
Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el punto II del Orden del Día, "Discusión y Votación de Proyectos en Primer Debate" pasando el **Proyecto de Ley N° 425 de 2024 Cámara - N° 213 de 2024 Senado "Por el cual se establecen disposiciones para dar continuidad a la función pública de control fiscal al Sistema General de Regalías en el bienio 2025-2026"**, que se encuentra en el punto 7 pase al punto 2.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la cámara

Apobide

COMUNICACION
APROBADO
27 NOV 2024
ACTA N° 26

PRESENCIA
COMISIÓN PERMANENTE DE INVESTIGACIONES
CÁMARA DE REPRESENTANTES
27 NOV 2024
HORA: 8:30
FIRMA: [Signature]

VOTACION 1

Nombre de la votación: P.L.E. 044/24C Proposición - termina informe de ponencia
Inicio de la votación: 27/11/2024 10:32:15

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	1	3,70%
Sí	26	96,30%
Total	27	

Nombres Apellidos	Respuestas
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
5. CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
6. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
7. CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí
8. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
9. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
10. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
11. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
12. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
13. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
14. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
15. OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
16. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
17. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
18. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
19. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
20. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
21. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
22. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
23. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
24. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
25. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
26. URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí
27. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

VOTACION 2

Nombre de la votación: P.L.E. 044/24C Articulado (con proposiciones leídas)
Inicio de la votación: 27/11/2024 10:43:46

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	1	3,70%
Sí	26	96,30%
Total	27	

Nombres Apellidos	Respuestas
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
5. CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
6. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
7. CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí
8. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
9. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
10. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
11. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
12. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
13. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
14. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
15. OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
16. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
17. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
18. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
19. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
20. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
21. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
22. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
23. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
24. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
25. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
26. URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí
27. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No




PROPOSICION MODIFICATIVA

ROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 044 - 2024 CÁMARA

"Por medio del cual se adiciona la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en los bancos de datos de información financiera y crediticia para los deudores y codeudores de créditos educativos"

Modifíquese el parágrafo del artículo 2 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente Ley se aplica a todos los consumidores de créditos educativos, deudores y codeudores, que por cualquier causa presenten imposibilidad de pago en sus obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, o quién haga sus veces, o con cualquier otra entidad por concepto de créditos educativos, y se encuentren en mora para su pago, pero que manifiestan voluntad de pago en el cumplimiento de sus obligaciones.

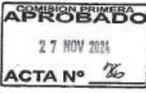
Parágrafo. Para efectos de esta Ley, se entenderá por voluntad de pago la manifestación expresa de los deudores o codeudores de créditos educativos que, a pesar de encontrarse en mora, manifiestan su disposición a cumplir con sus obligaciones crediticias. Esta manifestación puede realizarse a través de la suscripción de la solicitud de renegociación de términos de pago; acuerdos de refinanciación, o cualquier otro mecanismo que demuestre la intención de retomar o continuar los pagos de la deuda contraída acordado con las partes siempre que dichas acciones se lleven a cabo dentro de los plazos y condiciones establecidas por la entidad crediticia.



De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar





SI = 26
NO = 1



PROPOSICIÓN

Bogotá, noviembre de 2024

Adiciónese un parágrafo nuevo a artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 044 de 2024 Cámara *"Por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos"*, el cual quedará así:

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente Ley se aplica a todos los consumidores de créditos educativos, deudores y codeudores, que por cualquier causa presenten imposibilidad de pago en sus obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, o quién haga sus veces, o con cualquier otra entidad por concepto de créditos educativos, y se encuentren en mora para su pago, pero que manifiestan voluntad de pago en el cumplimiento de sus obligaciones.

Parágrafo. Para efectos de esta Ley, se entenderá por voluntad de pago la manifestación expresa de los deudores o codeudores de créditos educativos que, a pesar de encontrarse en mora, manifiestan su disposición a cumplir con sus obligaciones crediticias. Esta manifestación puede realizarse a través de la solicitud de renegociación de términos de pago, acuerdos de refinanciación, o cualquier otro mecanismo que demuestre la intención de retomar o continuar los pagos de la deuda contraída acordado con las partes siempre que dichas acciones se lleven a cabo dentro de los plazos y condiciones establecidas por la entidad crediticia.

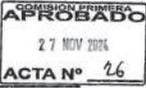
Parágrafo transitorio. Las entidades financieras de las que trata la presente ley, en un plazo no mayor a 30 días, deberán adoptar y reglamentar programas especiales de renegociación, refinanciación u otro necesario para el cumplimiento de este artículo.

Cordialmente,



ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca





SI = 26
NO = 1



Bogotá, noviembre de 2024

PROPOSICIÓN

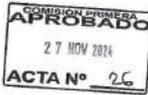
Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 044 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos", el cual quedará así:

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente Ley se aplica a todos los consumidores de créditos educativos, deudores y codeudores, que por cualquier causa presenten imposibilidad de pago en sus obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, o quién haga sus veces, o con cualquier otra entidad por concepto de créditos educativos, y se encuentren en mora para su pago, pero que manifiestan voluntad de pago en el cumplimiento de sus obligaciones.

Parágrafo. Para efectos de esta Ley, se entenderá por voluntad de pago la manifestación expresa de los deudores o codeudores de créditos educativos que, a pesar de encontrarse en mora, manifiestan su disposición a cumplir con sus obligaciones crediticias. Esta manifestación puede realizarse a través de la solicitud de renegociación de términos de pago, acuerdos de refinanciación, o cualquier otro mecanismo que demuestre la intención de retomar o continuar los pagos de la deuda contraída acordado con las partes siempre que dichas acciones se lleven a cabo dentro de los plazos y condiciones establecidas por la entidad crediticia, las cuales no podrán ser más gravosas que las originales.

Cordialmente,

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca



SI = 26
NO = 1



Bogotá, 26 de noviembre de 2024

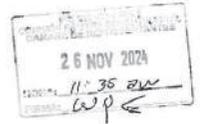


PROPOSICION

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Proyecto de Ley Estatutaria No. 044 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos", el cual quedará así:

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente Ley se aplica a todos los consumidores de créditos educativos, deudores y codeudores, que por cualquier causa presenten imposibilidad de pago en sus obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, o quién haga sus veces, así como con cualquier otra entidad por concepto de créditos educativos, y se encuentren en mora para su pago, pero que manifiestan voluntad de pago en el cumplimiento de sus obligaciones.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

Modifíquese los artículos 2 y 3 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 044 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos", el cual quedará así:

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente Ley se aplica a todos los consumidores de créditos educativos, deudores y codeudores, que por cualquier causa presenten imposibilidad de pago en sus obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, o quién haga sus veces, o con cualquier otra entidad financiera y/o crediticia por concepto de créditos educativos, y se encuentren en mora para su pago, pero que manifiestan voluntad de pago en el cumplimiento de sus obligaciones.

Parágrafo. Para efectos de esta Ley, se entenderá por voluntad de pago la manifestación expresa de los deudores o codeudores de créditos educativos que, a pesar de encontrarse en mora, manifiestan su disposición a cumplir con sus obligaciones crediticias. Esta manifestación puede realizarse a través de la solicitud de renegociación de términos de pago, acuerdos de refinanciación, o cualquier otro mecanismo que demuestre la intención de retomar o continuar los pagos de la deuda contraída acordado con las partes siempre que dichas acciones se lleven a cabo dentro de los plazos y condiciones establecidas por la entidad crediticia.

Artículo 3°. Adiciónese el artículo 4A a la Ley 2157 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 4A. Exclusión de reporte negativo para deudores y codeudores de créditos educativos en mora: Los deudores y codeudores que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley adquieran obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, o quién haga sus veces, o con cualquier otra entidad financiera y/o crediticia por concepto de créditos educativos y se encuentren en mora para su pago, pero manifiesten su voluntad de pago, no serán considerados sujetos de reporte negativo en los bancos de datos de información financiera y crediticia.

Lo anterior sin perjuicio del derecho que tienen las entidades de recurrir a los instrumentos judiciales ordinarios que se tengan para la recuperación de la cartera en mora y evitar la cultura de no pago.



Parágrafo 1: En el evento en que se efectúe el incumplimiento de los mecanismos mediante los cuales se ha manifestado la voluntad de pago, se perderá el beneficio de exclusión y la entidad procederá a realizar el reporte negativo en los bancos de datos de información financiera y crediticia.

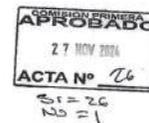
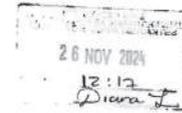
Parágrafo 2: Los titulares de la información que dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, ya tengan obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX o con cualquier otra entidad financiera y/o crediticia por concepto de créditos educativos y paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente durante los seis (6) meses siguientes, podrán solicitar el retiro inmediato del reporte negativo de los bancos de información financiera y crediticia.

Justificación

Es importante tener precisiones sobre las entidades a las cuales le es aplicable la presente ley, por lo cual se hace necesario incluir que las entidades son financieras y crediticias dado que estas son instituciones que gestionan y prestan dinero, entendidas como bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito que facilitan el acceso a productos financieros y créditos tanto para los individuos.

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara – Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



SI = 26
NO = 1



Bogotá, 26 de noviembre de 2024

EDUARDO SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara
PACTO HISTÓRICO

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presento

PROPOSICIÓN ADITIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria No 044 de 2024 Cámara

"Por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos"

Adiciónese un párrafo al artículo 3º del Proyecto de Ley Estatutaria 044 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

Nota **PARÁGRAFO 3. Los reportes negativos no podrán realizarse en un periodo inferior a seis (6) meses contados desde el día en que inicia la mora.**

EDUARDO SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO

COMISION PRIMERA
APROBADO
27 NOV 2024
ACTA N° 26
SI = 26
NO = 1

COMISION PRIMERA
GABARIN DE REPRESENTANTES
20 NOV 2024
HORA: 12:19
FIRMA: [Firma]



Bogotá, 26 de noviembre de 2024

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 044 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos", el cual quedará así:

Artículo 3º: Adiciónese el artículo 4A a la Ley 2157 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 4A. Exclusión de reporte negativo para deudores y codeudores de créditos educativos en mora: Los deudores y codeudores que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley artículo adquieran obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, o quien haga sus veces, o con cualquier otra entidad por concepto de créditos educativos y se encuentren en mora para su pago, pero manifiesten su voluntad de pago, no serán considerados sujetos de reporte negativo en los bancos de datos de información financiera y crediticia.

(...)

Parágrafo 2: Los titulares de la información que dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley artículo, ya tengan obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX o con cualquier otra entidad por concepto de créditos educativos y paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente durante los seis (6) meses siguientes, podrán solicitar el retiro inmediato del reporte negativo de los bancos de información financiera y crediticia.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

COMISION PRIMERA
APROBADO
27 NOV 2024
ACTA N° 26
SI = 26
NO = 1

COMISION PRIMERA
GABARIN DE REPRESENTANTES
26 NOV 2024
HORA: 11:35
FIRMA: [Firma]



JUSTIFICACION

Se acogen las recomendaciones brindadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, en las que se indican que esta modificación además de ser pertinente y necesaria, es vital, debido a que la disposición que se estaría modificando, corresponde a una norma preexistente, cuya vigencia inicio el 29 de octubre de 2021 esto es, la Ley Estatutaria 2157 de 2021; situación que podría llevar a pensar en la aplicación de la regla propuesta con efectos retroactivos, generando una grave afectación a la actividad de información financiera y crediticia, en menoscabo del "principio de favorecimiento a una actividad pública" establecido en el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1266 de 2008".

FEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico

COMISION PRIMERA
APROBADO
27 NOV 2024
ACTA N° 26
SI = 26
NO = 1

COMISION PRIMERA
GABARIN DE REPRESENTANTES
27 NOV 2024
HORA: 10:37
FIRMA: [Firma]



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 3 del Proyecto de Ley 044 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021, para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos" el cual quedará así:

Artículo 3º: Adiciónese el artículo 4A a la Ley 2157 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 4A. Exclusión de reporte negativo para deudores y codeudores de créditos educativos en mora: Los deudores y codeudores que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley del presente artículo adquieran obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, o quien haga sus veces, o con cualquier otra entidad por concepto de créditos educativos y se encuentren en mora para su pago, pero manifiesten su voluntad de pago, no serán considerados sujetos de reporte negativo en los bancos de datos de información financiera y crediticia.

Lo anterior sin perjuicio del derecho que tienen las entidades de recurrir a los instrumentos judiciales ordinarios que se tengan para la recuperación de la cartera en mora y evitar la cultura de no pago.

Parágrafo 1: En el evento en que se efectúe el incumplimiento de los mecanismos mediante los cuales se ha manifestado la voluntad de pago, se perderá el beneficio de exclusión y la entidad procederá a realizar el reporte negativo en los bancos de datos de información financiera y crediticia.

Parágrafo 2: Los titulares de la información que dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley del presente artículo, ya tengan obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX o con cualquier otra entidad por concepto de créditos educativos y paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente durante los seis (6) meses siguientes, podrán solicitar el **deberán ser excluidos inmediatamente** del reporte negativo de los bancos de información financiera y crediticia.

FEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico

COMISION PRIMERA
APROBADO
27 NOV 2024
ACTA N° 26
SI = 26
NO = 1

COMISION PRIMERA
GABARIN DE REPRESENTANTES
27 NOV 2024
HORA: 10:37
FIRMA: [Firma]

VOTACION 3

Nombre de la votación: P.L.E. 044/24C Votación Título y Pregunta
 Inicio de la votación: 27/11/2024 10:48:00

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
SÍ	24	100%
Total	24	

Número	Nombre del Asesante	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SÍ
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	SÍ
3.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	SÍ
4.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	SÍ
5.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	SÍ
6.	CASTILLO TORRES MARELEN	SÍ
7.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	SÍ
8.	CORTES DUENAS JUAN MANUEL	SÍ
9.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	SÍ
10.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	SÍ
11.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	SÍ
12.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	SÍ
13.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	SÍ
14.	OSORIO MARIN SANTIAGO	SÍ
15.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SÍ
16.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	SÍ
17.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	SÍ
18.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	SÍ
19.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	SÍ
20.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	SÍ
21.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	SÍ
22.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	SÍ
23.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	SÍ
24.	URIBE MUNOZ ALIRIO	SÍ



Cámara
de Representantes



JUAN CARLOS WILLS

Bogotá, noviembre de 2024

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes
 Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 044 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adiciona la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en los bancos de datos de información financiera y crediticia para los deudores y codeudores de créditos educativos", el cual quedará así:

Artículo 1: Objeto. La presente Ley tiene como objeto incorporar un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en los bancos de datos de información financiera y crediticia a los deudores y codeudores de los créditos educativos que manifiesten voluntad de pago o hayan sido afectados por prácticas abusivas por parte de la entidad crediticia, con el fin de promover su desarrollo académico y profesional, no generar impactos adversos en su capacidad crediticia por esta tipología de obligaciones, contribuyendo así al fortalecimiento del acceso equitativo a la educación y la continuidad de los procesos de formación.

Atentamente,

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Representante a la Cámara por Bogotá

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 27 NOV 2024
 ACTA N° 26

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 26 NOV 2024
 HORA: 11:10 AM
 FIRMA: WJS

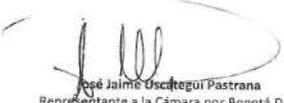
Bogotá D.C., 18 noviembre de 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 044 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos" el cual quedará así:

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. La presente Ley se aplica a todos los consumidores de créditos educativos, deudores y codeudores, que por cualquier causa presenten imposibilidad de pago en sus obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, o quién haga sus veces, o con cualquier otra entidad por concepto de créditos educativos, y se encuentren en mora para su pago, pero que manifiestan voluntad de pago en el cumplimiento de sus obligaciones, siempre y cuando hayan cumplido con por lo menos el 50% de la obligación adquirida.

Parágrafo. Para efectos de esta Ley, se entenderá por voluntad de pago la manifestación expresa de los deudores o codeudores de créditos educativos que, a pesar de encontrarse en mora, manifiestan su disposición a cumplir con sus obligaciones crediticias. Esta manifestación puede realizarse a través de la solicitud de renegociación de términos de pago, acuerdos de refinanciación, o cualquier otro mecanismo que demuestre la intención de retomar o continuar los pagos de la deuda contraída acordado con las partes siempre que dichas acciones se lleven a cabo dentro de los plazos y condiciones establecidas por la entidad crediticia.


José Jaime Usategui Pastrana
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 27 NOV 2024
 ACTA N° 26

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 20 NOV 2024
 HORA: 9:13
 FIRMA: Diana

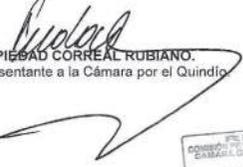


Piedad CORREAL Rubiano
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria número 044 de 2024 Cámara, "Por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos", el cual quedará así:

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. La presente Ley se aplica a todos los consumidores de créditos educativos, deudores y codeudores, que por cualquier causa presenten imposibilidad de pago en sus obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, o quién haga sus veces, **o con cualquier otra entidad por concepto de créditos educativos**, y se encuentren en mora para su pago, pero que manifiestan voluntad de pago en el cumplimiento de sus obligaciones.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
 Representante a la Cámara por el Quindío

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 27 NOV 2024
 ACTA N° 26

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 26 NOV 2024
 HORA: 8:46 PM
 FIRMA: Piedad Correal Rubiano



JUAN CARLOS WILLS

Bogotá, noviembre de 2024

Presidente ANA PAOLA GARCÍA SOTO Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 044 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adiciona la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en los bancos de datos de Información financiera y crediticia para los deudores y codeudores de créditos educativos", el cual quedará así:

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. La presente Ley se aplica a todos los consumidores de créditos educativos, deudores y codeudores, que por cualquier causa presenten imposibilidad de pago en sus obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, o quién haga sus veces, o con cualquier otra entidad por concepto de créditos educativos, y se encuentren en mora para su pago, pero que manifiestan voluntad de pago en el cumplimiento de sus obligaciones o hayan sido afectados por prácticas abusivas por parte de la entidad crediticia.

Parágrafo primero. Para efectos de esta Ley, se entenderá por voluntad de pago la manifestación expresa de los deudores o codeudores de créditos educativos que, a pesar de encontrarse en mora, manifiestan su disposición a cumplir con sus obligaciones crediticias. Esta manifestación puede realizarse a través de la solicitud de renegociación de términos de pago, acuerdos de refinanciación, o cualquier otro mecanismo que demuestre la intención de retomar o continuar los pagos de la deuda contraída acordado con las partes siempre que dichas acciones se lleven a cabo dentro de los plazos y condiciones establecidas por la entidad crediticia.

Parágrafo segundo. Al mismo beneficio accederá aquellos consumidores de créditos educativos, deudores y codeudores, que hayan presentado un

Calle 10 #7-51 Capitolio Nacional piso 1 www.juanwills.com (317) 501-0000

@juanchowills @juanchowills JuanCWills



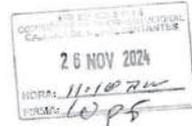
JUAN CARLOS WILLS

queja ante la entidad crediticia o ante la Superintendencia Financiera, denunciando ser víctima de prácticas abusivas por parte de su acreedor, por errores de cobranza, por el cobro indebido e injustificado de intereses que superen el tope máximo legal y demás razones que inclinan directamente en el pago de las cuotas adeudadas.

Atentamente,

JUAN CARLOS WILLS OSPINA

Representante a la Cámara por Bogotá



Juan Sebastián gómez gonzales REPRESENTANTE DEL LIBERALISMO



PROPOSICIÓN

Modifíquese el parágrafo del artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 044 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos", el cual quedará así:

Parágrafo. Para efectos de esta Ley, se entenderá por voluntad de pago la manifestación expresa de los deudores o codeudores de créditos educativos que, a pesar de encontrarse en mora, manifiesten su disposición a cumplir con e inicien acciones concretas para el cumplimiento de sus obligaciones crediticias. Esta manifestación puede realizarse se realizará a través de la solicitud de renegociación de términos de pago, acuerdos de refinanciación, o cualquier otro mecanismo validado por la entidad crediticia que demuestre la intención de retomar o continuar los pagos de la deuda contraída acordado con las partes siempre que dichas acciones se lleven a cabo dentro de los plazos y condiciones establecidas por la entidad crediticia.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



PEDRO SUÁREZ VACCA REPRESENTANTE POR BOYACÁ

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 3 del Proyecto de Ley 044 de 2024 Cámara "Por medio del cual Por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos" el cual quedará así:

Artículo 3º: Adiciónese el artículo 4A a la Ley 2157 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 4A. Exclusión de reporte negativo para deudores y codeudores de créditos educativos en mora: Los deudores y codeudores que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley del presente artículo adquieran obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, o quién haga sus veces, o con cualquier otra entidad por concepto de créditos educativos y se encuentren en mora para su pago, pero manifiesten su voluntad de pago, no serán considerados sujetos de reporte negativo en los bancos de datos de información financiera y crediticia.

Lo anterior sin perjuicio del derecho que tienen las entidades de recurrir a los instrumentos judiciales ordinarios que se tengan para la recuperación de la cartera en mora y evitar la cultura de no pago.

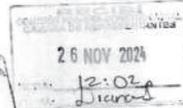
Parágrafo 1: En el evento en que se efectúe el incumplimiento de los mecanismos mediante los cuales se ha manifestado la voluntad de pago, se perderá el beneficio de exclusión y la entidad procederá a realizar el reporte negativo en los bancos de datos de información financiera y crediticia.

Parágrafo 2: Los titulares de la información que dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley del presente artículo, ya tengan obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX o con cualquier otra entidad por concepto de créditos educativos y paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente durante los seis (6) meses siguientes, podrán solicitar el retiro inmediato del reporte negativo de los bancos de información financiera y crediticia.

Parágrafo 3: En caso de que el deudor o codeudor, en virtud de lo estipulado en este artículo, suscriba formalmente un acuerdo de pago para sus obligaciones crediticias en mora con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) o quién haga sus veces o con cualquier otra entidad por concepto de créditos educativos, y estas entidades se nieguen a realizar la exclusión o eliminación del reporte negativo en los bancos de datos de información financiera y crediticia, podrá presentar queja formal ante la autoridad de vigilancia competente. Estas quejas podrán ser dirigidas contra las fuentes, operadores o usuarios por violación del derecho a la reestructuración de la deuda por concepto educativo y a la celebración de acuerdos con acreedores sin que ello implique un detrimento de su historial crediticio. Asimismo, el deudor y/o codeudor podrán solicitar a la autoridad de vigilancia que ordene la corrección y actualización de sus datos personales, cuando sea procedente conforme a lo establecido en el presente artículo.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA Representante a la Cámara por Boyacá Paico Histórico





PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 044 DE 2024

Modifíquese el artículo 3 del presente proyecto de ley, el cual quedará de la siguiente manera.

Artículo 3º: Adiciónese el artículo 4A a la Ley 2157 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 4A. Exclusión de reporte negativo para deudores y codeudores de créditos educativos en mora: Los deudores y codeudores que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley del presente artículo adquieran obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, o quien haga sus veces, o con cualquier otra entidad por concepto de créditos educativos y se encuentren en mora para su pago, pero manifiesten su voluntad de pago, no serán considerados sujetos de reporte negativo en los bancos de datos de información financiera y crediticia.

Lo anterior sin perjuicio del derecho que tienen las entidades de recurrir a los instrumentos judiciales ordinarios que se tengan para la recuperación de la cartera en mora y evitar la cultura de no pago.

Parágrafo 1: En el evento que se efectúe incumplimiento de los mecanismos mediante los cuales se ha manifestado la voluntad de pago se perderá el beneficio y la entidad procederá a realizar el reporte negativo en los bancos de datos de información financiera y crediticia.

Parágrafo 2: Los titulares de la información que dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, ya tengan obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX o con cualquier otra entidad por concepto de créditos educativos y paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente durante los seis (6) meses siguientes, podrán solicitar el retiro inmediato del dato negativo de los bancos de información financiera y crediticia.

Signature of Alvaro Leonel Rueda Caballero, Representante a la Cámara, Departamento de Santander. Includes stamp: COMISION PRINICIPAL CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES, ACTA No 26, 7 NOV 2024.

Stamp: RECIBI COMISION PRINICIPAL CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES, 12 NOV 2024, HORA: 9:54 AM, FIRMA: [Signature]



JUSTIFICACIÓN

En razón a concepto recibido por la SIC, se hace la modificación de la redacción con el fin de evitar inconvenientes en cuanto a la aplicación y vigencia de las normas establecidas en este proyecto de ley estatutaria.

Entendiendo que se busca modificar la Ley 2157 de 2021, la vigencia del artículo 3 debe ser desde el momento de la promulgación del PLE 044 de 2024, por lo cual es necesario dejar esa claridad en la redacción del artículo.



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presente:

PROPOSICIÓN ADITIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria No 044 de 2024 Cámara

"Por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos"

Adiciónese un parágrafo al artículo 3º del Proyecto de Ley Estatutaria 044 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 3. Los reportes negativos no podrán realizarse en un periodo inferior a seis (6) meses contados desde el día en que se efectúe el incumplimiento de los mecanismos mediante los cuales se ha manifestado la voluntad de pago.

Alvaro



Signature of Eduard Sarmiento Hidalgo, Representante a la Cámara por Cundinamarca, Pacto Histórico.

Stamp: COMISION PRINICIPAL CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES, ACTA No 26, 27 NOV 2024.

Stamp: RECIBI COMISION PRINICIPAL CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES, 20 NOV 2024, HORA: 2:09 PM, FIRMA: [Signature]



Piedad CORREAL Rubiano REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 3 Proyecto de Ley Estatutaria número 044 de 2024 Cámara, "Por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos", el cual quedará así:

Artículo 3º: Adiciónese el artículo 4A a la Ley 2157 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 4A. Exclusión de reporte negativo para deudores y codeudores de créditos educativos en mora: Los deudores y codeudores que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley adquieran obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, o quien haga sus veces, e con cualquier otra entidad por concepto de créditos educativos y se encuentren en mora para su pago, pero manifiesten su voluntad de pago, no serán considerados sujetos de reporte negativo en los bancos de datos de información financiera y crediticia.

Lo anterior sin perjuicio del derecho que tienen las entidades de recurrir a los instrumentos judiciales ordinarios que se tengan para la recuperación de la cartera en mora y evitar la cultura de no pago.

Parágrafo 1: En el evento en que se efectúe el incumplimiento de los mecanismos mediante los cuales se ha manifestado la voluntad de pago, se perderá el beneficio de exclusión y la entidad procederá a realizar el reporte negativo en los bancos de datos de información financiera y crediticia.



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Parágrafo 2: Los titulares de la información que dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, ya tengan obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX o con cualquier otra entidad por concepto de créditos educativos y paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente durante los seis (6) meses siguientes, podrán solicitar el retiro inmediato del reporte negativo de los bancos de información financiera y crediticia.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
27 NOV 2024
ACTA N° 26

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
26 NOV 2024
HORA: 8:46 PM
FIRMA: *Piedad Correal*



JUAN CARLOS
WILLS

Bogotá, noviembre de 2024

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 044 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adiciona la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en los bancos de datos de información financiera y crediticia para los deudores y codeudores de créditos educativos", el cual quedará así:

Artículo 3º: Adiciónese el artículo 4A a la Ley 2157 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 4A. Exclusión de reporte negativo para deudores y codeudores de créditos educativos en mora: Los deudores y codeudores que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley adquieran obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, o quién haga sus veces, o con cualquier otra entidad por concepto de créditos educativos y se encuentren en mora para su pago, pero manifiesten su voluntad de pago o **hayan sido afectados por prácticas abusivas por parte de la entidad crediticia**, no serán considerados sujetos de reporte negativo en los bancos de datos de información financiera y crediticia.

Lo anterior sin perjuicio del derecho que tienen las entidades de recurrir a los instrumentos judiciales ordinarios que se tengan para la recuperación de la cartera en mora y evitar la cultura de no pago.

Parágrafo 1: En el evento en que se efectúe el incumplimiento de los mecanismos mediante los cuales se ha manifestado la voluntad de pago, se perderá el beneficio de exclusión y la entidad procederá a realizar el reporte negativo en los bancos de datos de información financiera y crediticia.

Parágrafo 2. En los eventos en los que la Superintendencia Financiera determine que no existieron prácticas abusivas de parte de la entidad crediticia en respuesta de la queja presentada por los deudores o codeudores, se perderá el beneficio de exclusión y la entidad procederá a realizar el reporte negativo en los bancos de datos de información financiera y crediticia.



JUAN CARLOS
WILLS

Parágrafo 3: Los titulares de la información que dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, ya tengan obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX o con cualquier otra entidad por concepto de créditos educativos y paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente durante los seis (6) meses siguientes, podrán solicitar el retiro inmediato del reporte negativo de los bancos de información financiera y crediticia.

Atentamente,

Juan Carlos Wills
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
26 NOV 2024
HORA: 11:10 PM
FIRMA: *Juan Carlos Wills*

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
27 NOV 2024
ACTA N° 26



DUVALIER
Congresista

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

Modifíquese los artículos 2 y 3 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 044 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos", el cual quedará así:

Artículo 2º: **Ámbito de aplicación.** La presente Ley se aplica a todos los consumidores de créditos educativos, deudores y codeudores, que por cualquier causa presenten imposibilidad de pago en sus obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, o quién haga sus veces, o con cualquier otra entidad **financiera y/o crediticia** por concepto de créditos educativos, y se encuentren en mora para su pago, pero que manifiestan voluntad de pago en el cumplimiento de sus obligaciones.

Parágrafo. Para efectos de esta Ley, se entenderá por voluntad de pago la manifestación expresa de los deudores o codeudores de créditos educativos que, a pesar de encontrarse en mora, manifiestan su disposición a cumplir con sus obligaciones crediticias. Esta manifestación puede realizarse a través de la solicitud de renegociación de términos de pago, acuerdos de refinanciación, o cualquier otro mecanismo que demuestre la intención de retomar o continuar los pagos de la deuda contratada acordado con las partes siempre que dichas acciones se lleven a cabo dentro de los plazos y condiciones establecidas por la entidad crediticia.

Artículo 3º: Adiciónese el artículo 4A a la Ley 2157 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 4A. Exclusión de reporte negativo para deudores y codeudores de créditos educativos en mora: Los deudores y codeudores que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley adquieran obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, o quién haga sus veces, o con cualquier otra entidad **financiera y/o crediticia** por concepto de créditos educativos y se encuentren en mora para su pago, pero manifiesten su voluntad de pago, no serán considerados sujetos de reporte negativo en los bancos de datos de información financiera y crediticia.

Lo anterior sin perjuicio del derecho que tienen las entidades de recurrir a los instrumentos judiciales ordinarios que se tengan para la recuperación de la cartera en mora y evitar la cultura de no pago.



Parágrafo 1: En el evento en que se efectúe el incumplimiento de los mecanismos mediante los cuales se ha manifestado la voluntad de pago, se perderá el beneficio de exclusión y la entidad procederá a realizar el reporte negativo en los bancos de datos de información financiera y crediticia.

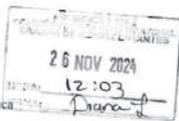
Parágrafo 2: Los titulares de la información que dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, ya tengan obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX o con cualquier otra entidad financiera y/o crediticia por concepto de créditos educativos y paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente durante los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, podrán solicitar el retro inmediato del reporte negativo de los bancos de información financiera y crediticia.

Justificación

Es importante tener precisiones sobre las entidades a las cuales le es aplicable la presente ley, por lo cual se hace necesario incluir que las entidades son financieras y crediticias dado que estas son instituciones que gestionan y prestan dinero, entendidas como bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito que facilitan el acceso a productos financieros y créditos tanto para los individuos.

Cordialmente,

[Signature]
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
 Representante a la Cámara - Valle del Cauca
 Partido Alianza Verde



VOTACION 4

Nombre de la votación: P.L. 425/24C Impedimento HHRR Duvalier Sánchez
 Inicio de la votación: 27/11/2024 10:57:05

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	19	86,36%
Sí	3	13,64%
Total	22	

Número	Nombre Apellido	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	No
3.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
4.	CASTILLO TORRES MARELEN	No
5.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
6.	CORTES DUENAS JUAN MANUEL	No
7.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
8.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	No
9.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	No
10.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
11.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	No
12.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
13.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	No
14.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
15.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	No
16.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
17.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
18.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	No
19.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
20.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
21.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
22.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No



IMPEDIMENTO – 27 de Noviembre de 2024

SESIÓN COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE CÁMARA DE REPRESENTANTES

En mi condición de REPRESENTANTE A LA CÁMARA y en concordancia con lo establecido en el artículo 182 de la Constitución Política de 1991, los artículos 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992 y la Ley 2003 de 2019, me permito presentar IMPEDIMENTO para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 425 de 2024 Cámara "Por el cual se establecen disposiciones para dar continuidad a la función pública de control fiscal al Sistema General de Regalías en el bienio 2025-2026", al considerar que tengo impedimento para participar en la discusión y votación de la iniciativa legislativa en mención, dado que en la actualidad existen denuncias y requerimientos activos sobre el manejo dado a las regalías en el OCAD PAZ; lo que puede generar un presunto conflicto de intereses.

Atentamente,

[Signature]
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
 Representante a la Cámara - Valle del Cauca
 Partido Alianza Verde



Jo = 3
NO = 19
22

Abogado
[Signature]



VOTACION 6

Nombre de la votación: PL 425/24C Votación Título y Pregunta
 Inicio de la votación: 27/11/2024 11:10:26

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
Sí	23	100%
Total	23	

Número	Nombre Apellido	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
3.	CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
4.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
5.	CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí
6.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
7.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
8.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
9.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
10.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
11.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
12.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
13.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
14.	OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
15.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
16.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
17.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
18.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
19.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
20.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
21.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
22.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
23.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí

VOTACION 7		
Nombre de la votación: P.L.E. 123/24C Proposición - termina Informe de ponencia		
Inicio de la votación: 27/11/2024 12:01:29		
Resultados de la Votación:		
Resultado	Total	%
SÍ	23	100%
Total	23	
Nombres Apellidos	Respuesta	
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SÍ	
2. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	SÍ	
3. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	SÍ	
4. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	SÍ	
5. CASTILLO TORRES MARELEN	SÍ	
6. CORREAL RUBIANO PIEDAD	SÍ	
7. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	SÍ	
8. GARCÍA SOTO ANA PAOLA	SÍ	
9. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	SÍ	
10. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	SÍ	
11. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	SÍ	
12. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	SÍ	
13. OSORIO MARIN SANTIAGO	SÍ	
14. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SÍ	
15. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	SÍ	
16. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	SÍ	
17. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	SÍ	
18. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	SÍ	
19. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	SÍ	
20. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	SÍ	
21. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SÍ	
22. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	SÍ	
23. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	SÍ	

Votos Manuales
 Jennyfer Pedraza = sí
 Hernan Cadavid = sí

$$\begin{array}{r}
 \text{SI} = 25 \\
 \text{NO} = 0 \\
 \hline
 25
 \end{array}$$

VOTACION 8		
Nombre de la votación: P.L.E. 123/24C Votación artículos sin proposición		
Inicio de la votación: 27/11/2024 12:08:52		
Resultados de la Votación:		
Resultado	Total	%
SÍ	24	100%
Total	24	
Nombres Apellidos	Respuesta	
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SÍ	
2. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	SÍ	
3. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	SÍ	
4. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	SÍ	
5. CASTILLO TORRES MARELEN	SÍ	
6. CORREAL RUBIANO PIEDAD	SÍ	
7. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	SÍ	
8. GARCÍA SOTO ANA PAOLA	SÍ	
9. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	SÍ	
10. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	SÍ	
11. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	SÍ	
12. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	SÍ	
13. OSORIO MARIN SANTIAGO	SÍ	
14. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	SÍ	
15. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SÍ	
16. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	SÍ	
17. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	SÍ	
18. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	SÍ	
19. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	SÍ	
20. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	SÍ	
21. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	SÍ	
22. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	SÍ	
23. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SÍ	
24. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	SÍ	

VOTACION 9		
Nombre de la votación: P.L.E. 123/24C Votación artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11 Y ARTICULOS NUEVOS (CON PROPOSICIONES LEIDAS)		
Inicio de la votación: 27/11/2024 12:32:46		
Resultados de la Votación:		
Resultado	Total	%
SÍ	23	100%
Total	23	
Nombres Apellidos	Respuesta	
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SÍ	
2. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	SÍ	
3. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	SÍ	
4. CASTILLO TORRES MARELEN	SÍ	
5. CORREAL RUBIANO PIEDAD	SÍ	
6. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	SÍ	
7. GARCÍA SOTO ANA PAOLA	SÍ	
8. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	SÍ	
9. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	SÍ	
10. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	SÍ	
11. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	SÍ	
12. OSORIO MARIN SANTIAGO	SÍ	
13. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SÍ	
14. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	SÍ	
15. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	SÍ	
16. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	SÍ	
17. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	SÍ	
18. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	SÍ	
19. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	SÍ	
20. SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	SÍ	
21. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	SÍ	
22. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SÍ	
23. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	SÍ	




Bogotá D.C., noviembre de 2024.

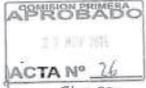
Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes
 La Ciudad

En atención a la discusión y votación del proyecto de ley número N° 123 de 2024 "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones" por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 1 del proyecto de Ley No. 123 de 2024 Cámara, el cual quedará de la siguiente manera:

Texto ponencia	Proposición modificativa
Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto fortalecer las veedurías ciudadanas para consolidar su gestión, así como fortalecer las capacidades de control social en el país.	Artículo 1. Objeto. La presente Esta ley tiene por objeto fortalecer, modernizar y optimizar las veedurías ciudadanas para consolidar su gestión, así como robustecer fortalecer las capacidades de control social en el país.



OSCAR SANCHEZ LEON
 Representante a la Cámara

SI = 23
 No = 0

26 NOV 2024
 Dora Z.




JUSTIFICACIÓN

Propuesta: Incorporar los términos "modernizar" y "optimizar" para que el artículo establezca que la ley tiene por objeto fortalecer, modernizar y optimizar las veedurías ciudadanas.

El lenguaje propuesto responde a la necesidad de que las veedurías no solo se fortalezcan en términos normativos, sino que evolucionen hacia un modelo adaptado a los desafíos contemporáneos, particularmente en lo que respecta al uso de tecnologías y la eficiencia operativa.

Actualmente, el desarrollo de las veedurías enfrenta limitaciones tecnológicas, lo que restringe su capacidad de acceder a información y realizar seguimiento. La modernización incluye la implementación de plataformas digitales para el registro, gestión de datos y monitoreo de proyectos, como lo contempla el uso del Registro Único Empresarial y Social (RUES).

Este concepto implica la reestructuración de procesos internos y externos, reduciendo la burocracia, mejorando la capacitación técnica de los veedores y estableciendo criterios claros para evaluar el impacto de su labor. Esto puede incluir la estandarización de prácticas y procedimientos que promuevan mayor eficiencia y transparencia.

La inclusión de estos conceptos refleja un compromiso con la evolución funcional de las veedurías, garantizando que sean herramientas efectivas de control social en un contexto de creciente complejidad en la administración pública.



PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 123 DE 2024 CÁMARA

Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones

Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 2 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, el cual quedará así:

Artículo 3°. Procedimiento. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las organizaciones civiles o los ciudadanos procederán a elegir de una forma democrática a los veedores luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia. La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

Parágrafo 2°. Las tarifas de inscripción, renovación y cancelación de las veedurías ciudadanas en la plataforma electrónica del RUES **serán gratuitas** y reglamentadas por el Gobierno nacional dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley.

De los Honorables Representantes




CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar




PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 2 del PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 123 DE 2024 CÁMARA, "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, el cual quedará así:

Artículo 3°. Procedimiento. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las organizaciones civiles o los ciudadanos procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia. La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o y ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

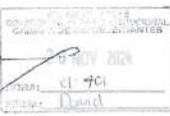
En el Registro Único Empresarial y Social (RUES) se implementará una plataforma electrónica para el registro de las veedurías ciudadanas ante las Cámaras de Comercio; **en dicho registro deberá, además, constar en forma expresa los conflictos de interés declarados.** La plataforma electrónica en el RUES, a través de anotaciones electrónicas, permitirá el registro, la renovación y la cancelación de las veedurías ciudadanas de manera ágil y eficiente, fomentando ajustes y facilidades en las tarifas, la transparencia y la participación ciudadana en la supervisión de asuntos de interés público. En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades propias.

Parágrafo 1°. Las cámaras de comercio del país, las personerías distritales y municipales, las autoridades indígenas y los consejos de las comunidades afrodescendientes, de forma semestral remitirán al RUES el registro público de veedurías y sus conflictos de interés actualizados. Es deber de estas entidades y autoridades, la revisión, verificación y depuración periódica de la información del registro público de veedurías.

COMISION PRIMERA APROBADO 27 NOV 2024 ACTA No 26 SI = 23 NO = 0



PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.




JUSTIFICACIÓN

En aras de garantizar la transparencia y de que no les niegue información cuando estén debidamente registrados, considero necesario acudir el registro ante la cámara o el comercio sino también ante la personería, dejando claros sus conflictos de intereses debidamente detallados desde el inicio de su constitución en pro de la transparencia.

Juan Sebastián
Gómez González



PROPOSICIÓN

Modifíquese el parágrafo 3 del artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 123 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Parágrafo 3°. Las cámaras de comercio del país y las personerías distritales y municipales deben disponer mecanismos para la atención con enfoque diferencial a las autoridades indígenas y los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes al momento del registro de su veeduría, así como también disponer de mecanismos para la atención y acompañamiento diferencial de veedores que cuenten con una condición de discapacidad y las veedoras mujeres o personas con identidad de género diversa, con el propósito de garantizar su participación inclusiva. Igualmente contarán con canales de comunicación accesibles para personas con discapacidad sensorial y garantizarán el acceso a formatos en sistemas de escritura braille cuando sea el caso.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



Bogotá, 26 de noviembre de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Proyecto de Ley Estatutaria No. 123 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, el cual quedará así:

Artículo 3°. **Procedimiento.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las organizaciones civiles o los ciudadanos procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia. La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

En el Registro Único Empresarial y Social (RUES) se implementará una plataforma electrónica para el registro de las veedurías ciudadanas ante las Cámaras de Comercio. La plataforma electrónica en el RUES, a través de anotaciones electrónicas, permitirá el registro, la renovación y la cancelación de las veedurías ciudadanas de manera ágil y eficiente, fomentando ajustes y facilidades en las tarifas, la transparencia y la participación ciudadana en la supervisión de asuntos de interés público. En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades propias.

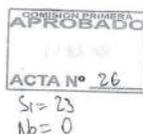
Parágrafo 1°. Las cámaras de comercio del país, las personerías distritales y municipales, las autoridades indígenas y los consejos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueros afrodescendientes, de forma semestral remitirán al RUES el registro público de veedurías actualizado. Es deber de estas entidades y autoridades, la revisión, verificación y depuración periódica de la información del registro público de veedurías.

Parágrafo 2°. Las tarifas de inscripción, renovación y cancelación de las veedurías ciudadanas en la plataforma electrónica del RUES serán reglamentadas por el Gobierno nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley.

Parágrafo 3°. Las cámaras de comercio del país y las personerías distritales y municipales deben disponer mecanismos para la atención con enfoque diferencial a las autoridades indígenas y los consejos comunitarios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueros afrodescendientes al momento del registro de su veeduría, y así como también disponer de mecanismos para la atención y acompañamiento diferencial de veedores que cuenten con una condición de discapacidad y las veedoras mujeres o personas con identidad de género diversa, con el propósito de garantizar su participación inclusiva

Parágrafo 4°. No se podrá exigir la constitución de una entidad sin ánimo de lucro como requisito para el registro de las veedurías ciudadanas. El registro de una veeduría ciudadana como entidad sin ánimo de lucro dependerá de la libre decisión de los integrantes de la veeduría respectiva.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley No 123 de 2024 Cámara

"Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley No 123 de 2024 Cámara

Artículo 2. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, el cual quedará así:

Artículo 3° **Procedimiento.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las organizaciones civiles o los ~~ciudadanos~~ las personas, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia. La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

En el Registro Único Empresarial y Social (RUES) se implementará una plataforma electrónica para el registro de las veedurías ciudadanas ante las Cámaras de Comercio. La plataforma electrónica en el RUES, a través de anotaciones electrónicas, permitirá el registro, la renovación y la cancelación de las veedurías ciudadanas de manera ágil y eficiente, fomentando ajustes y facilidades en las tarifas, la transparencia y la participación ciudadana en la supervisión de asuntos de interés público. En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades propias.

Parágrafo 1°. Las cámaras de comercio del país, las personerías distritales y municipales, las autoridades indígenas y los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, de forma semestral remitirán al RUES el registro público de veedurías actualizado. Es deber de estas entidades y autoridades, la revisión, verificación y depuración periódica de la información del registro público de veedurías.

Parágrafo 2°. Las tarifas de inscripción, renovación y cancelación de las veedurías ciudadanas en la plataforma electrónica del RUES serán reglamentadas por el Gobierno nacional dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley.

Parágrafo 3°. Las cámaras de comercio del país y las personerías distritales y municipales deben disponer mecanismos para la atención con enfoque diferencial a las autoridades indígenas y los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes al momento del registro de su veeduría, así como también disponer de



JUAN DANIEL PEÑUELA

 Representante a la Cámara



DUARD SARMIENTO HIDALGO

 Representante a la Cámara

mecanismos para la atención y acompañamiento diferencial de veedores que cuenten con una condición de discapacidad y las veedoras mujeres o personas con identidad de género diversa, con el propósito de garantizar su participación inclusiva

Parágrafo 4°. No se podrá exigir la constitución de una entidad sin ánimo de lucro como requisito para el registro de las veedurías ciudadanas. El registro de una veeduría ciudadana como entidad sin ánimo de lucro dependerá de la libre decisión de los integrantes de la veeduría respectiva

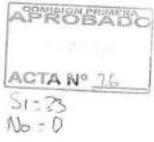


EDUARD SARMIENTO HIDALGO

 Representante a la Cámara por Cundinamarca

PACTO HISTÓRICO

11:25
 Diana





JUAN DANIEL PEÑUELA

 Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 123 DE 2024 C, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

"Artículo 3. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 850 de 2003, el cual quedará redactado así:

ARTÍCULO 17. Derechos de las veedurías:

a) Acceder a la información completa, incluyendo el ciclo de políticas públicas y las etapas de contratación, relacionada con las políticas, proyectos, programas, contratos, concesiones, recursos presupuestales de carácter público asignados, metas físicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación. La información entregada debe ser completa, oportuna y en lenguaje claro y accesible para el veedor ciudadano.

Las entidades públicas no podrán limitar la entrega de la información a los veedores ciudadanos aduciendo costes de reproducción, cuando sea posible la digitalización de la información y de los trámites respectivos.

b) Solicitar al funcionario de la entidad pública o privada responsable del programa, contrato o proyecto donde estén involucrados recursos de carácter público - financieros, logísticos, normativos, técnicos - la adopción de los mecanismos correctivos y sancionatorios del caso, cuando en su ejecución no cumpla con las especificaciones correspondientes o se causen graves perjuicios a la comunidad.

c) Obtener de los supervisores, interventores, contratistas y de las entidades contratantes, la información que permita conocer los criterios que sustentan la toma de decisiones relativas a la gestión fiscal y administrativa. La información solicitada por las veedurías es de obligatoria respuesta, con excepción de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique o adicione.

d) Recibir capacitaciones anuales especializadas de parte de la Contraloría, Procuraduría, Personería, la Escuela Superior de Administración Pública, el Servicio Nacional de Aprendizaje, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y los demás integrantes de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas.



JUAN DANIEL PEÑUELA

 Representante a la Cámara

e) Las Instituciones Públicas de Educación Superior, en el marco de su autonomía universitaria y de acuerdo a sus capacidades, podrán conceder descuentos del pago de la matrícula e incentivos para su permanencia, a los miembros de las veedurías debidamente inscritas y en funcionamiento efectivo por un periodo mínimo de seis (6) meses.

f) Las labores de las veedurías ciudadanas debidamente constituidas y activas podrán ser financiadas mediante el Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia. También podrán ser financiadas por organizaciones sociales o particulares, o con recursos provenientes de la cooperación internacional, ello con el fin de impulsar el seguimiento de la ejecución de los recursos públicos en proyectos de interés general, políticas públicas, proyectos estratégicos, entre otros.

g) Los veedores ciudadanos, con nivel de riesgo valorado por la autoridad competente, tienen derecho a que se les brinde y presten mecanismos de protección para su integridad.

h) Acceder de forma libre y gratuita a los medios públicos y comunitarios de comunicación, según los lineamientos que expida el Gobierno nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

i) Los demás que reconozca la Constitución y la ley.

Parágrafo 1°. Los términos de las peticiones y solicitudes serán los contemplados en la Ley 1755 de 2015, serán de cinco (5) días hábiles cuando la petición sea realizada por una veeduría ciudadana en el marco del control social a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y descentralizado, así como las entidades de las entidades del nivel territorial. Los presentes términos no aplican al proceso de registro e inscripción de las veedurías.

Parágrafo 2°. Los documentos que deben entregar o expedir los servidores públicos o demás personas o entidades sujetas del control social por las veedurías ciudadanas en ejercicio de su labor de vigilancia y control, no causará costo alguno. La información será suministrada en los términos y el plazo establecido en el parágrafo anterior en un medio y formato físico o digital accesible para el veedor.

Parágrafo 3°. Las entidades públicas y privadas que se nieguen a dar respuesta a las solicitudes de información hechas por las veedurías, serán sancionadas conforme a los artículos 31 y 32 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 4°. Para efectos de lo contemplado en la Ley 2113 de 2021 y las normas que lo modifiquen, las veedurías ciudadanas serán objeto de la prestación de



JUAN DANIEL PEÑUELA

 Representante a la Cámara

servicios de asesoría jurídica e litigio estratégico de interés público por parte de los Consultorios Jurídicos, sobre los asuntos que correspondan al objeto de su veeduría.

Los egresados de las facultades de derecho podrán realizar su judicatura ad-honorem como asistentes de las Veedurías Ciudadanas debidamente registradas y en funcionamiento efectivo, de conformidad con los requisitos y lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo Transitorio. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente Ley, el Gobierno Nacional reglamentará las presentes disposiciones en coordinación del Ministerio Público, Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Personería, y demás autoridades intervinientes".

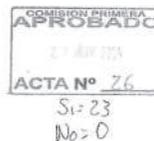


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE

 Representante a la Cámara

Departamento de Nariño

11 SEP 2024
 Si=23
 Diana



CARLOS FELIPE QUINTERO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICION MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 123 DE 2024 CÁMARA

Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones

Modifíquese el literal a del artículo 3 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 3. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 850 de 2003, el cual quedará redactado así:

ARTÍCULO 17. Derechos de las veedurías:

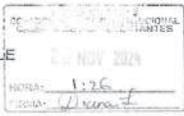
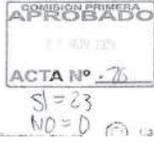
a) **Acceder a la información completa**, incluyendo el ciclo de políticas públicas y las etapas de contratación, relacionada con las políticas, proyectos, programas, contratos, concesiones, recursos presupuestales de carácter público asignados, metas físicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación. La información entregada debe ser completa, oportuna y en lenguaje claro y accesible para el veedor ciudadano.

Las entidades públicas no podrán limitar la entrega de la información a los veedores ciudadanos aduciendo costes de reproducción, cuando sea posible la digitalización de la información y de los trámites respectivos. Lo anterior, sin perjuicio de la información que tenga carácter reservada o clasificada por la Constitución o la ley.

{...}

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

PRX: 3904050 Carrera 7ª N° 8 CB edificio

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACCI
REPRESENTANTE POR BOYACÁ

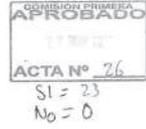
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el literal D, del artículo 3 del Proyecto de Ley 123 del 2024 "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

d) Recibir capacitaciones anuales especializadas de parte de la Contraloría, Procuraduría, Personería, la Escuela Superior de Administración Pública, el Servicio Nacional de Aprendizaje, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y los demás integrantes de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas. Las veedurías en las subregiones PDET, especialmente las de comunidades étnicas y rurales, tendrán acceso prioritario a programas de formación y a la información relacionada con control social, así como con proyectos que impacten su territorio y derechos colectivos.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Histórico.

PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 4 del PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 123 DE 2024 CÁMARA, "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4. Modifíquese el artículo 18 de la Ley 850 de 2003, el cual quedará redactado así:

Artículo 18. Deberes de las veedurías. Son deberes de las veedurías:

- Respetar, obrar con transparencia, con ética y respeto por los derechos de las personas y su dignidad. Las veedurías serán responsables por sus acciones u omisiones que afecten estos derechos a la luz de las leyes aplicables en cada materia.
- Recibir informes, observaciones, y sugerencias que presenten los particulares, las comunidades organizadas, las organizaciones civiles y las autoridades, en relación con las obras, programas y actividades objeto de veeduría.
- Comunicar a la ciudadanía, a través de informes presentados en asambleas generales o reuniones similares de los habitantes y de las organizaciones de la comunidad y a través de medios digitales, los avances en los procesos de control y vigilancia que estén realizando.
- Definir su propio reglamento de funcionamiento y los mecanismos de regulación del comportamiento de sus miembros.
- Acatar el régimen de prohibiciones e impedimentos señalados por esta ley.
- Inscribirse en el registro de las personerías municipales y distritales o Cámaras de Comercio.
- Realizar audiencias públicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o presten un servicio público. Las audiencias deberán ser transmitirlas a través de medios digitales. Cuando una veeduría reciba financiación pública o privada, deberá emitir un informe trimestral detallado de la destinación de los recursos recibidos y un informe final de los hallazgos realizados de sus investigaciones; **ambos informes deberán ser depositados ante la Cámara de Comercio y la personería en la cual se encuentre registrada e, igualmente, difundidos a través de la página web o redes sociales de la respectiva veeduría.**
- Informar a las autoridades y ciudadanía en general mediante rendición de cuentas pública, cada 6 meses, sobre su financiación, la ejecución de los recursos y los resultados de su gestión. También deberán informar en su rendición de cuentas, el trámite que le dan a los posibles conflictos de interés derivados de la financiación que reciben y presentar un informe sobre estos conflictos de interés. Cuando una veeduría reciba financiación pública o privada, deberá emitir un informe semestral

detailed de la destinación de los recursos recibidos y un informe final de los hallazgos realizados de sus investigaciones.

- Abstenerse de recibir financiación de entidades estatales que son objeto de control de la veeduría, o de individuos o instituciones, que de mala fe o con intenciones temerarias, pretendan obstaculizar la obra o proyecto en ejecución sin justificación motivada.
- Rendir periódicamente la información actualizada de la veeduría ciudadana: sus integrantes, informes y registro de conflictos de interés a las autoridades competentes, para su publicación en el RIES. Los informes de hallazgos presentados por las veedurías ciudadanas a programas, obras y contratos de las entidades públicas, deben publicarse en la página oficial de la entidad.
- Los demás que señalen la Constitución y la ley.

PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.




JUSTIFICACIÓN

En aras de garantizar la transparencia y de que se les niegue información cuando estén debidamente registrados, considero necesario no sólo el registro ante la cámara de comercio sino también ante la personería, dejando claros sus conflictos de intereses debidamente detallados desde el inicio de su constitución en pro de la transparencia. Igualmente, los Informes que realicen deben contar con plena publicidad.

PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley 123 del 2024 "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 5. Adiciónese tres párrafos al artículo 23 de la Ley 850 de 2003, el cual quedará así:

Artículo 23. Consejo Nacional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas. Créase el Consejo Nacional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, del cual harán parte un delegado de la Procuraduría General de la Nación, un delegado de la Contraloría General de la República, un delegado de la Defensoría del Pueblo, dos delegados de las redes de veedurías ciudadanas de orden nacional, dos delegados de las redes de veedurías ciudadanas de orden municipal y dos delegados de las redes No Territoriales de Veedurías Ciudadanas. El Consejo evaluará las políticas que ejecutarán las instituciones públicas nacionales en materia de veedurías ciudadanas.

El Consejo Nacional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas deberá garantizar la inclusión activa de representantes de las comunidades más afectadas por el conflicto armado en los espacios de control social, priorizando las zonas de implementación de los Acuerdos de Paz.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Histórico.

27 NOV 2024
9:58
Diana E.

COMISION PRIMERA
APROBADO
ACTA N° 26
SI = 23
NO = 0

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley N°123 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 7. Medidas de protección a los veedores ciudadanos. Los veedores ciudadanos que presuntamente se encuentren en situación de riesgo serán **podrán ser** incluidos en el Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, siguiendo la reglamentación para la protección de personas en situación de riesgo. ~~Por ende, tendrán protección especial y tratamiento prioritario para~~ **Podrán** acceder a mecanismos de protección necesarios para salvaguardar su seguridad e integridad. Deberán acudir a la Alcaldía municipal o distrital del lugar de la ocurrencia de los hechos con apoyo del Ministerio Público, a fin de que se les pueda brindar la respectiva atención, orientación y acompañamiento, quienes adelantarán el respectivo trámite para la valoración y determinación del riesgo ante la Unidad Nacional de Protección.

En casos de graves amenazas a su vida e integridad personal por desarrollar sus funciones, se les podrá otorgar medidas provisionales de apoyo de reubicación temporal, para su asentamiento en un lugar diferente a la zona de riesgo. La Unidad Nacional de Protección y la Policía Nacional, desarrollarán protocolos y mecanismos para otorgar medidas de protección de forma efectiva a los veedores que son víctimas de hostigamientos, amenazas o riesgos de seguridad que ponen en peligro su vida o su integridad.

Cordialmente,

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

11:26
Triana J

COMISION PRIMERA
APROBADO
ACTA N° 26
SI = 23
NO = 0

JUAN DANIEL PEÑUELA

Proposición:
Naciones Unidas al artículo 8 del PLE 123/2024 el cual quedará así:

La defensoría del pueblo y la Procuraduría General de la Nación realizarán las gestiones e acciones constitucionales y su intervención a las veedurías ciudadanas.

11:35
Diana E.

COMISION PRIMERA
APROBADO
ACTA N° 26
SI = 23
NO = 0



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 123 de 2024 "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10. Modifíquese el artículo 96 de la Ley 1757 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 96. El fondo para la participación ciudadana y el fortalecimiento de la democracia. Este Fondo será una cuenta adscrita al Ministerio del Interior sin personería jurídica ni planta de personal propia, el cual deberá regirse por la Ley 89 de 1992 y sus normas complementarias, cuyos recursos se destinarán a la financiación o cofinanciación de planes, programas y proyectos de formación para la participación ciudadana o de participación ciudadana, así como la financiación o cofinanciación de insumos, estímulos e incentivos para fortalecer el ejercicio de las veedurías ciudadanas.

Parágrafo 1º. Los planes, programas y proyectos financiados o cofinanciados por el fondo podrán ser ejecutados directamente por el Ministerio del Interior o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público. Toda contratación que se realice con cargo al Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia deberá ser publicada en el portal SECOP, o en el sitio web oficial que lo reemplace o cumpla funciones equivalentes.

Parágrafo 2º. La participación del Fondo en la financiación o cofinanciación de planes, programas y proyectos de participación ciudadana, no exime a las autoridades públicas del nivel nacional, departamental, municipal y distrital, de cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales en la promoción y garantía del derecho a la participación ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.

Parágrafo 3º. La dirección, administración y ordenación del gasto del Fondo estará a cargo del Ministro del Interior o de quien éste delegue.

Parágrafo 4º. El Fondo deberá realizar presentar un informe dos veces al año al Consejo Nacional de Participación Ciudadana, a los entes de control y a las entidades que conforman la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas donde incluya el reporte de sus actividades, prioridades y ejecución del presupuesto, con un informe especial respecto de los proyectos de las veedurías ciudadanas. Dicho informe, deberá estar publicado y al alcance de los diferentes actores sociales, en la página web del Ministerio del Interior.

Parágrafo 5º. Los entes de control harán especial seguimiento y vigilancia de la destinación y ejecución de los recursos públicos del presente Fondo, con énfasis a la adecuada utilización de los insumos, incentivos y estímulos a las veedurías ciudadanas.

Parágrafo Transitorio. El Ministerio del Interior, dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará el procedimiento y condiciones para acceder a los insumos, incentivos y estímulos mediante la



presentación de proyectos por parte de las veedurías ciudadanas debidamente registrados y en funcionamiento efectivo y comprobado. Los integrantes de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas acompañarán el proceso de reglamentación, implementación y evaluación de esta normatividad.

JUSTIFICACIÓN

Se presentan las modificaciones anteriormente mencionadas al artículo 10 del presente proyecto de ley, con el fin de fortalecer los principios de transparencia y acceso a la información pública como un derecho de todos los ciudadanos y un instrumento esencial para el ejercicio de la participación democrática. Asimismo, al reforzar el principio de transparencia, se fortalece el sistema de pesos y contrapesos en el manejo de los asuntos públicos, contribuyendo a una gestión más eficiente, abierta y responsable de los recursos del Estado.

D.S.A.
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO.
Representante a la Cámara.
Partido Alianza Verde.

40
Aprobado

COMISION PRIMERA
APROBADO
ACTA Nº 26
SI = 23
NO = 0



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTICULO 11 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 123 DE 2024 C, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

Artículo 11. Promoción del control social de otros actores. El Gobierno Nacional, en el término de doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, establecerá una política de promoción de los derechos de los otros actores de control social, establecidos en el artículo 63 de la Ley 1757 de 2015, de conformidad con las disposiciones contempladas en la presente Ley para las veedurías ciudadanas.

Los periodistas adscritos a un medio de comunicación debidamente registrado, serán considerados como actores de control social cuando realicen labor de control a la gestión de los poderes públicos. Para garantizar su adecuado rol de control social, los términos de las peticiones y solicitudes serán los contemplados en la Ley 1755 de 2015, serán de cinco (5) días hábiles cuando la petición sea realizada por un periodista, para el ejercicio de su actividad, en el marco del control social a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y descentralizado, así como las entidades de las entidades del nivel territorial.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Narino

3 5 NOV 2024
10:50
COMISION PRIMERA
APROBADO
ACTA Nº 26
SI = 23
NO = 0



JUSTIFICACIÓN:

La ley 1755 de 2015 señala en el art. 14 los siguientes términos:

ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

- 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

No se entiende la proporcionalidad de darle un trato diferenciado a las veedurías para contestar el derecho de petición, por tanto, se sugiere dejar los mismos términos de la ley 1755 de 2015. En ese sentido, si se dejaron los términos de los 5 días, sería consecuente que también se tuviera en cuenta un término diferenciado, por ejemplo, para las personas que son sujetos de especial protección constitucional, que tienen una protección constitucional especial por parte de la constpol y la jurisprudencia.



PROPOSICIÓN

ADICIONESE UN ARTÍCULO NUEVO al PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 123 DE 2024 CÁMARA, "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 850 de 2003, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2o. FACULTAD DE CONSTITUCIÓN. Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas. A tal fin, deberán registrarse en forma simultánea, dejando constancia expresa de sus conflictos de intereses, ante la personería y cámara de comercio del municipio o distrito en el cual vaya a operar la veeduría como requisito para poder ejercer su labor.

PARÁGRAFO: dentro de los seis meses siguientes a la expedición de esta ley, todas las veedurías que actualmente operan deberán proceder a realizar el respectivo registro en los términos señalados en el inciso precedente.



PIEDAD CORREA RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO

ACTA N° 26

SI = 23
NO = 0

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
CÁMARA DE REPRESENTANTES

26 NOV 2024

HORA: 09:49
LUGAR: Quindío



JUSTIFICACIÓN

En aras de garantizar la transparencia y de que se les negue información cuando estén debidamente registrados, considero necesario no sólo el registro ante la cámara de comercio sino también ante la personería, dejando claros sus conflictos de intereses debidamente detallados desde el momento de su constitución en pro de la transparencia.



PROPOSICIÓN ADITIVA

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presento:

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley No 123 de 2024 Cámara

"Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No 123 de 2024 Cámara

Artículo nuevo Modifíquese el artículo 2° de la Ley 850 de 2003, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2o. FACULTAD DE CONSTITUCIÓN. Todas las personas en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas.



EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO

ACTA N° 26

SI = 23
NO = 0

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
CÁMARA DE REPRESENTANTES

27 NOV 2024

HORA: 9:48
LUGAR: Quindío

VOTACION 10

Nombre de la votación: P.L.E. 123/24C Votación Título y Pregunta
Inicio de la votación: 27/11/2024 12:35:42

Resultados de la Votación:

Resultados	Total	%
SÍ	22	100%
Total	22	

Número	Nombres Apellidos	Participación
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SÍ
2.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	SÍ
3.	CASTILLO TORRES MARELEN	SÍ
4.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	SÍ
5.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	SÍ
6.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	SÍ
7.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	SÍ
8.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	SÍ
9.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	SÍ
10.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	SÍ
11.	OSORIO MARIN SANTIAGO	SÍ
12.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SÍ
13.	POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	SÍ
14.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	SÍ
15.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	SÍ
16.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	SÍ
17.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	SÍ
18.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	SÍ
19.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	SÍ
20.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	SÍ
21.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SÍ
22.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	SÍ

Votos Manuales:

Luis Eduardo Diaz = SÍ

SI = 23
NO = 0

23

HERÁCLITO LANDINEZ
COMISIONADO

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2024

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 123 de 2024, **"Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 3º de la Ley 850 de 2003, el cual quedará así:

Artículo 3º. Procedimiento. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia. La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

En el Registro Único Empresarial y Social (RUES) se implementará una plataforma electrónica para el registro de las veedurías ciudadanas ante las Cámaras de Comercio. La plataforma electrónica en el RUES, a través de anotaciones electrónicas, permitirá el registro, la renovación y la cancelación de las veedurías ciudadanas de manera ágil y eficiente, fomentando ajustes y facilidades en las tarifas, la transparencia y la participación ciudadana en la supervisión de asuntos de interés público.

En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades propias.

Parágrafo 1º. Las cámaras de comercio del país, las personerías distritales y municipales, las autoridades indígenas y los consejos de las comunidades afrodescendientes, de forma semestral remitirán al RUES el registro público de veedurías actualizado. Es deber de estas entidades y autoridades, la revisión, verificación y depuración periódica de la información del registro público de veedurías.

Parágrafo 2-1º. Las tarifas de inscripción, renovación y cancelación de las veedurías ciudadanas en la plataforma electrónica del RUES serán reglamentadas por el Gobierno nacional dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley.

Parágrafo 3 2º. Las cámaras de comercio del país y las personerías distritales y municipales deben disponer mecanismos para la atención con enfoque diferencial a las autoridades indígenas y los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes

Canitoño Nacional de Colombia - Calle 10 No 7-50

HERÁCLITO LANDINEZ
COMISIONADO

al momento del registro de su veeduría, así como también disponer de mecanismos para la atención y acompañamiento diferencial de veedores que cuenten con una condición de discapacidad y las veedoras mujeres o personas con identidad de género diversa, con el propósito de garantizar su participación inclusiva

Parágrafo 4º. No se podrá exigir la constitución de una entidad sin ánimo de lucro como requisito para el registro de las veedurías ciudadanas. El registro de una veeduría ciudadana como entidad sin ánimo de lucro dependerá de la libre decisión de los integrantes de la veeduría respectiva.

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el parágrafo tercero del artículo 2 del Proyecto de Ley 123 del 2024 **"Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas y se dictan otras disposiciones"** el cual quedará así:

Parágrafo 3º. Las cámaras de comercio del país y las personerías distritales y municipales deben disponer mecanismos para la atención con enfoque diferencial a las autoridades indígenas y los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes al momento del registro de su veeduría, así como también disponer de mecanismos para la atención y acompañamiento diferencial de veedores que cuenten con una condición de discapacidad y las veedoras mujeres o personas con identidad de género diversa, con el propósito de garantizar su participación inclusiva. **Estas entidades deben garantizar que el proceso de inscripción y seguimiento sea accesible para personas con discapacidad, personas mayores, comunidades migrantes y otras poblaciones vulnerables, tanto en formato físico como digital, utilizando medios accesibles como la lectura fácil y los servicios de intérpretes**

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico.

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 6. Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley No 123 de 2024 Cámara

"Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Ley No 123 de 2024 Cámara

Artículo 2. Modifíquese el artículo 3º de la Ley 850 de 2003, el cual quedará así:

Artículo 3º. Procedimiento. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia. La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

En el Registro Único Empresarial y Social (RUES) se implementará una plataforma electrónica para el registro de las veedurías ciudadanas ante las Cámaras de Comercio. La plataforma electrónica en el RUES, a través de anotaciones electrónicas, permitirá el registro, la renovación y la cancelación de las veedurías ciudadanas de manera ágil y eficiente, fomentando ajustes y facilidades en las tarifas, la transparencia y la participación ciudadana en la supervisión de asuntos de interés público. En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades propias.

Parágrafo 1º. Las cámaras de comercio del país, las personerías distritales y municipales, las autoridades indígenas y los consejos de las comunidades afrodescendientes, de forma semestral remitirán al RUES el registro público de veedurías actualizado. Es deber de estas entidades y autoridades, la revisión, verificación y depuración periódica de la información del registro público de veedurías.

Parágrafo 2º. Las tarifas de inscripción, renovación y cancelación de las veedurías ciudadanas en la plataforma electrónica del RUES serán reglamentadas por el Gobierno nacional dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley.

Parágrafo 3º. Las cámaras de comercio del país y las personerías distritales y municipales deben disponer mecanismos para la atención con enfoque diferencial a las autoridades indígenas y los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes al momento del registro de su veeduría, así como también disponer de

mecanismos para la atención y acompañamiento diferencial de veedores que cuenten con una condición de discapacidad y las veedoras mujeres o personas con identidad de género diversa, con el propósito de garantizar su participación inclusiva.

Parágrafo 4°. No se podrá exigir la constitución de una entidad sin ánimo de lucro como requisito para el registro de las veedurías ciudadanas. El registro de una veeduría ciudadana como entidad sin ánimo de lucro dependerá de la libre decisión de los integrantes de la veeduría respectiva.


EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



JUAN DANIEL PEÑUELA

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 123 DE 2024 C, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

"Artículo 3. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 850 de 2003, el cual quedará redactado así:

ARTÍCULO 17. Derechos de las veedurías:

a) Acceder a la información completa, incluyendo el ciclo de políticas públicas y las etapas de contratación, relacionada con las políticas, proyectos, programas, contratos, concesiones, recursos presupuestales de carácter público asignados, metas físicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación. La información entregada debe ser completa, oportuna y en lenguaje claro y accesible para el veedor ciudadano.

Las entidades públicas no podrán limitar la entrega de la información a los veedores ciudadanos aduciendo costes de reproducción, cuando sea posible la digitalización de la información y de los trámites respectivos.

b) Solicitar al funcionario de la entidad pública o privada responsable del programa, contrato o proyecto donde estén involucrados recursos de carácter público - financieros, logísticos, normativos, técnicos - la adopción de los mecanismos correctivos y sancionatorios del caso, cuando en su ejecución no cumpla con las especificaciones correspondientes o se causen graves perjuicios a la comunidad.

c) Obtener de los supervisores, interventores, contratistas y de las entidades contratantes, la información que permita conocer los criterios que sustentan la toma de decisiones relativas a la gestión fiscal y administrativa. La información solicitada por las veedurías es de obligatoria respuesta, con excepción de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique o adicione.

d) Recibir capacitaciones anuales especializadas de parte de la Contraloría, Procuraduría, Personería, la Escuela Superior de Administración Pública, el Servicio Nacional de Aprendizaje, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y los demás integrantes de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas.

JUAN DANIEL PEÑUELA

e) Las Instituciones Públicas de Educación Superior, en el marco de su autonomía universitaria y de acuerdo a sus capacidades, podrán conceder descuentos del pago de la matrícula e incentivos para su permanencia, a los miembros de las veedurías debidamente inscritas y en funcionamiento efectivo por un periodo mínimo de seis (6) meses.

f) Las labores de las veedurías ciudadanas debidamente constituidas y activas podrán ser financiadas mediante el Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia. También podrán ser financiadas por organizaciones sociales o particulares, o con recursos provenientes de la cooperación internacional, ello con el fin de impulsar el seguimiento de la ejecución de los recursos públicos en proyectos de interés general, políticas públicas, proyectos estratégicos, entre otros.

g) Los veedores ciudadanos, con nivel de riesgo valorado por la autoridad competente, tienen derecho a que se les brinde y presten mecanismos de protección para su integridad.

h) Acceder de forma libre y gratuita a los medios públicos y comunitarios de comunicación, según los lineamientos que expida el Gobierno nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

i) Los demás que reconozca la Constitución y la ley.

Parágrafo 1°. Los términos de las peticiones y solicitudes serán los contemplados en la Ley 1755 de 2015, serán de cinco (5) días hábiles cuando la petición sea realizada por una veeduría ciudadana en el marco del control social a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y descentralizado, así como las entidades de las entidades del nivel territorial. Los presentes términos no aplican al proceso de registro e inscripción de las veedurías.

Parágrafo 2°. Los documentos que deben entregar o expedir los servidores públicos o demás personas o entidades sujetas del control social por las veedurías ciudadanas en ejercicio de su labor de vigilancia y control, no causará costo alguno. La información será suministrada en los términos y el plazo establecido en el parágrafo anterior en un medio y formato físico o digital accesible para el veedor.

Parágrafo 3°. Las entidades públicas y privadas que se nieguen a dar respuesta a las solicitudes de información hechas por las veedurías, serán sancionadas conforme a los artículos 31 y 32 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 4°. Para efectos de lo contemplado en la Ley 2113 de 2021 y las normas que lo modifiquen, las veedurías ciudadanas serán objeto de la prestación de

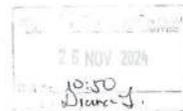
JUAN DANIEL PEÑUELA

servicios de asesoría jurídica y litigio estratégico de interés público por parte de los Consultorios Jurídicos, sobre los asuntos que correspondan al objeto de su veeduría.

Los egresados de las facultades de derecho podrán realizar su judicatura ad-honorem como asistentes de las Veedurías Ciudadanas debidamente registradas y en funcionamiento efectivo, de conformidad con los requisitos y lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo Transitorio. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente Ley, el Gobierno Nacional reglamentará las presentes disposiciones en coordinación del Ministerio Público, Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Personería, y demás autoridades intervinientes".


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Narino



JUAN DANIEL PEÑUELA

JUSTIFICACIÓN:

La ley 1755 de 2015 señala en el art. 14 los siguientes términos:

"ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto".

No se entiende la proporcionalidad de darle un trato diferenciado a las veedurías para contestar el derecho de petición, por tanto, se sugiere dejar los mismos términos de la ley 1755 de 2015. En ese sentido, si se dejaron los términos de los 5 días, sería consecuente que también se tuviera en cuenta un término diferenciado, por ejemplo, para las personas que son sujetos de especial protección constitucional, que tienen una protección constitucional especial por parte de la constpol y la jurisprudencia.

Bogotá, D.C., noviembre de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 3° del Proyecto de Ley Estatutaria 123 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas y se dictan otras disposiciones".

TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Parágrafo 1°. Los términos de las peticiones y solicitudes contemplados en la Ley 1755 de 2015, serán de cinco (5) días hábiles cuando la petición sea realizada por una veeduría ciudadana en el marco del control social a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y descentralizado, así como las entidades de las entidades del nivel territorial. Los presentes términos no aplican al proceso de registro e inscripción de las veedurías.</p>	<p>Parágrafo 1°. Los términos de las peticiones y solicitudes contemplados en la Ley 1755 de 2015, serán de <u>diez (10)</u> días hábiles cuando la petición sea realizada por una veeduría ciudadana en el marco del control social a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y descentralizado, así como las entidades de las entidades del nivel territorial. Los presentes términos no aplican al proceso de registro e inscripción de las veedurías.</p>

CONFIRMADO
MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara
Bogotá, D.C. 2024

25 NOV 2024
12:06
Diana Z

COMITÉ DE CONTROL SOCIAL
CONSTANCIA
25 NOV 2024
ACTA No 26

JUSTIFICACIÓN

Aunque es una solicitud de información que normalmente se contestaría en 10 días es amplia y no menor la información que este proyecto permite solicitar bajo estos términos, por ejemplo:

Información completa, incluyendo el ciclo de políticas públicas y las etapas de contratación, relacionada con las políticas, proyectos, programas, contratos, concesiones, recursos presupuestales de carácter público asignados, metas físicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación. La información entregada debe ser completa, oportuna y en lenguaje claro y accesible.

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 123 DE 2024 CÁMARA

Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones

Modifíquese los parágrafo 1 y 2 del artículo 3 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 3. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 850 de 2003, el cual quedará redactado así:

ARTÍCULO 17. Derechos de las veedurías:

Parágrafo 1° Los términos de las peticiones y solicitudes contemplados en la Ley 1755 de 2015, serán de diez (10) ~~cinco (5)~~ días calendario ~~hábiles~~ cuando la petición sea realizada por una veeduría ciudadana en el marco del control social a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y descentralizado, así como las entidades de las entidades del nivel territorial. Los presentes términos no aplican al proceso de registro e inscripción de las veedurías.

Parágrafo 2°. Los documentos que deben entregar o expedir los servidores públicos o demás personas o entidades sujetas del control social por las veedurías ciudadanas en ejercicio de su labor de vigilancia y control, no causará costo alguno. La información será suministrada en los términos y el plazo establecido en el parágrafo anterior en un formato físico o digital accesible para el veedor.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Casar

COMITÉ DE CONTROL SOCIAL
CONSTANCIA
20 NOV 2024
ACTA No 26

HERÁCLITO LANDÍNEZ

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2024

Honorable Representante ANA PAOLA GARCÍA SOTO Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 123 de 2024. "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

Artículo 4. Modifíquese el artículo 18 de la Ley 850 de 2003, el cual quedará redactado así:

Artículo 18. Deberes de las veedurías. Son deberes de las veedurías:

- a) Respetar, obrar con transparencia, con ética y respeto por los derechos de las personas y su dignidad. Las veedurías serán responsables por sus acciones u omisiones que afecten estos derechos a la luz de las leyes aplicables en cada materia.
b) Recibir informes, observaciones, y sugerencias que presenten los particulares, las comunidades organizadas, las organizaciones civiles y las autoridades, en relación con las obras, programas y actividades objeto de veeduría.
c) Comunicar a la ciudadanía, a través de informes presentados por medios tradicionales y digitales en asambleas generales o reuniones similares de los habitantes y de las organizaciones de la comunidad y a través de medios digitales, los avances en los procesos de control y vigilancia que estén realizando.
d) Definir su propio reglamento de funcionamiento y los mecanismos de regulación del comportamiento de sus miembros.
e) Acatar el régimen de prohibiciones e impedimentos señalados por esta ley.
f) Inscribirse en el registro de las personerías municipales y distritales o Cámaras de Comercio.
g) Realizar audiencias públicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o presten un servicio público. Las audiencias deberán ser transmitidas a través de medios digitales.

Cuando una veeduría reciba financiación pública o privada, deberá emitir un informe trimestral detallado de la destinación de los recursos recibidos y un informe final de los

HERÁCLITO LANDÍNEZ

hallazgos realizados de sus investigaciones:

h) Informar a las autoridades y ciudadanía en general mediante rendición de cuentas pública, cada 6 meses, sobre su financiación, la ejecución de los recursos y los resultados de su gestión. También deberán informar en su rendición de cuentas, el trámite que le dan a los posibles conflictos de interés derivados de la financiación que reciben y presentar un informe sobre estos conflictos de interés. Cuando una veeduría reciba financiación pública o privada, deberá emitir un informe semestral detallado de la destinación de los recursos recibidos y un informe final de los hallazgos realizados de sus investigaciones.

i) Abstenerse de recibir financiación de entidades estatales que son objeto de control de la veeduría, o de individuos o instituciones, que de mala fe o con intenciones temerarias, pretendan obstaculizar la obra o proyecto en ejecución sin justificación motivada.

j) Remitir periódicamente la información actualizada de la veeduría ciudadana, sus integrantes, informes y registro de conflictos de interés a las autoridades competentes, para su publicación en el RUES. Los informes de hallazgos presentados por las veedurías ciudadanas a programas, obras y contratos de las entidades públicas, deben publicarse en la página oficial de la entidad.

k) Las demás que señalen la Constitución y la ley.

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ Representante a la Cámara Pacto Histórico



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley 123 del 2024 "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

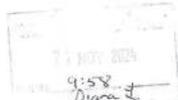
Artículo 7. Medidas de protección a los veedores ciudadanos. Los veedores ciudadanos que presuntamente se encuentren en situación de riesgo serán incluidos en el Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, siguiendo la reglamentación para la protección de personas en situación de riesgo. Por ende, tendrán protección especial y tratamiento prioritario para acceder a mecanismos de protección necesarios para salvaguardar su seguridad e integridad. Deberán acudir a la Alcaldía municipal o distrital del lugar de la ocurrencia de los hechos con apoyo del Ministerio Público, a fin de que se les pueda brindar la respectiva atención, orientación y acompañamiento, quienes adelantarán el respectivo trámite para la valoración y determinación del riesgo ante la Unidad Nacional de Protección.

En casos de graves amenazas a su vida e integridad personal por desarrollar sus funciones, se les podrá otorgar medidas provisionales de apoyo de reubicación temporal, para su asentamiento en un lugar diferente a la zona de riesgo. La Unidad Nacional de Protección y la Policía Nacional, desarrollarán protocolos y mecanismos para otorgar medidas de protección de forma efectiva a los veedores que son víctimas de hostigamientos, amenazas o riesgos de seguridad que ponen en peligro su vida o su integridad.

La Unidad Nacional de Protección deberá garantizar, en todos los casos, que los veedores que realicen labores en zonas de alto riesgo, especialmente aquellas derivadas de la implementación de los Acuerdos de Paz, reciban apoyo integral que incluya protección física, acompañamiento psicosocial y medidas preventivas de seguridad.

Ateamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA Representante a la Cámara por Boyacá Pacto Histórico.



DUVALIER Congreso de Representantes

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 123 de 2024 "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10. Modifíquese el artículo 96 de la Ley 1757 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 96. El fondo para la participación ciudadana y el fortalecimiento de la democracia. Este Fondo será una cuenta adscrita al Ministerio del Interior sin personería jurídica ni planta de personal propia, el cual deberá regirse por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, cuyos recursos se destinarán para la financiación o cofinanciación de planes, programas y proyectos de formación para la participación ciudadana o de participación ciudadana, así como la financiación o cofinanciación de insumos, estímulos e incentivos para fortalecer el ejercicio de las veedurías ciudadanas.

Parágrafo 1º. Los planes, programas y proyectos financiados o cofinanciados por el Fondo, podrán deberán ser ejecutados directamente por el Ministerio del Interior o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público, Toda contratación que se realice con cargo al Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia deberá ser publicada en el portal SECOP, o en el sitio web oficial que lo reemplace o cumpla funciones equivalentes.

Parágrafo 2º. La participación del Fondo en la financiación o cofinanciación de planes, programas y proyectos de participación ciudadana, no exime a las autoridades públicas del nivel nacional, departamental, municipal y distrital, de cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales en la promoción y garantía del derecho a la participación ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.

Parágrafo 3º. La dirección, administración y ordenación del gasto del Fondo estará a cargo del Ministro del Interior o de quien éste delegue.

Parágrafo 4º. El Fondo deberá realizar presentar un informe dos veces al año al Consejo Nacional de Participación Ciudadana, a los entes de control y a las entidades que conforman la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas donde incluya el reporte de sus actividades, prioridades y ejecución del presupuesto, con un informe especial respecto de los proyectos de las veedurías ciudadanas. Dicho informe, deberá estar publicado y al alcance de los diferentes actores sociales, en la página web del Ministerio del Interior.

Parágrafo 5º. Los entes de control harán especial seguimiento y vigilancia de la destinación y ejecución de los recursos públicos del presente Fondo, con énfasis a la adecuada utilización de los insumos, incentivos y estímulos a las veedurías ciudadanas.

Parágrafo Transitorio. El Ministerio del Interior, dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará el procedimiento y condiciones para acceder a los insumos, incentivos y estímulos, mediante la

DUVALIER
Congresista



presentación de proyectos por parte de las veedurías ciudadanas debidamente registradas y en funcionamiento efectivo y comprobada. Los integrantes de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas acompañarán el proceso de reglamentación, implementación y evaluación de esta normatividad.

JUSTIFICACIÓN

Se presentan las modificaciones anteriormente mencionadas al artículo 10 del presente proyecto de ley, con el fin de fortalecer los principios de transparencia y acceso a la información pública como un derecho de todos los ciudadanos y un instrumento esencial para el ejercicio de la participación democrática. Asimismo, al reforzar el principio de transparencia, se fortalece el sistema de pesos y contrapesos en el manejo de los asuntos públicos, contribuyendo a una gestión más eficiente, abierta y responsable de los recursos del Estado.

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO.
Representante a la Cámara.
Partido Alianza Verde.



PROPOSICION

Modifíquese el artículo 11 del PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 123 DE 2024 C "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 11. Promoción del control social de otros actores. El Gobierno Nacional, en el término de doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, establecerá una política de promoción de los derechos de los otros actores de control social, establecidos en el artículo 63 de la Ley 1757 de 2015, de conformidad con las disposiciones contempladas en la presente Ley para las veedurías ciudadanas.

Los periodistas adscritos a un medio de comunicación debidamente registrado serán considerados como actores de control social cuando realicen labor de control a la gestión de los poderes públicos. Para garantizar su adecuado rol de control social, los términos de las peticiones y solicitudes contempladas en la Ley 1757 de 2015, serán de ~~cinco (5)~~ **10 (diez)** días hábiles cuando la petición sea realizada por un periodista, para el ejercicio de su actividad, en el marco del control social a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y descentralizado, así como las entidades de las entidades del nivel territorial.

HERNÁN DARIO CADAVID MÁRQUEZ
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

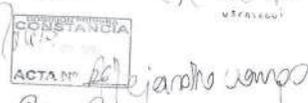
Elimínese el artículo 11 del PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 123 DE 2024 C "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 11. Promoción del control social de otros actores. El Gobierno Nacional, en el término de doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, establecerá una política de promoción de los derechos de los otros actores de control social, establecidos en el artículo 63 de la Ley 1757 de 2015, de conformidad con las disposiciones contempladas en la presente Ley para las veedurías ciudadanas.

Los periodistas adscritos a un medio de comunicación debidamente registrado, serán considerados como actores de control social cuando realicen labor de control a la gestión de los poderes públicos. Para garantizar su adecuado rol de control social, los términos de las peticiones y solicitudes contempladas en la Ley 1757 de 2015, serán de ~~cinco (5)~~ **diez (10) días calendario** cinco (5) días hábiles cuando la petición sea realizada por un periodista, para el ejercicio de su actividad, en el marco del control social a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y descentralizado, así como las entidades de las entidades del nivel territorial.

HERNÁN DARIO CADAVID MÁRQUEZ
Representante a la Cámara

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cusar



PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 123 DE 2024 CÁMARA

Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones

Modifíquese el artículo 11 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 11. Promoción del control social de otros actores. El Gobierno Nacional, en el término de doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, establecerá una política de promoción de los derechos de los otros actores de control social, establecidos en el artículo 63 de la Ley 1757 de 2015, de conformidad con las disposiciones contempladas en la presente Ley para las veedurías ciudadanas.

Los periodistas adscritos a un medio de comunicación debidamente registrado, serán considerados como actores de control social cuando realicen labor de control a la gestión de los poderes públicos. Para garantizar su adecuado rol de control social, los términos de las peticiones y solicitudes contempladas en la Ley 1757 de 2015, serán de **diez (10) días calendario** cinco (5) días hábiles cuando la petición sea realizada por un periodista, para el ejercicio de su actividad, en el marco del control social a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y descentralizado, así como las entidades de las entidades del nivel territorial.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cusar



COTES MARTÍNEZ

PROPOSICIÓN ADITIVA

Por medio de la cual se propone adicionar un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 123 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones", así:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese el artículo 20A a la ley 850 de 2003, el cual quedará así:

Artículo 20A. Control y vigilancia de las Veedurías Ciudadanas. Las Personerías Distritales y municipales ejercerán la vigilancia y control de las veedurías ciudadanas inscritas en su jurisdicción, para garantizar el respeto y cumplimiento de sus deberes y el régimen de prohibiciones y conflictos de intereses, conforme al procedimiento administrativo general contenido en el título III de la ley 1437 de 2011.

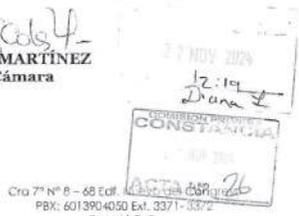
Las medidas de control impuestas por las autoridades a las veedurías ciudadanas respetarán los principios de proporcionalidad y eficacia, orientados al correcto ejercicio del objeto social de estas, y podrán comprender sanciones tales como la imposición de multas entre 1 y 30 SMLV, la suspensión temporal de su personería jurídica por hasta seis (06) meses y la cancelación definitiva de la misma.

En los casos en que se imponga la medida de cancelación de la personería jurídica de la veeduría, sus miembros no podrán constituir otra por el término de tres años, a partir de la ejecutoria de la decisión.

Las decisiones tomadas por las personerías distritales o municipales en materia de control a las veedurías ciudadanas podrán ser revisadas en segunda instancia por las procuradurías regionales de su jurisdicción.

Cordialmente,

KARYMEIA COTES MARTÍNEZ
Representante a la Cámara

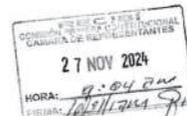


Contenido

PROPOSICION

Modifíquese el Artículo 1 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria No. 154 del 2024 Cámara "Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación se modifica parcialmente la ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto definir y regular la inteligencia artificial ajustándola a estándares de respeto y garantía de los derechos humanos, laborales y la responsabilidad socio ambiental, así como para regular y promover su desarrollo e establecer límites frente a su uso, implementación y evaluación por parte de personas naturales y jurídicas.



LUIS ALBERTO ALBAN URBANO
Partido COMUNES
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca

PROPOSICION

Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 6 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria No. 154 del 2024 Cámara "Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación se modifica parcialmente la ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2. Dentro del Reglamento que se expida se deberán identificar los sistemas o programas de inteligencia artificial que se consideren de riesgo inaceptable, alto riesgo, riesgo limitado y riesgo nulo. El reglamento deberá contar con actualización periódica de los sistemas o programas teniendo en cuenta los avances de este tipo de tecnologías y también el tipo de industria o sector que provea o use estos sistemas. Los sistemas y programas de inteligencia artificial clasificados como de alto riesgo deberán someterse a una evaluación de impacto sobre derechos humanos y derechos fundamentales antes de su implementación, garantizando el respeto de la dignidad, privacidad y autonomía de las personas.



LUIS ALBERTO ALBAN URBANO
Partido COMUNES
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 154 DE 2024C

"POR LA CUAL SE DEFINE Y REGULA LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, SE AJUSTA A ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS, SE ESTABLECEN LÍMITES FRENTE A SU DESARROLLO, USO E IMPLEMENTACIÓN SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 1581 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 26 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 26. REGLAMENTACIÓN. El Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo reglamentará en un periodo no mayor de un (1) año a partir de la promulgación de esta ley, los lineamientos, criterios, condiciones y disposiciones técnicas y éticos para el desarrollo, uso y manejo de la Inteligencia Artificial en el contexto nacional.

Dicha reglamentación deberá garantizar la protección de los Derechos Humanos y del medio ambiente, en concordancia con las recomendaciones internacionales proferidas sobre el desarrollo y manejo de la Inteligencia artificial, para asegurar la armonía entre el desarrollo tecnológico y el bienestar de la sociedad en general, estableciendo un equilibrio que promueva el desarrollo responsable y ético de la Inteligencia Artificial.

PARÁGRAFO 1. Las autoridades anteriormente mencionadas en articulación con la Superintendencia de Industria y Comercio deberán establecer un plan de seguimiento, control, vigilancia y evaluación para el cumplimiento de la reglamentación acerca del manejo y uso de la Inteligencia Artificial en un término no mayor de (1) año a partir de la promulgación de esta ley.

Este plan deberá incluir la obligación de realizar los ajustes a que haya lugar para responder a nuevos avances tecnológicos y a cambios en los estándares éticos y de protección de derechos humanos en materia de inteligencia artificial.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional promoverá y fomentará la participación e inclusión ciudadana a través de las veedurías para asegurar la transparencia y seguridad en la gestión de la Inteligencia Artificial.

PARÁGRAFO 3. Para la formulación de la reglamentación prevista en este artículo, las entidades mencionadas en el inciso primero deberán contar con un Comité Asesor, integrado por expertos en inteligencia artificial, derechos humanos y propiedad intelectual, que colaborará en el desarrollo de lineamientos técnicos y jurídicos específicos para el sector."

Ávaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incluir un nuevo párrafo al artículo 26, indicando que se deberá contar con la asesoría de un comité para el desarrollo de la reglamentación para el desarrollo, uso y manejo de la inteligencia artificial, toda vez que el mismo apoyará la formulación, brindando lineamientos específicos que aseguren la protección de los derechos humanos y promuevan prácticas éticas en el uso de la IA.

Con esta modificación, se busca garantizar que la implementación de la inteligencia artificial en el país esté en consonancia con los más altos estándares internacionales de responsabilidad social y ética, fomentando una aplicación segura y justa en beneficio de la sociedad.

El comité no solo aportará a la transparencia y legitimidad de la regulación de la IA, sino que también permitirá al país alinear sus prácticas con estándares éticos internacionales y recomendaciones de organismos como la UNESCO y la Unión Europea. Además, sus recomendaciones ayudarán a establecer parámetros claros y preventivos para proteger los derechos fundamentales, asegurando que el avance tecnológico ocurra de manera responsable y beneficiosa para la sociedad.



PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N.º 154 DE 2024 C "POR LA CUAL SE DEFINE Y REGULA LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, SE AJUSTA A ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS, SE ESTABLECEN LÍMITES FRENTE A SU DESARROLLO, USO E IMPLEMENTACIÓN SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 1581 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 10 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 10. CONSENTIMIENTO INFORMADO. En el uso de los sistemas de inteligencia artificial los usuarios deberán manifestar de manera libre y voluntaria su consentimiento para asumir los riesgos expresamente identificados y comunicados por los productores y proveedores que llegare a representar para sus derechos humanos y fundamentales y para el tratamiento de sus datos personales.

El consentimiento informado deberá ser otorgado por los usuarios tras recibir una explicación clara, accesible y adaptada a sus capacidades sobre el funcionamiento, objetivos, beneficios y posibles riesgos del sistema de inteligencia artificial. Los responsables del tratamiento de datos estarán obligados a implementar estrategias específicas para asegurar la comprensión de los usuarios, especialmente en poblaciones vulnerables o con baja alfabetización digital.

PARÁGRAFO 1. Los responsables en el uso, desarrollo e implementación de la Inteligencia Artificial que genera un riesgo alto, limitado o nulo deberán comunicar a los titulares de los datos que los mismos están interactuando con un sistema de IA y la manera correcta en que deben hacerlo, así como informar de manera clara los riesgos en los que incurrir en caso de no darle un correcto uso a la herramienta.

PARÁGRAFO 2. En todo caso, el consentimiento informado no será interpretado como una cláusula de indemnidad de la responsabilidad legal de los productores o proveedores de la inteligencia artificial que eventualmente pueda ser declarada por parte de un juez.

PARÁGRAFO 3. Los productores y proveedores deberán responder solidariamente por los vicios ocultos de la inteligencia artificial.

PARAGRAFO 4: Los responsables del tratamiento deberán garantizar que la comunicación de riesgos sea comprensible, accesible y adecuada para todos

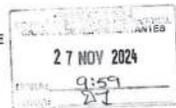


los usuarios. Se establecerán lineamientos obligatorios que incluyan formatos estandarizados y procedimientos para la divulgación de riesgos, priorizando la claridad y la facilidad de acceso.

PARAGRAFO 5: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentará los términos del presente artículo garantizando como mínimo: la estandarización del formato, la disponibilidad de multicanal, el uso de lenguaje claro, proceso y pruebas de usabilidad.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N.º 154 DE 2024 C "POR LA CUAL SE DEFINE Y REGULA LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, SE AJUSTA A ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS, SE ESTABLECEN LÍMITES FRENTE A SU DESARROLLO, USO E IMPLEMENTACIÓN SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 1581 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 19 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 19. PLATAFORMA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. Los productores y proveedores que desarrollen, ofrezcan e instalen inteligencia artificial que desarrollen sistemas de inteligencia artificial deberán registrar sus modelos en la plataforma de certificación que administrará el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones quien certificará que se encuentren ajustados a derechos humanos y fundamentales y autorizará su viabilidad. Los productores y proveedores, nacionales e internacionales, que desarrollen, ofrezcan o instalen sistemas de inteligencia artificial en Colombia deberán registrar sus modelos en la plataforma de certificación administrada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Esta plataforma verificará el cumplimiento de los principios establecidos en esta ley y certificará que los sistemas se ajusten a los estándares de derechos humanos y fundamentales, autorizando su viabilidad técnica y ética.

Para facilitar la competitividad y la inclusión de pequeñas y medianas empresas, el proceso de certificación contará con tarifas diferenciadas y modalidades simplificadas de registro para sistemas de bajo riesgo.

Los productores nacionales e internacionales que usen sistemas de inteligencia artificial en Colombia deberán rendir un informe anual ante la Superintendencia de Industria y Comercio en el que demuestran, como mínimo, el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente ley. La autoridad competente deberá constatar el efectivo cumplimiento de las obligaciones y certificará que la actividad se encuentra ajustada a los estándares de esta Ley.

PARÁGRAFO. El proceso de certificación de la inteligencia artificial deberá respetar los derechos de propiedad intelectual de los productores de inteligencia artificial. En



REPRESENTANTE
CARLOS FELIPE
QUINTERO

este sentido, la autoridad competente deberá asegurar la reserva de las informaciones y documentos que conozca en el marco de sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá establecer guías técnicas claras y estándares de certificación diferenciados según el nivel de riesgo del sistema de inteligencia artificial, con actualizaciones periódicas basadas en avances tecnológicos y normativos internacionales.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



REPRESENTANTE

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 10° del Proyecto de Ley Estatutaria N° 154 de 2024 Cámara "Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así.

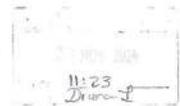
Artículo 10. Consentimiento informado. En el uso de los sistemas de inteligencia artificial los usuarios deberán manifestar de manera libre y voluntaria su consentimiento para asumir de forma individual cada uno de los riesgos expresamente identificados y comunicados por los productores y proveedores que llegare a representar para sus derechos humanos y fundamentales y para el tratamiento de sus datos personales.

Parágrafo 1. Los responsables en el uso, desarrollo e implementación de la Inteligencia Artificial que genera un riesgo alto, limitado o nulo deberán comunicar a los titulares de los datos que los mismos están interactuando con un sistema de IA y la manera correcta en que deben hacerlo, así como informar de manera clara los riesgos en los que incurrir en caso de no darle un correcto uso a la herramienta.

Parágrafo 2. En todo caso, el consentimiento informado no será interpretado como una cláusula de indemnidad de la responsabilidad legal de los productores o proveedores de la inteligencia artificial que eventualmente pueda ser declarada por parte de un juez.

Parágrafo 3. Los productores y proveedores deberán responder solidariamente por los vicios ocultos de la inteligencia artificial.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara



REPRESENTANTE

PROPOSICIÓN

Modifíquese y Adiciónese un parágrafo nuevo al Artículo 12° del Proyecto de Ley Estatutaria N° 154 de 2024 Cámara "Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así.

Artículo 12. Garantía de seguridad laboral a mediano y largo plazo. Las empresas públicas o privadas que tomen la decisión de suprimir puestos de trabajo con ocasión del uso e implementación de sistemas de inteligencia artificial tendrán la obligación de:

Informar a los empleados afectados sobre la eventual supresión de su puesto de trabajo, con una antelación no inferior a seis (6) meses previos a la fecha en que se prevé la supresión de los puestos.

Desarrollar planes de reconversión laboral y capacitación en nuevas formas de trabajo, al menos durante los seis (6) meses previos a la fecha en que se prevé la supresión de los puestos.

Los trabajadores cuyo puesto de trabajo sea suprimido con ocasión del uso e implementación de sistemas de inteligencia artificial ingresarán a la ruta de empleabilidad de la Unidad del Servicio Público de Empleo.

Parágrafo 1. El Ministerio del Trabajo integrará al mecanismo de protección al cesante, el seguro de desempleo por automatización y una forma de continuidad en la cotización de la seguridad social de los trabajadores afectados.

Parágrafo 2. El empleador deberá solicitar autorización al Ministerio del Trabajo cuando se trate de despidos colectivos, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 3. En las empresas donde exista organización sindical, se socializará con estos de manera previa la implementación y el uso de sistemas de inteligencia artificial y la ruta para la protección del empleo y derechos laborales, permitiendo que presenten observaciones y **propuestas** al respecto.

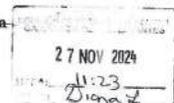


REPRESENTANTE

Parágrafo 4. Para el sector público, en ningún caso se podrá desvincular a los trabajadores con derechos de carrera administrativa, los cuales deberán ser reubicados en la **planta global de cargos en iguales o mejores condiciones de la entidad pública.**

Parágrafo 5. En los procesos de supresión de cargos que adelante la empresa y/o entidad pública se garantizará la estabilidad laboral de las personas que se encuentren en estado de Prepensionado.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara





CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA REPRESENTANTES

KARYME COTES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA | SUCRE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Por medio de la cual **se propone modificar el artículo 13° del Proyecto de Ley No. 174 de 2024 Cámara** Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los Títulos Segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 1757 de 2015", así:

ARTÍCULO 13. CANTIDAD DE APOYOS A RECOLECTAR. *Para que la revocatoria del mandato supere la etapa de recolección de apoyos se deben presentar ante la correspondiente Registraduría del Estado Civil la cantidad de apoyos determinadas en la Constitución y en esta ley.*

*Para presentar una revocatoria de mandato se requiere del apoyo de un número de ciudadanos que hagan parte del censo electoral departamental, municipal o distrital de no menos de cuarenta **treinta** por ciento (**430**%) de los votos obtenidos por el elegido.*

PARÁGRAFO. *El porcentaje del censo electoral señalado se calculará sobre el censo electoral vigente de la entidad territorial a la fecha en que se realizó la elección del alcalde o gobernador objeto de la revocatoria.*

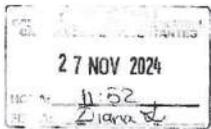
JUSTIFICACIÓN

Resulta inconveniente, luego de conocer las complejidades en la aplicación de la figura, proponer aumentar los porcentajes en la recolección del número mínimo de firmas para la revocatoria del mandato. Adicional a lo anterior, el literal a) del artículo 11 de la ponencia establece claramente y en consonancia con las normas actuales y vigentes el 30% como porcentaje, presentándose así una diferencia dentro del mismo articulado.

Cordialmente;

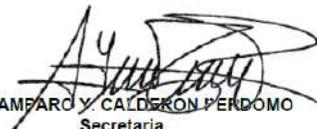


KARYME A. COTES MARTÍNEZ
Representante a la Cámara



ANA PAOLA GARCIA SOTO
Presidenta

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES
Vicepresidente



AMPARO CALDERÓN PERDOMO
Secretaria

DORA SONIA CORTES CASTILLO
Subsecretaria